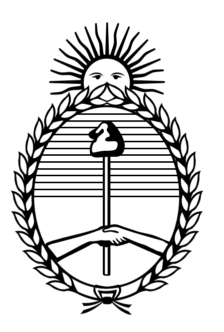
BOLETIN OFICIAL
DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Buenos Aires,
martes 13
de abril de 2010

Año CXVIII
Número 31.881

Precio $ 1,40



Primera Sección
Legislación y Avisos Oficiales

Sumario

Continúa en página 2

DECRETOS



MINISTERIO DE DEFENSA

Decreto 476/2010

Dase por prorrogada la designación de la Directora Nacional de los Derechos Humanos y el Derecho Internacional Humanitario de la Secretaría de Estrategia y Asuntos Militares.

Bs. As., 7/4/2010

VISTO los Decretos Nº 491 del 12 de marzo de 2002, Nº 398 del 23 de abril de 2007, Nº 1295 del 17 de setiembre de 2009, Nº 2098 del 3 de diciembre de 2008, lo propuesto por la señora Ministra de Defensa, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Nº 491/02 se estableció, entre otros aspectos, que toda designación de personal, en el ámbito de la Administración Pública, centralizada y descentralizada, en cargos de planta permanente y no permanente, será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL a propuesta de la Jurisdicción correspondiente.

Que por el Decreto Nº 1295/09 se prorrogó por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, a partir del 29 de junio de 2009 la designación con carácter transitorio de la Doctora Ileana Romina ARDUINO como Nivel A - Grado 0, Función Ejecutiva I, como Directora Nacional de los Derechos Humanos y el Derecho Internacional Humanitario dependiente de la SECRETARIA DE ESTRATEGIA Y ASUNTOS MILITARES del MINISTERIO DE DEFENSA.

Que dicha designación preveía que el cargo involucrado debía ser cubierto conforme con los sistemas de selección vigentes.

Que el procedimiento de selección correspondiente no se ha instrumentado hasta el presente y no resulta factible concretarlo en lo inmediato, motivo por el cual, teniendo en cuenta la naturaleza del cargo involucrado y a efectos de contribuir al normal cumplimiento de las acciones que tiene asignadas la DIRECCION NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS Y EL DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO, resulta necesario disponer la prórroga por igual período del plazo precedentemente señalado.

Que la prórroga aludida no constituye asignación de recurso extraordinario alguno.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE DEFENSA ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades emergentes del artículo 99, inciso 1) de la CONSTITUCION NACIONAL y del artículo 1º del Decreto Nº 491/02.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Prorrógase, a partir del 16 de marzo de 2010 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, el plazo fijado en el artículo 2º del Decreto Nº 398 de fecha 23 de abril de 2007, prorrogado por su similar Nº 1295 del 17 de setiembre de 2009, por el cual se designó con carácter transitorio en el cargo de Directora Nacional de los Derechos Humanos y el Derecho Internacional Humanitario Nivel A - Grado 0 - F.E. Nivel I dependiente de la SECRETARIA DE ESTRATEGIA Y ASUNTOS MILITARES del MINISTERIO DE DEFENSA a la Doctora Ileana Romina ARDUINO (DNI. Nº 25.852.059) autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva de Nivel I del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP) aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por Decreto Nº 2098/08.

Art. 2º — El cargo involucrado deberá ser cubierto de conformidad con los sistemas de selección vigentes y requisitos según lo establecido, respectivamente, en el artículo 120 y en el Título II, Capítulos IV y VIII del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP) homologado por Decreto Nº 2098/08, en el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir del 16 de marzo de 2010.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con los créditos asignados a la Jurisdicción 45 – MINISTERIO DE DEFENSA.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Aníbal D. Fernández. — Nilda Garré.

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA LEGAL Y TECNICA
DR. CARLOS ALBERTO ZANNINI
Secretario

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL
DR. JORGE EDUARDO FEIJOÓ
Director Nacional

www.boletinoficial.gov.ar

e-mail: dnro@boletinoficial.gov.ar

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual
Nº 812.152

DOMICILIO LEGAL
Suipacha 767-C1008AAO
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Tel. y Fax 4322–4055 y líneas rotativas

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS

Decreto 477/2010

Dase por aprobada la designación del Director Nacional de Programación Macroeconómica de la Secretaría de Política Económica.

Bs. As., 7/4/2010

VISTO el Expediente Nº S01:0322025/2009 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, la Ley Nº 26.422 y los Decretos Nros. 491 de fecha 12 de marzo de 2002 y 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, y

CONSIDERANDO:

Que por el Artículo 7º de la Ley Nº 26.422 se dispuso el congelamiento de los cargos vacantes financiados existentes a la fecha de sanción de la misma, en las Jurisdicciones y Entidades de la Administración Nacional y de los que queden vacantes con posterioridad, salvo decisión fundada del señor Jefe de Gabinete de Ministros o del PODER EJECUTIVO NACIONAL en virtud de las disposiciones del Artículo 10 de la citada ley.

Que el Decreto Nº 491 del 12 de marzo de 2002 dispuso, entre otros aspectos, que toda designación de personal en el ámbito de la Administración Pública centralizada y descentralizada, en cargos de planta permanente y no permanente, será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL a propuesta de la jurisdicción correspondiente.

Que en virtud de específicas razones de servicio de la SUBSECRETARIA DE PROGRAMACION ECONOMICA de la SECRETARIA DE POLITICA ECONOMICA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, se considera imprescindible la cobertura de UN (1) cargo vacante Nivel A, Función Ejecutiva I, de Director Nacional de Programación Macroeconómica de la citada Subsecretaría.

Que tal circunstancia configura una excepción a lo previsto en el Artículo 7º de las Leyes Nros. 26.422 y 26.546.

Que el profesional propuesto reúne los requisitos de idoneidad y experiencia necesarios para desempeñar la función referida.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario alguno para el ESTADO NACIONAL.

Que se encuentran reunidos los requisitos exigidos en la Circular Nº 4 del 15 de marzo de 2002 de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por el Artículo 99, incisos 1 y 7 de la CONSTITUCION NACIONAL, los Artículos 7º y 10 de las Leyes Nros. 26.422 y 26.546 y el Artículo 1º del Decreto Nº 491/02.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Dase por designado con carácter transitorio, a partir del 1 de agosto de 2009 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, al Licenciado en Economía Don Horacio Enrique ROVELLI (M.I. Nº 11.338.320), en el cargo de Director Nacional de Programación Macroeconómica de la SUBSECRETARIA DE PROGRAMACION ECONOMICA de la SECRETARIA DE POLITICA ECONOMICA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, Nivel A, autorizándose el correspondiente pago de Función Ejecutiva, Nivel I del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SI.N.E.P.), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto Nº 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y con carácter de excepción a lo dispuesto por el Artículo 7º de las Leyes Nros. 26.422 y 26.546.

Art. 2º — El cargo involucrado deberá ser cubierto de conformidad con los sistemas de selección vigentes y requisitos según lo establecido, respectivamente, en el Artículo 120 y en el Título II —Capítulos III, IV y VIII— del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SI.N.E.P.) homologado por el Decreto Nº 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del día 1 de agosto de 2009.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del Presupuesto del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Aníbal D. Fernández. — Amado Boudou.

MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS

Decreto 479/2010

Dase por prorrogada una designación en el Instituto Nacional contra la Discriminación, la Xenofobia y el Racismo de la Secretaría de Derechos Humanos.

Bs. As., 7/4/2010

VISTO el Expediente Nº 000847/09 del registro del INSTITUTO NACIONAL CONTRA LA DISCRIMINACION, LA XENOFOBIA Y EL RACISMO (INADI), organismo descentralizado de la SECRETARIA DE DERECHOS HUMANOS del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS, las Leyes Nros. 26.422 y 26.546, los Decretos Nros. 491 del 12 de marzo de 2002, 2098 del 3 de diciembre de 2008 y 2334 del 30 de diciembre de 2008, y las Decisiones Administrativas Nros. 2 del 9 de enero de 2009 y 2 del 11 de enero de 2010, y

CONSIDERANDO:

Que por las Leyes Nros. 26.422 y 26.546 se aprobó el Presupuesto de Gastos y Recursos de la Administración Nacional para los Ejercicios 2009 y 2010, respectivamente.

Que por el Decreto Nº 2334/08 se efectuaron las designaciones transitorias en cargos de planta permanente del INSTITUTO NACIONAL CONTRA LA DISCRIMINACION, LA XENOFOBIA Y EL RACISMO (INADI), entre las cuales estaba la de la señora Noemí Cristina AUMEDES (D.N.I. Nº 05.179.158).

Que por razones de índole operativa no se ha podido tramitar el proceso de selección para la cobertura del cargo en cuestión, a que se refiere el Título III, Capítulos I y II del Anexo al Decreto Nº 993/91 t.o. 1995 y el artículo 3º del decreto citado en el considerando precedente, razón por la cual la Presidencia del INSTITUTO NACIONAL CONTRA LA DISCRIMINACION, LA XENOFOBIA Y EL RACISMO (INADI) solicita la prórroga de la designación transitoria aludida.

Que por el Decreto Nº 2098/08 se homologó el CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP).

Que la persona propuesta, en el artículo 1º del presente acto, reúne los conocimientos, experiencia e idoneidad necesarios para el desempeño del cargo a cubrir, pero no posee el título requerido de conformidad con lo establecido por el artículo 14 del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), aprobado por el CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL homologado por el Decreto Nº 2098/08.

Que a los efectos de implementar la referida prórroga, resulta necesario que la misma se efectúe con carácter de excepción a lo establecido en el Título II, Capítulo III y Título IV del Anexo al Decreto Nº 2098/08 por el cual se homologó el CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP).

Que la presente medida tiene por objeto asegurar el cumplimiento de los objetivos asignados al INSTITUTO NACIONAL CONTRA LA DISCRIMINACION, LA XENOFOBIA Y EL RACISMO (INADI) por las Leyes Nros. 24.515 y 25.672.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 99, inciso 1 de la CONSTITUCION NACIONAL y el artículo 1º del Decreto Nº 491/02.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Dase por prorrogada, a partir del 24 de septiembre de 2009, fecha de su vencimiento y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir de la fecha

del presente acto, la designación transitoria, efectuada en el INSTITUTO NACIONAL CONTRA LA DISCRIMINACION, LA XENOFOBIA Y EL RACISMO (INADI), organismo descentralizado de la SECRETARIA DE DERECHOS HUMANOS del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS por el Decreto Nº 2334/08, conforme el detalle obrante en la planilla que como Anexo forma parte integrante del presente decreto y con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), aprobado por el CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL homologado por el Decreto Nº 2098/08.

Art. 2º — El cargo involucrado deberá ser cubierto de conformidad con los sistemas de selección vigentes y requisitos según lo establecido, respectivamente, en el artículo 120 y en el Título II, Capítulos III y IV del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), aprobado por el CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL homologado por el Decreto Nº 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir de la fecha del presente acto.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de este acto será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto asignado a la Entidad 202 - INSTITUTO NACIONAL CONTRA LA DISCRIMINACION, LA XENOFOBIA Y EL RACISMO (INADI), organismo descentralizado de la SECRETARIA DE DERECHOS HUMANOS del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Aníbal D. Fernández. — Julio C. Alak.

ANEXO

MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS

SECRETARIA DE DERECHOS HUMANOS

INSTITUTO NACIONAL CONTRA LA DISCRIMINACION, LA XENOFOBIA Y EL RACISMO (INADI)

SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP) - Decreto Nº 2098/08

Apellido y Nombres	Documento Nº	Nivel y Grado	Función	Prórroga desde
AUMEDES, Noemí Cristina	05.179.158	C - 0	Técnica en Gestión Federal	24/09/2009

MINISTERIO DEL INTERIOR

Decreto 475/2010

Dase por prorrogada una designación en la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Subsecretaría de Coordinación.

Bs. As., 7/4/2010

VISTO el Expediente Nº S02:0011707/2009 del registro del MINISTERIO DEL INTERIOR, los Decretos Nº 491 del 12 de marzo de 2002, Nº 2098 del 3 de diciembre de 2008 y Nº 515 del 7 de mayo de 2009, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Nº 491/2002 se estableció, entre otros aspectos, que toda designación de personal, en el ámbito de la Administración Pública, centralizada y descentralizada, en cargos de planta permanente y no permanente será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL a propuesta de la jurisdicción correspondiente.

Que por Decreto Nº 515/2009 se procedió a cubrir transitoriamente UN (1) cargo de Nivel C (Coordinador Administrativo), perteneciente a la Planta Permanente de la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION del MINISTERIO DEL INTERIOR, designándose a Da. Marianella BRAZEIRO, operando el vencimiento el 29 de diciembre de 2009.

Que resulta necesario prorrogar la designación transitoria referida por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, toda vez que aún no se han realizado los procesos de selección previstos.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del citado Ministerio ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes del artículo 99, inciso 1 de la CONSTITUCION NACIONAL, y de conformidad con lo establecido en el artículo 1º del Decreto Nº 491 del 12 de marzo de 2002.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Dase por prorrogada, a partir del 29 de diciembre de 2009 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, la designación transitoria de Da. Marianella BRAZEIRO (D.N.I. Nº 31.264.708), oportunamente dispuesta por Decreto Nº 515/2009, en UN (1) cargo Nivel C - Grado 0 (Coordinador Administrativo) perteneciente a la Planta Permanente de la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION del MINISTERIO DEL INTERIOR, con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14, Título II, Capítulo III del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por Decreto Nº 2098/2008.

Art. 2º — El cargo involucrado deberá ser cubierto conforme a los sistemas de selección vigentes y requisitos según lo establecido, respectivamente, en el artículo 120 y en el Título II, Capítulo III y Título IV del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO —SINEP— aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto Nº 2098/2008, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 29 de diciembre de 2009.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 30 —MINISTERIO DEL INTERIOR—.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Aníbal D. Fernández. — Aníbal F. Randazzo.

DECISIONES ADMINISTRATIVAS

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

Decisión Administrativa 168/2010

Dase por aprobada una contratación y prórroga en la Secretaría de Relaciones Institucionales.

Bs. As., 8/4/2010

VISTO el Expediente Nº 4291/2009 del registro de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y los Decretos Nº 2345 del 30 de diciembre de 2008, Nº 577 del 7 de agosto de 2003, modificado por sus similares Nº 149 del 22 de febrero de 2007 y Nº 1248 del 14 de septiembre de 2009, y

CONSIDERANDO:

Que en la SUBSECRETARIA DE RELACIONES INSTITUCIONALES dependiente de la SECRETARIA DE RELACIONES INSTITUCIONALES de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS resulta necesario aprobar la contratación y prórroga de contratación de D. Gustavo Fabián DI BATTISTA, en el marco del Decreto Nº 2345/08, para dar continuidad al debido cumplimiento de los diversos objetivos asignados a la citada Subsecretaría.

Que el consultor propuesto reúne los requisitos de idoneidad necesarios para la realización de las tareas encomendadas por lo que se hace necesario exceptuarlo de lo establecido en el artículo 7º del Anexo I del Decreto Nº 2345/08.

Que se ha dado cumplimiento a lo establecido en el artículo 6º del Decreto Nº 601/02 reglamentario de su similar Nº 491/02, acompañando a la presente la documentación detallada en la Circular SLyT Nº 4/02.

Que el consultor de que se trata ha efectuado una real y efectiva prestación de servicios a partir del 1º de julio de 2009, por lo que procede aprobar su contratación y prórroga de contratación.

Que previo a dar trámite a la presente contratación y su respectiva prórroga las áreas competentes de la Jurisdicción han verificado la respectiva disponibilidad de créditos presupuestarios.

Que la financiación del contrato y prórroga que se aprueban por la presente, será atendida con cargo a las partidas específicas de los créditos presupuestarios de la Jurisdicción 25 - JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, de conformidad con la Ley de Presupuesto de la Administración Nacional Nº 26.546.

Que la OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO de la SUBSECRETARIA DE GESTION Y EMPLEO PUBLICO dependiente de la SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION, han tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta conforme a las atribuciones conferidas por el artículo 100, inciso 1) de la CONSTITUCION NACIONAL, en ejercicio de las facultades emergentes del artículo 7º del Anexo I del Decreto Nº 2345/08 y a tenor de lo establecido en el artículo 1º del Decreto 577/03 y sus modificatorios.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Dase por aprobado a partir del 1º de julio de 2009 y hasta el 31 de diciembre de 2009, el contrato suscripto ad referéndum del Jefe de Gabinete de Ministros, celebrado entre el titular de la SUBSECRETARIA DE RELACIONES INSTITUCIONALES dependiente de la SECRETARIA DE RELACIONES INSTITUCIONALES de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y D. Gustavo Fabián DI BATTISTA (D.N.I. Nº 26.189.488) para desempeñar funciones de Coordinador - Rango I, en la citada Subsecretaría, fijándose sus honorarios en la suma total por todo concepto de PESOS TREINTA Y NUEVE MIL ($ 39.000.-).

Art. 2º — Dase por aprobada a partir del 1º de enero de 2010 y hasta el 31 de diciembre de 2010, la prórroga del contrato suscripto ad referéndum del Jefe de Gabinete de Ministros, celebrado entre el titular de la SUBSECRETARIA DE RELACIONES INSTITUCIONALES dependiente de la SECRETARIA DE RELACIONES INSTITUCIONALES de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y D. Gustavo Fabián DI BATTISTA (D.N.I. Nº 26.189.488) para desempeñar funciones de Coordinador - Rango I, en la citada Subsecretaría, fijándose sus honorarios en la suma total por todo concepto de PESOS SETENTA Y OCHO MIL ($ 78.000.-).

Art. 3º — Autorízanse la contratación y prórroga de contratación que se aprueban por los artículos 1º y 2º de la presente decisión administrativa, como excepción a lo establecido en el artículo 7º del Anexo I del Decreto Nº 2345/08.

Art. 4º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas del Presupuesto de la Jurisdicción 25 - JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, de conformidad con la Ley de Presupuesto de la Administración Nacional Nº 26.546.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Aníbal D. Fernández. — Aníbal F. Randazzo.

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

Decisión Administrativa 169/2010

Dase por aprobada una contratación celebrada en el marco del Decreto Nº 1421/02 en la Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable.

Bs. As., 8/4/2010

VISTO el Expediente Nº 6827/2009, del registro de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164 reglamentada por el Decreto Nº 1421 del 8 de agosto de 2002, el Decreto Nº 577 del 7 de agosto de 2003 modificado por sus similares Nº 149 del 22 de febrero de 2007 y Nº 1248 del 14 de septiembre de 2009, el Decreto Nº 2098 del 3 de diciembre de 2008, la Resolución SGP Nº 48 del 30 de diciembre de 2002 y la Decisión Administrativa Nº 3 del 21 de enero de 2004, modificada por sus similares Nº 1151 del 28 de diciembre de 2006 y Nº 52 del 6 de marzo de 2009, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Expediente citado en el Visto, tramita la aprobación del contrato, ad referéndum del Jefe de Gabinete de Ministros, celebrado entre el titular de la SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y Dn. Leandro JUAREZ, de acuerdo con las previsiones del Decreto Nº 1421/02.

Que por el artículo 9º del Anexo I del decreto citado en el considerando anterior se establecieron las prescripciones a las que estará sujeta la contratación del personal por tiempo determinado, aprobándose mediante Resolución SGP Nº 48/02 las pautas para la aplicación del mismo.

Que el agente involucrado en la presente medida se encuentra afectado exclusiva-

mente a la realización de actividades de carácter transitorio, de acuerdo con los términos del artículo 9º del Anexo I del decreto mencionado en primer término del Visto.

Que el SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO, aprobado por Decreto Nº 2098/08, establece los requisitos mínimos para el acceso a los distintos niveles escalafonarios, previendo para el Nivel B diversas exigencias.

Que los antecedentes curriculares de la persona involucrada en la presente medida, resultan atinentes al objetivo de las funciones que le van a ser asignadas y acreditan acabadamente la idoneidad necesaria para su realización, por lo que procede aprobar la contratación del mismo como excepción a lo establecido en el inciso c), punto II del artículo 9º del Anexo I del Decreto Nº 1421/02.

Que el artículo 1º de la Decisión Administrativa Nº 3/04, modificada por sus similares Nº 1151/06 y Nº 52/09, establece que el personal contratado percibirá una remuneración mensual equivalente al nivel o categoría del régimen escalafonario aplicable al personal de planta permanente de la jurisdicción según el tipo de funciones a desarrollar.

Que la persona involucrada en la presente medida ha dado estricto cumplimiento a lo establecido en el artículo 6º del Decreto Nº 601/02, reglamentario de su similar Nº 491/02, adjuntando la documentación pertinente.

Que el agente de que se trata ha efectuado una real y efectiva prestación de servicios a partir del 1 de junio de 2009, por lo que procede aprobar la respectiva contratación con efectos a esa fecha.

Que previo a dar trámite a la presente contratación, las áreas competentes de la Jurisdicción han verificado la respectiva disponibilidad de créditos presupuestarios.

Que la financiación del gasto de la medida que se tramita, será atendida con cargo a las partidas específicas de los créditos presupuestarios de la Jurisdicción 25 - JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, de conformidad con la Ley de Presupuesto de la Administración Nacional Nº 26.546 - Servicio Administrativo Financiero Nº 342 - AUTORIDAD DE CUENCA MATANZA RIACHUELO (ACUMAR).

Que la OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO de la SUBSECRETARIA DE GESTION Y EMPLEO PUBLICO de la SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION han tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades emergentes del artículo 100, inciso 2 de la CONSTITUCION NACIONAL, del último párrafo del artículo 9º del Anexo I del Decreto Nº 1421/02, reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164 y del Decreto Nº 577/03 y sus modificatorios.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Dase por aprobado con efectos al 1º de junio de 2009 y hasta el 31 de diciembre de 2009, el contrato suscripto ad referéndum del Jefe de Gabinete de Ministros, celebrado entre el titular de la SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y Dn. Leandro JUAREZ (D.N.I. Nº 22.851.332), para desempeñar funciones de Asesor Profesional en la AUTORIDAD DE CUENCA MATANZA RIACHUELO (ACUMAR) de esta Jurisdicción, equiparado al Nivel B - Grado 0 del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (Decreto Nº 2098/08) de acuerdo con las previsiones del artículo 9º del Anexo de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164, su reglamentación dispuesta por el Decreto Nº 1421/02 y de la Resolución SGP Nº 48/02.

Art. 2º — Autorízase la contratación que se aprueba por el artículo 1º de la presente decisión administrativa, como excepción a lo establecido en el inciso c), punto II del artículo 9º del Anexo I al Decreto Nº 1421/02 reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas vigentes del Presupuesto de la Jurisdicción 25 - JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, de conformidad con la Ley de Presupuesto de la Administración Nacional Nº 26.546 - Servicio Administrativo Financiero Nº 342 - AUTORIDAD DE CUENCA MATANZA RIACHUELO (ACUMAR).

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Aníbal D. Fernández. — Aníbal F. Randazzo.

MINISTERIO DEL INTERIOR

Decisión Administrativa 170/2010

Dase por aprobada una contratación.

Bs. As., 8/4/2010

VISTO el Expediente Nº S02:0011449/2009 del registro del MINISTERIO DEL INTERIOR, los Decretos Nº 491 del 12 de marzo de 2002, Nº 601 del 11 de abril de 2002, modificado por su similar Nº 1196 del 5 de julio de 2002, Nº 577 del 7 de agosto de 2003 y Nº 2031 del 28 de diciembre de 2006, modificados por sus similares Nº 149 del 22 de febrero de 2007, Nº 480 del 26 de marzo de 2008 y Nº 1248 del 14 de septiembre de 2009 y Nº 2345 del 30 de diciembre de 2008 y la Resolución de la SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS Nº 37 del 1º de septiembre de 2009, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el dictado del Decreto Nº 491/02 y su reglamentación, se ha establecido que todas las designaciones de personal permanente y no permanente, incluyendo en este último al transitorio y contratado, serán efectuadas por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que específicamente, por el Decreto Nº 601/02 y su modificatorio Nº 1196/02 se estableció, entre otros extremos, que las disposiciones de su similar Nº 491/02 resultan aplicables a la celebración, renovación y/o prórroga de toda contratación de servicios personales y de obra intelectual.

Que mediante el dictado del Decreto Nº 2345/08 y de la Resolución de la SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS Nº 37/09 se han establecido las condiciones generales para la instrumentación de contrataciones de locación de servicios para la realización de las actividades que complementan las competencias propias de cada Jurisdicción.

Que el MINISTERIO DEL INTERIOR ha elevado la solicitud de excepción para proceder posteriormente a la contratación de UNA (1) persona, de acuerdo con las facultades que le fueran conferidas por el Decreto Nº 577/03 y sus modificatorios Nº 149/07 y Nº 1248/09, en el marco del régimen referenciado, cuya prestación resulta indispensable para el debido cumplimiento de los diversos objetivos asignados a dicha Jurisdicción.

Que la financiación de la contratación que se posibilita efectuar por la presente, será atendida con cargo a las partidas específicas de los créditos presupuestarios de la Jurisdicción 30 —MINISTERIO DEL INTERIOR—, de conformidad con la Ley de Presupuesto General de la Administración Nacional Nº 26.546.

Que la persona cuya contratación se propone reúne los requisitos de idoneidad necesarios para la realización de las tareas encomendadas, por lo que se hace necesario previamente exceptuarla de lo establecido en el artículo 7º del Anexo I del Decreto Nº 2345/08.

Que se dio cumplimiento oportunamente a la Circular de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION Nº 4 de fecha 15 de marzo de 2002.

Que ha tomado la intervención de su competencia la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DEL INTERIOR.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 100, incisos 1 y 2 de la CONSTITUCION NACIONAL y por el artículo 7º, tercer párrafo del Anexo I del Decreto Nº 2345/08.

Por ello,

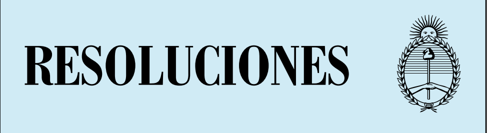
EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Exceptúase al MINISTERIO DEL INTERIOR de lo establecido en el artículo 7º del Anexo I del Decreto Nº 2345/08, al solo efecto de posibilitar la contratación de la persona cuyos datos se detallan en la planilla que, como Anexo I, forma parte integrante de la presente.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Aníbal D. Fernández. — Aníbal F. Randazzo.

ANEXO I

CONTRATACIONES							
APELLIDO Y NOMBRE	DOC. DE IDENTIDAD		FUNCION Y RANGO	DEDIC%	INICIO	TERMINO	HONORARIO MENSUAL
ZANNINI, EMILIANO	DNI	25.476.895	CT I	100	01-oct-09	31-dic-09	$ 3.500,00



Secretaría de Industria, Comercio y de la Pequeña y Mediana Empresa

INDUSTRIA

Resolución 89/2010

Apruébase un proyecto de inversión presentado en el marco del Decreto Nº 774/05.

Bs. As., 7/4/2010

VISTO el Expediente Nº S01:0368623/2007 del Registro del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Nº 774 de fecha 5 de julio de 2005 estableció un Régimen de Incentivo a la Competitividad de las Autopartes Locales que sean adquiridas por las empresas fabricantes de determinados productos automotores.

Que los beneficios del régimen se traducen en la posibilidad de obtener el pago de un reintegro en efectivo sobre el valor ex fábrica de las compras de autopartes locales, que sean adquiridas por las empresas fabricantes de los productos automotores indicados en el Artículo 3º del Decreto Nº 774/05, que cuenten con establecimiento industrial radicado en el Territorio Nacional al amparo del Decreto Nº 939 de fecha 26 de julio de 2004.

Que conforme dispone el Artículo 3º del Decreto Nº 774/05, las autopartes deben estar destinadas a la fabricación de plataformas nuevas de los productos que estipula, y a la producción de los ítems automotores que define en el inciso c).

Que el Artículo 7º del Decreto Nº 774/05 establece que las empresas productoras de los bienes incluidos en el inciso c) del Artículo 3º del mencionado decreto, deberán presentar un proyecto destinado a la producción de nuevas autopartes determinadas en el mencionado inciso c) o a la ampliación de la capacidad de producción existente de tales bienes.

Que el proyecto de inversión presentado por la Empresa FIAT AUTO ARGENTINA S.A. destinado a la ampliación de la capacidad de producción existente de motores, se encuentra enmarcado en lo dispuesto en los Artículos 3º, inciso c) y 4º, inciso e) del Decreto Nº 774/05, la Resolución Nº 166 de fecha 9 de junio de 2006 modificada por la Resolución Nº 46 de fecha 14 de febrero de 2007 ambas de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Que el Artículo 10, inciso c) del Decreto Nº 774/05 instituye para el supuesto de motores, cajas de cambio y ejes con diferencial incluidos en el Anexo II del mencionado decreto, un reintegro equivalente al OCHO POR CIENTO (8%) de su valor ex fábrica antes de impuestos en el primer año de producción de los bienes, al SIETE POR CIENTO (7%) en el segundo y al SEIS POR CIENTO (6%) en el tercero de producción de dichos productos.

Que el mencionado proyecto ha sido analizado por el área técnica dentro de la órbita de la Dirección Nacional de Industria dependiente de la SUBSECRETARIA DE INDUSTRIA de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Que en las sucesivas etapas de evaluación, los equipos técnicos en la materia se han pronunciado respecto al cumplimiento de los requisitos de índole legal y formal de la presentación efectuada, como así también respecto a la consistencia de las inversiones declaradas en relación a los principales objetivos del proyecto presentado.

Que con posterioridad se ha procedido a evaluar el impacto económico del proyecto ponderando los aspectos cuantitativos y cualitativos en particular como así también el aspecto económico financiero de los recursos de la empresa respecto al proyecto presentado.

Que del análisis practicado surge que ha sido evaluado favorablemente, y encuadrado en los Artículos 3º, 4º y 7º del Decreto Nº 774/05 en cuanto se refiere a un proyecto destinado a la ampliación de la capacidad productiva existente de motores. El proyecto presentado por la Empresa FIAT AUTO ARGENTINA S.A. se encuentra de conformidad con las previsiones de la Resolución Nº 166/06 de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA.

Que en virtud de lo mencionado en el considerando precedente, corresponde conceder a la Empresa FIAT AUTO ARGENTINA S.A. el beneficio en la forma establecida en el Artículo 10, inciso c) del Decreto Nº 774/05.

Que la SECRETARIA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS ha tomado la intervención que le compete.

Que la Dirección de Legales del Arca de Industria, Comercio y de la Pequeña y Mediana Empresa, dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION del MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TURISMO, ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por los Artículos 7º y 21 del Decreto Nº 774/05.

Por ello,

El SECRETARIO
DE INDUSTRIA, COMERCIO Y
DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA
RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébase el proyecto de inversión presentado por la Empresa FIAT AUTO ARGENTINA S.A. en el marco del Decreto Nº 774 de fecha 5 de julio de 2005 y la Resolución Nº 166 de fecha 9 de junio de 2006, modificada por la Resolución Nº 46 de fecha 14 de febrero de 2007 ambas de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Art. 2º — Asígnase el beneficio establecido en el Artículo 1º del Decreto Nº 774/05 al titular del proyecto de inversión aprobado por el Artículo 1º de la presente medida, conforme lo establecido en el Artículo 10, inciso c) del mencionado decreto.

Art. 3º — En el supuesto de comprobarse incumplimientos o infracciones al régimen vigente por parte de la empresa beneficiaria, la Autoridad de Aplicación aplicará las sanciones establecidas en el Capítulo III —Régimen Sancionatorio— del Decreto Nº 774/05.

Art. 4º — Los derechos y obligaciones emergentes de la presente resolución se regirán por las previsiones del Decreto Nº 774/05 y la Resolución Nº 166/06 de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA así como también de los compromisos asumidos por la beneficiaria en el expediente mencionado en el Visto.

Art. 5º — Notifíquese la presente resolución a la empresa beneficiaria y a la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, entidad autárquica en el ámbito del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Eduardo D. Bianchi.

Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

PRODUCCION AGROPECUARIA

Resolución 129/2010

Establécese una fecha límite para la presentación de la documentación requerida para acceder al Sistema de Compensaciones aprobado por la Resolución Nº 319/07 de la ex Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos.

Bs. As., 8/4/2010

VISTO el Expediente Nº S01:0089722/2010 del Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, las Resoluciones Nros. 319 de fecha 13 de julio de 2007 y 443 de fecha 6 de diciembre de 2007, ambas de la ex SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, y 168 de fecha 5 de marzo de 2009 y 773 de fecha 30 de septiembre de 2009, ambas de la ex SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE PRODUCCION, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución Nº 319 de fecha 13 de julio de 2007, modificada por su similar Nº 443 de fecha 6 de diciembre de 2007, ambas de la ex SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, se aprobó un Sistema de Compensación destinado a productores de cría bovina perjudicados por condiciones comerciales desfavorables por las ventas de terneros/as con destino exclusivo a invernada durante el período comprendido entre el 1 de enero y el 30 de junio de 2007.

Que por la Resolución Nº 168 de fecha 5 de marzo de 2009 de la ex SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE PRODUCCION se restableció el Sistema de Compensación aprobado por la resolución citada en el considerando anterior, para la venta de terneros/as con destino exclusivo a invernada durante el período comprendido entre el 1 de enero y el 30 de junio de 2009.

Que el alcance de la misma fue ampliado luego por Resolución Nº 773 de fecha 30 de septiembre de 2009 de la citada ex Secretaría, la que estableció como fecha límite para acceder al Sistema de Compensación antes individualizado, el 30 de noviembre de 2009.

Que han ingresado, en tiempo hábil, presentaciones que requieren documentación adicional o correctiva a efectos de dar continuidad al trámite, circunstancias que han sido comunicadas a los interesados.

Que resulta conveniente fijar una fecha límite para la presentación de la documentación a la que se refiere el considerando anterior.

Que la Dirección de Legales del Area de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto resulta competente para el dictado de la presente medida en el marco de las funciones conferidas por el Decreto Nº 156 de fecha 27 de enero de 2010.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA
RESUELVE:

Artículo 1º — Establécese el día 30 de abril de 2010 como fecha límite, para el envío de la documentación faltante o correctiva de aquellas solicitudes presentadas antes del 30 de noviembre de 2009 para acceder al Sistema de Compensación aprobado por la Resolución Nº 319 de fecha 13 de julio de 2007, modificada por su similar Nº 443 de fecha 6 de diciembre de 2007, ambas de la ex SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, y restablecido por la Resolución Nº 168 de fecha 5 de marzo de 2009 de la citada ex Secretaría del entonces MINISTERIO DE PRODUCCION.

Art. 2º — Transcurrido el plazo establecido por el artículo anterior, se procederá, sin más trámite, al archivo de las solicitudes que no hubieren completado o corregido la presentación en los términos en que se les hubiere comunicado.

Art. 3º — La documentación deberá presentarse en la SUBSECRETARIA DE GANADERIA de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, sita en Avenida Paseo Colón Nº 982, Piso 2º, Oficina 204 de la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES hasta el día indicado en el Artículo 1º de la presente medida, o remitirse por correo, en cuyo caso se considerará presentada en la fecha de su imposición en la oficina de correos.

Art. 4º — La presente resolución entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Lorenzo R. Basso.

Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

Resolución 98/2010

Acéptase la renuncia presentada por la Directora Nacional de Agroindustrias.

Bs. As., 8/4/2010

VISTO el Expediente Nº S01:0086454/2010 del Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, y

CONSIDERANDO:

Que mediante nota de fecha 1 de marzo de 2010, ha presentado su renuncia a partir del 15 de marzo del corriente, la Ingeniera Agrónoma Mercedes Beatriz NIMO (M.I. Nº 20.054.856) al cargo de Directora Nacional de Agroindustria de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, en el que había sido designada transitoriamente mediante el Decreto Nº 1317 de fecha 17 de septiembre de 2009, correspondiendo su aceptación.

Que asimismo y a fin de no resentir el normal funcionamiento del servicio resulta oportuno y conveniente asignar la atención del despacho de la referida Dirección Nacional de Agroindustria.

Que el Licenciado Don Gerardo Luis PETRI (M.I. Nº 16.461.171), reúne las condiciones de experiencia e idoneidad necesarias para el desarrollo de tales funciones.

Que la Dirección de Legales del Area de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de lo dispuesto en el Artículo 1º, inciso c) del Decreto Nº 101 de fecha 16 de enero de 1985 y en el Artículo 2º del Decreto Nº 601 de fecha 11 de abril de 2002.

Por ello,

EL MINISTRO
DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA
RESUELVE:

Artículo 1º — Acéptase a partir del 15 de marzo de 2010, la renuncia presentada por la Ingeniera Agrónoma Mercedes Beatriz NIMO (M.I. Nº 20.054.856) al cargo de Directora Nacional de Agroindustria de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, en el que había sido designada transitoriamente mediante el Decreto Nº 1317 de fecha 17 de septiembre de 2009.

Art. 2º — Agradécese a la funcionaria mencionada en el artículo precedente, los valiosos servicios prestados en el cumplimiento de las funciones que le fueran encomendadas.

Art. 3º — Asígnase la atención del despacho de la Dirección Nacional de Agroindustria de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA al agente Nivel B, Grado 5, de la Planta Permanente de la Dirección de Relaciones Agroalimentarias Internacionales de la citada Secretaría, Licenciado Don Gerardo Luis PETRI (M.I. Nº 16.461.171).

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Julián A. Domínguez.

Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable

FAUNA SILVESTRE

Resolución 157/2010

Acuerdo Binacional sobre la Restauración de los Ecosistemas Australes afectados por el castor americano. Designación de Punto Focal del Acuerdo. Confórmese el Comité Asesor.

Bs. As., 25/3/2010

VISTO el Expediente Nº 04281/2009 del registro de la SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 26 de septiembre de 2008, en la Ciudad de Santiago, República de Chile, se firmó entre la República Argentina y la República de Chile, el "Acuerdo Binacional sobre la Restauración de los Ecosistemas Australes afectados por el castor americano (Castor canadensis)".

Que acorde a lo establecido en el Artículo 8º del mencionado acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo IV del Protocolo Específico Adicional sobre la Conservación de la Flora y Fauna Silvestre compartida entre la República Argentina y la República de Chile, las partes han designado sus Puntos Focales.

Que mediante Nota Nº 538 de la SUBSECRETARIA DE PLANIFICACION Y POLITICA AMBIENTAL de fecha 19 de noviembre de 2008, se designa como Punto Focal del Acuerdo por la República Argentina, al Director de Fauna Silvestre de esta SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE, Licenciado Edgardo Daniel Ramadori, DNI 12.913.490.

Que para llevar a cabo la erradicación del castor americano (Castor canadensis) se realizarán acciones en diferentes jurisdicciones, siendo éstas las provincias de Santa Cruz y Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur; y la Administración de Parques Nacionales (A.P.N.); y organismos competentes en el tema.

Que las autoridades de las diferentes jurisdicciones y organismos competentes en el tema, en respuesta a la Nota de la DIREC-

CION DE FAUNA SILVESTRE Nº 119 de fecha 5 de diciembre de 2008, han informado formalmente a esta SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE, la designación de los agentes titulares y alternos que conformarán el Comité Asesor del Punto Focal.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de la SECRETARIA DE GABINETE de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para el dictado de la presente, en virtud de lo dispuesto por la Ley de Protección y Conservación de la Fauna Silvestre Nº 22.421 y su Decreto Reglamentario N° 666 del 18 de julio de 1997.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE
DE LA JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
RESUELVE:

Artículo 1º — Desígnase como Punto Focal titular por la República Argentina, ante el Acuerdo Binacional sobre la Restauración de los Ecosistemas Australes afectados por el castor americano (Castor canadensis), al Lic. Edgardo Daniel Ramadori, DNI 12.913.490, Director de Fauna Silvestre de la SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE y como alterno a Romina D'Angelo, DNI 25.429.822, técnico de la mencionada Dirección.

Art. 2º — Confórmase el Comité Asesor del Punto Focal de la República Argentina, ante el "Acuerdo Binacional sobre la Restauración de los Ecosistemas Australes afectados por el castor americano (Castor canadensis)".

Art. 3º — Intégrase el Comité Asesor por los siguientes agentes en su calidad de titulares y alternos respectivamente: Adrián Carlos Miguel Schiavini, DNI 14.462.652 y Julio Martín Escobar DNI 12.238.320 (CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS Y TECNICAS - CENTRO AUSTRAL DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS); Nicolás Juan Lucas, DNI 20.206.349 y Silvia María Gigli, DNI 18.117.480 (SECRETARIA DE DESARROLLO SUSTENTABLE Y AMBIENTE DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR); Corina Lehmann DNI 17.149.156 y Baldomero Casillo DNI 21.473.529 (DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS AMBIENTALES DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO); María Fernanda Menvielle, DNI 13.133.006 y Lic. Laura Malmierca, DNI 13.322.426 (MINISTERIO DE LA PRODUCCION - SECRETARIA DE TURISMO - ADMINISTRACION DE PARQUES NACIONALES); y Rosa Beatriz Ortega, DNI 16.029.609 y Juan Carlos Ruiz, DNI 16.554.878 (CONSEJO AGRARIO PROVINCIAL DE SANTA CRUZ).

Art. 4º — Comuníquese, regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Homero M. Bibiloni.

Secretaría de Industria, Comercio y de la Pequeña y Mediana Empresa

MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS

Resolución 90/2010

Apruébase un proyecto en el marco del Programa Nacional de Capacitación de los Cuadros Empresarios y Gerenciales.

Bs. As., 8/4/2010

VISTO el Expediente Nº S01:0454763/2009 del Registro del MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TURISMO, lo dispuesto en las Leyes Nros. 24.467 y 25.300, los Decretos Nros. 1344 de fecha 4 de octubre de 2007, 1366 de fecha 1 de octubre de 2009 y 1458 de fecha 8 de octubre de 2009 y la Disposición Nº 12 de fecha 9 de marzo de 2009 de la SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del ex MINISTERIO DE PRODUCCION, y

CONSIDERANDO:

Que a partir del dictado de los Decretos Nros. 1366 de fecha 1 de octubre de 2009 y 1458 de fecha 8 de octubre de 2009, la SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA se halla en la órbita de aplicación del MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TURISMO con los objetivos allí establecidos.

Que la SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL es la Autoridad de Aplicación de los Títulos I y II de la Ley Nº 24.467, modificada por la Ley Nº 25.300 y los Decretos Nros. 1366/09 y 1458/09.

Que por la Ley Nº 24.467, en su Sección III, impulsa el lanzamiento de nuevos instrumentos de apoyo para promover el crecimiento y desarrollo de las Pequeñas y Medianas Empresas, estableciendo en el Artículo 22 el desarrollo de un PROGRAMA NACIONAL DE CAPACITACION DE LOS CUADROS EMPRESARIOS Y GERENCIALES DE LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS.

Que dicho Programa incluye, entre sus principales objetivos, el de mejorar la capacidad de gerenciamiento y el conocimiento de los mercados, induciendo conductas que, frente a la constante evolución de los mismos, den adecuadas respuestas y estimulen un crecimiento sostenido de la productividad de las Pequeñas y Medianas Empresas.

Que por la Disposición Nº 12 de fecha 9 de marzo de 2009 de la SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del ex MINISTERIO DE PRODUCCION se aprobó el Reglamento Operativo del PROGRAMA NACIONAL DE CAPACITACION DE LOS CUADROS EMPRESARIOS Y GERENCIALES DE LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS, que contempla acciones orientadas a estimular a los micro, pequeños y medianos empresarios y a sus cuadros gerenciales a participar en actividades de capacitación y asistencia técnica organizadas por instituciones sin fines de lucro.

Que por el Artículo 4º del Anexo I de la disposición mencionada en el párrafo precedente, la SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL se compromete a otorgar un reconocimiento por los gastos erogados por las instituciones sin fines de lucro que organicen las actividades de capacitación y asistencia técnica correspondientes al Programa, el cual no podrá superar la suma de PESOS OCHO MIL ($ 8.000) por todo concepto.

Que, a tales fines, las instituciones participantes deberán presentar un proyecto de capacitación ante la SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL, el que se evaluará en la Dirección Nacional de Crédito Fiscal y Capacitación Federal de la SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL.

Que en el marco del mencionado Reglamento la RED DE EXPORTADORES DE BUENOS AIRES ASOCIACION CIVIL presentó un proyecto de capacitación de "Coaching para Pymes" a fin de generar en los empresarios beneficiarios las capacidades y competencias, siendo el objetivo principal lograr que los altos rangos de la empresa puedan tomar decisiones complejas, tener un panorama más claro en negociaciones y puedan resolver conflictos.

Que en consecuencia corresponde autorizar la asignación de los fondos necesarios para solventar los gastos que demande la ejecución del proyecto presentado por la RED DE EXPORTADORES DE BUENOS AIRES ASOCIACION CIVIL.

Que el área correspondiente se ha expedido en sentido positivo, señalando la existencia de disponibilidad presupuestaria necesaria para afrontar el costo de ejecución del proyecto presentado por la RED DE EXPORTADORES DE BUENOS AIRES ASOCIACION CIVIL.

Que en virtud de lo establecido por el Artículo 35 del Anexo al Decreto Nº 1344 de fecha 4 de octubre de 2007, se fijaron los montos que las autoridades superiores y funcionarios del PODER EJECUTIVO NACIONAL podrán autorizar y aprobar para la adquisición y contratación de bienes y servicios para la Administración Pública Nacional, motivo por el cual el señor Secretario de Industria, Comercio y de la Pequeña y Mediana Empresa resulta competente para aprobar el acto que se eleva.

Que la Dirección de Legales del Area de Industria, Comercio y de la Pequeña y Mediana Empresa dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION del MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TURISMO, ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 24.467 y sus modificaciones y por los Decretos Nros. 1344/07, 1366/09 y 1458/09.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE INDUSTRIA, COMERCIO
Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA
RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébase el proyecto de capacitación presentado por la Unidad Capacitadora de la RED DE EXPORTADORES DE BUENOS AIRES ASOCIACION CIVIL en el marco del PROGRAMA NACIONAL DE CAPACITACION DE LOS CUADROS EMPRESARIOS Y GERENCIALES DE LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS por un monto total de PESOS SEIS MIL CUATROCIENTOS ($ 6.400).

Art. 2º — Autorízase a pagar a la RED DE EXPORTADORES DE BUENOS AIRES ASOCIACION CIVIL hasta la suma de PESOS SEIS MIL CUATROCIENTOS ($ 6.400) para la ejecución de actividades de capacitación del proyecto de capacitación "Coaching para Pymes", en el marco del PROGRAMA NACIONAL DE CAPACITACION DE LOS CUADROS EMPRESARIOS Y GERENCIALES DE LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS reglamentado por la Disposición Nº 12 de fecha 9 de marzo de 2009 de la SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del ex MINISTERIO DE PRODUCCION.

Art. 3º — El gasto que demande la ejecución del Programa de Actividades aprobado por el Artículo 1º de la presente resolución será imputado al Programa 24, Actividad 1, Inciso 3, Partida Principal 4, Partida Parcial 5, Fuente de Financiamiento 11, Jurisdicción 51-MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TURISMO.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Eduardo D. Bianchi.

Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria

SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA

Resolución 201/2010

Condiciones mínimas establecidas que aseguran la vida útil de cortes anatómicos bovinos envasados al vacío y refrigerados.

Bs. As., 9/4/2010

VISTO el Expediente Nº S01:0095415/2010 del Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, el Decreto Nº 1585 del 19 de diciembre de 1996, sustituido por su similar Nº 237 del 26 de marzo de 2009, y

CONSIDERANDO:

Que es competencia de la Dirección Nacional de Fiscalización Agroalimentaria del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, evaluar las condiciones que deben reunir los establecimientos faenadores, procesadores y depósitos de productos y subproductos de origen animal, a fin de dar cumplimiento a las normas higiénico-sanitarias y de salud pública pertinentes.

Que la evaluación acerca del cumplimiento de las normas vigentes por parte de los establecimientos habilitados, debe incluir además, la evaluación de las exigencias particulares que puedan poseer los diferentes destinos de exportación a los que pretenda acceder cada planta en particular.

Que ante el requerimiento manifestado por diferentes mercados compradores, se planteó la necesidad de definir con bases científicas un período de aptitud para el consumo de cortes de carne bovina envasados al vacío y mantenidos en condiciones de refrigeración.

Que ante esta demanda, se realizaron los estudios pertinentes con el fin de determinar las condiciones mínimas necesarias para asegurar la vida útil de cortes de carne bovina envasados al vacío y refrigerados durante un período mínimo de NOVENTA (90) días.

Que la fecha de consumo preferente, delimita el tiempo en el que el fabricante garantiza que el producto, siempre que se haya conservado y manipulado correctamente, llegue al consumidor en perfectas condiciones nutritivas y organolépticas, es decir, de color, sabor, aroma y textura.

Que teniendo en cuenta lo establecido en el numeral 26.2.26 del Capítulo XXVI "Embalaje y Rotulado" del Decreto Nº 4238 del 19 de julio de 1968, "Reglamento de Inspección de Productos, Subproductos y Derivados de Origen Animal" y el Artículo 6.6.2 del Reglamento Técnico del MERCADO COMUN DEL SUR (MERCOSUR) para Rotulación de Alimentos Envasados Nº 26/03, Capítulo V "Normas para la Rotulación y Publicidad de los Alimentos" del Código Alimentario Argentino sancionado el 18 de julio de 1969, mediante la Ley Nº 18.284, donde se establece que la determinación del período de vida útil de un producto alimenticio es de responsabilidad del fabricante o productor del mismo, quien debe garantizar su cumplimiento bajo determinadas condiciones.

Que no obstante lo mencionado en el considerando anterior, es responsabilidad del Servicio Oficial definir las condiciones mínimas necesarias que debe cumplir ese producto para que le pueda ser otorgado determinado período de aptitud.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos, ha tomado la intervención de su competencia.

Que el suscripto es competente para resolver en esta instancia en virtud de lo establecido por el Artículo 8º, incisos e) y f) del Decreto Nº 1585 del 19 de diciembre de 1996, sustituido por su similar Nº 237 del 26 de marzo de 2009.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DEL SERVICIO NACIONAL
DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA
RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébanse las condiciones mínimas necesarias que deberán cumplimentarse a lo largo de todas las etapas de producción, transporte y almacenamiento para asegurar la vida útil y aptitud para el consumo de cortes anatómicos bovinos envasados al vacío y refrigerados por un período como mínimo de NOVENTA (90) días, que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Jorge N. Amaya.

ANEXO

CONDICIONES MINIMAS ESTABLECIDAS QUE ASEGURAN LA VIDA UTIL DE CORTES ANATOMICOS BOVINOS ENVASADOS AL VACIO Y REFRIGERADOS DE UN PERIODO HASTA NOVENTA (90) DIAS

1. Bienestar Animal: cumplimiento de la normativa general vigente.

2. Buenas Prácticas de Manufactura y Procedimiento Operativos Estandarizados de Sanitización (BPM y POE's): cumplimiento de la normativa vigente: Capítulo XXXI del Decreto Nº 4238 del 19 de julio de 1968.

3. Maduración: Cumplimiento de la normativa vigente: Resolución Nº 58 del 24 de mayo de 2001 del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA.

4. Continentes y Envasado al vacío: La calidad del continente primario debe garantizar el sellado térmico y el correcto vacío.

5. Cadena de frío: Deberá garantizarse en toda la cadena de producción y comercialización una temperatura entre MENOS UN GRADO CELSIUS Y DOS GRADOS CELSIUS (-1ºC y 2ºC).

Secretaría de Comunicaciones

TELECOMUNICACIONES

Resolución 23/2010

Cancélase una Licencia.

Bs. As., 23/3/2010

VISTO el Expediente Nº 20.033/1993 del Registro de la ex COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES, organismo descentralizado de la ex SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES entonces dependiente del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que se le otorgó al Señor Carlos Alberto PICCATO (CUT 20-11533197-4) Licencia para la prestación del servicio de Repetidor Comunitario en el ámbito Nacional mediante Resolución Nº 211 de fecha 24 de mayo de 1995 dictada por la ex SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES entonces dependiente del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.

Que la Licencia que se trata fue otorgada en los términos de la Resolución Nº 477 de fecha 17 de febrero de 1993 dictada por la ex COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES, organismo descentralizado de la ex SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES entonces dependiente del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.

Que con fecha 16 de agosto de 2005, se recibe la presentación del Prestador, mediante la cual solicita la baja de la Licencia oportunamente otorgada.

Que cumplidos los requisitos correspondientes y recabada la intervención del órgano jurídico respectivo, éste se expide en el sentido que se proceda a la baja de dicha Licencia.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS dependiente de la SUBSECRETARIA LEGAL del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Nº 1142 de fecha 26 de noviembre de 2003 y el Decreto Nº 764 de fecha 3 de septiembre de 2000.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE COMUNICACIONES
RESUELVE:

Artículo 1º — Cancélase la Licencia otorgada al Señor Carlos Alberto PICCATO (CUIT 20-11533197-4), por Resolución Nº 211 de fecha 24 de mayo de 1995 para la prestación del servicio de Repetidor Comunitario, dictada por la ex SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES entonces dependiente del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.

Art. 2º — La medida adoptada en el Artículo 1º, tendrá vigencia a partir del 16 de agosto de 2005.

Art. 3º — Notifíquese al interesado conforme a lo establecido en el Artículo 11 de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos Nº 19.549 y de conformidad con los términos y alcances previstos en el Artículo 40 y concordantes del Reglamento de Procedimientos Administrativos Decreto 1759/72 T.O. 1991.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Carlos L. Salas.

Superintendencia de Servicios de Salud

OBRAS SOCIALES

Resolución 369/2010

Apruébase la modificación del estatuto de la Obra Social del Personal de la Industria Lechera.

Bs. As., 6/4/2010

VISTO el Expediente Nº 156.866/09-SSSALUD- y

CONSIDERANDO:

Que en el Expediente del VISTO tramita la presentación efectuada por la OBRA SOCIAL DEL PERSONAL DE LA INDUSTRIA LECHERA (RNOS Nº 1-1050-3), a los efectos de solicitar la aprobación y registración de la reforma de los Artículos 1º, 4º, 13º inciso b), 43º inciso b), 56º inciso c) y último párrafo, 57º, 58º, 59º y 70º del estatuto de la entidad.

Que a fs. 129/144 luce copia de un ejemplar del estatuto de la entidad, donde constan las modificaciones de los artículos mencionados.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por los Decretos Nº 1615/96 y Nº 1034/09 P.E.N.

Por ello,

EL SUPERINTENDENTE
DE SERVICIOS DE SALUD
RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébase y regístrase la reforma de los Artículos 1º, 4º, 13º inciso b), 43º inciso b), 56º inciso c) y último párrafo, 57º, 58º, 59º y 70º del estatuto de la OBRA SOCIAL DEL PERSONAL DE LA INDUSTRIA LECHERA (RNOS Nº 1-1050-3), cuyo texto obra a fojas 129/144 del Expediente Nº 156.866/09-SSSalud.

Art. 2º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y, oportunamente archívese. — Ricardo E. Bellagio.

Superintendencia de Servicios de Salud

SISTEMA NACIONAL DEL SEGURO DE SALUD

Resolución 370/2010

Identificación de los Beneficiarios en el padrón de la Superintendencia de Servicios de Salud.

Bs. As., 7/4/2010

VISTO las leyes 23.660, 23.661, 25.865, 26.063, 26.427, los decretos 576/93, 1901/06, 1/2010 y las Resolución 650/97 de la Administración Nacional del Seguro de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que la administración del padrón de beneficiarios del Sistema Nacional del Seguro de Salud es una de las funciones primordiales de la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD.

Que, entre otras aplicaciones, el padrón se utiliza para la liquidación del subsidio automático nominativo establecido a través del ajuste por riesgo denominado SANO.

Que desde la sanción de la ley de obras sociales hasta la actualidad, se han incorporado al Sistema nuevos tipos de beneficiarios en calidad de titulares y familiares a cargo. Basta señalar como ejemplo a los pequeños contribuyentes (monotributistas), al personal doméstico y, últimamente, a los pasantes.

Que tal circunstancia hace necesario actualizar la identificación en el padrón de los beneficiarios, ya sea en su calidad de titulares y/o de familiares a cargo.

Que es oportuno recordar las exclusiones que el propio sistema establece a la doble afiliación, ya sea respecto de quien resulta titular y antes era familiar a cargo, así como los hijos que se encuentra a cargo de ambos cónyuges titulares.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades y atribuciones conferidas por los Decretos Nº 1615/96 y 1034/09.

Por ello,

EL SUPERINTENDENTE
DE SERVICIOS DE SALUD
RESUELVE:

Artículo 1º — Los beneficiarios del Sistema Nacional del Seguro de Salud incluidos en el padrón de la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD serán individualizados de la forma descripta en el Anexo I del presente acto administrativo.

Art. 2º — Las restantes especificaciones, el circuito general y aplicativo, los cronogramas de procesamiento, las versiones de los aplicativos del padrón, así como el Manual del Usuario, se mantienen vigentes y a disposición de los Agentes del Seguro de Salud —con el acceso restringido para cada uno de ellos— a través de la página web del Organismo (www.sssalud.gov.ar).

Art. 3º — De conformidad con lo previsto por el artículo 8 del decreto 292/95, ninguno de dichos beneficiarios podrán contar con más de una identificación en el padrón.

Art. 4º — De conformidad con lo previsto por el artículo 9 del Anexo I del Decreto 576/93 la condición de titular atribuida a cualquiera de los beneficiarios de I Sistema Nacional del Seguro de Salud, en alguna de las categorías fijadas en el Anexo I elimina automáticamente la posibilidad de ser familiar a cargo de otro titular.

Art. 5º — Los hijos a cargo de cónyuges titulares serán asignados de conformidad con lo previsto por el artículo 9 del Anexo I del Decreto 576/93 (decreto 1608/04).

Art. 6º — A partir de la vigencia de la presente resolución, los Agentes del Seguro de Salud deberán informar las altas y bajas de su padrón de beneficiarios a través del FTP de la página web de este Organismo (www.sssalud.gov.ar), con la codificación dispuesta en este acto administrativo.

Art. 7º — La información de padrón brindada por los Agentes del Seguro de Salud a esta Superintendencia de Servicios de Salud lo será con carácter de declaración jurada.

Art. 8º — Para la incorporación de beneficiarios al padrón, será obligatorio para los Agentes del Seguro de Salud denunciar la CLAVE UNICA DE IDENTIFICACION LABORAL y/o la CLAVE UNICA DE IDENTIFICACION TRIBUTARIA, en su caso. No se incorporarán al padrón aquellos beneficiarios, ya se trate de titulares o familiares a cargo, que no cuenten con dichas claves.

Art. 9º — Derógase el artículo 2 de la Resolución Nº 650/97-ANSSAL.

Art. 10. — La presente resolución entrará en vigencia a partir del día 1º de junio de 2010.

Art. 11. — Regístrese, notifíquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y oportunamente archívese. — Ricardo E. Bellagio.

ANEXO I

IDENTIFICACION DE LOS BENEFICIARIOS EN EL PADRON DE LA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD

TIPOS BENEFICIARIOS	DESCRIPCION
00	RELACION DE DEPENDENCIA
01	PASANTES
02	JUBILADOS DEL SISTEMA NACIONAL DEL SEGURO DE SALUD
03	ADHERENTES VOLUNTARIOS
04	PEQUEÑOS CONTRIBUYENTES - MONOTRIBUTISTAS (LEY 25.865)
05	SERVICIO DOMESTICO (LEY 26.068)

TIPOS BENEFICIARIOS	DESCRIPCION
06	JUBILADOS DEL REGISTRO PARA LA ATENCION DE ESPAÑOLES
07	MONOTRIBUTISTAS EFECTORES SOCIALES
08	BENEFICIARIOS DE SEGURO DE DESEMPLEO (LEY 24.013)
09	BENEFICIARIOS DE SEGURO DE DESEMPLEO (LEY 25.191) (RENATRE)
10	JUBILADOS Y PENSIONADOS DEL INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES
11	JUBILADOS Y PENSIONADOS DE OTROS SISTEMAS

Administración de Programas Especiales

ARANCELES

Resolución 6800/2010

Actualización de aranceles vigentes de la Administración de Programas Especiales.

Bs. As., 8/4/2010

VISTO las Resoluciones Nros. 21.488/2008-APE, 111/2010 del Ministerio de Salud y 312/2010 del INSTITUTO NACIONAL CENTRAL UNICO COORDINACION DE ABLACION E IMPLANTE y,

CONSIDERANDO

Que mediante la Resolución citada en el primer lugar del visto se modificaron los valores de los Módulos de Organos Prefundidos establecidos en el Anexo V de la Resolución Nº 500/04-APE.

Que la Resolución Ministerial mencionada en el visto ratifica la norma dictada por el INSTITUTO NACIONAL CENTRAL UNICO COORDINACION DE ABLACION E IMPLANTE la cual aprueba los nuevos valores arancelarios de la procuración de órganos y tejidos provenientes de donantes cadavéricos con fines de implantes.

Que en este marco, es oportuno y necesario proceder a la actualización de los aranceles vigentes en esta ADMINISTRACION DE PROGRAMAS ESPECIALES.

Que el servicio permanente de asesoramiento jurídico ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los Decretos Nros. 53/98 y 1645/2009,

Por ello;

EL GERENTE GENERAL
DE LA ADMINISTRACION DE PROGRAMAS ESPECIALES
RESUELVE:

Artículo 1º — Modifícase la Resolución Nro. 21.488/2008 de la ADMINISTRACION DE PROGRAMAS ESPECIALES de fecha 24 de septiembre de 2009, a fin de actualizar los valores vigentes de los Módulos de Organos Prefundidos, en conformidad con el Anexo I que forma parte integrante de la presente Resolución.

Art. 2º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección nacional del Registro Oficial y oportunamente archívese. — Daniel Colombo Russell.

ANEXO I

ORGANO	MODULO EN PESOS
Riñón y Uréter	$ 5.040
Corazón	$ 6.480
Corazón - Pulmón	$ 6.480
Pulmón	$ 6.480
Hígado	$ 6.480
Intestino	$ 6.480
Páncreas	$ 6.480

DISPOSICIONES

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Disposición 113/2010

Designación de funcionarios para la realización de los procedimientos contemplados por el Artículo 35 inciso g) de la Ley Nº 11.683 (t.o. 1998 y modificatorias).

Bs. As., 31/3/2010

VISTO la ACTUACION SIGEA AFIP Nº 11973 - 15 - 2010 del registro de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el VISTO la Subdirección General de Operaciones Impositivas del Interior señala que resulta necesaria la designación de nuevos representantes de esa jurisdicción para actuar en el ejercicio de las facultades otorgadas a través del Artículo 35, inc. g) de la Ley Nº 11.683 (t.o. en 1998 y sus modificaciones), como compradores de bienes y locatarios de obras y servicios y constatar el cumplimiento por parte de los vendedores o locadores de la obligación de emitir y entregar facturas y comprobantes equivalentes con los que documenten las respectivas operaciones.

Que por la Disposición Nº 575/05 (AFIP) del 4 de octubre de 2005 se emitió el listado de los funcionarios del Organismo que actuarían en las tareas de fiscalización de que se trata, como Anexo I de la misma.

Que por necesidades funcionales la Subdirección General de Operaciones Impositivas del Interior propone la incorporación al referido Anexo de agentes de su jurisdicción.

Que la nómina de funcionarios designados por la presente deberá ser publicada en la página Web del Organismo.

Que la Subdirección General de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención de su competencia.

Que en ejercicio de las facultades que le confieren los Artículos 4º, 6º y 9º del Decreto Nº 618 del 10 de julio de 1997, corresponde disponer en consecuencia.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR FEDERAL
DE LA ADMINISTRACION FEDERAL
DE INGRESOS PUBLICOS
DISPONE:

Artículo 1º — Incorpórase al Anexo I de la Disposición Nº 575/05 (AFIP) del 4 de octubre de 2005 a los agentes: Claudia Lucía CAPO (Legajo Nº 41.210/84 - D.N.I. Nº 26.314.546), Sonia Elisabet FELIZIA DE SALGADO (Legajo Nº 31.905/97 - D.N.I. Nº 16.189.537), Jorge Roberto GRACIA (Legajo Nº 41.402/10 - D.N.I. Nº 21.516.907), Salomón PECORARO (Legajo Nº 35.488/04 - D.N.I. Nº 21.470.780), Rubén Oscar ALARCON (Legajo Nº 36.903/24 - D.N.I. Nº 17.568.127), José Luis ROBLEDO (Legajo Nº 38.490/66 - D.N.I. Nº 20.116.821) y Sergio Osvaldo SANCHEZ (Legajo Nº 38.628/90 - D.N.I. Nº 14.628.559).

Art. 2º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Ricardo Echegaray.

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Disposición 114/2010

Estructura organizativa. Su modificación.

Bs. As., 31/3/2010

VISTO la Actuación SIGEA Nº 11858-403-2009 del Registro de esta ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que por la Actuación citada en el VISTO se propone introducir modificaciones en la estructura organizativa de la Subdirección General de Operaciones Impositivas del Interior, en el ámbito de la Dirección General Impositiva.

Que el impulso económico y poblacional que han cobrado las principales localidades que componen la jurisdicción del Distrito Pinamar de la Dirección Regional Mar del Plata, hacen necesario adecuar las unidades de estructura del mencionado Distrito, con el propósito de atender los requerimientos del nuevo contexto planteado, afianzar la presencia institucional, mejorar el control y el servicio brindado a los contribuyentes.

Que la Subdirección General de Operaciones Impositivas del Interior y la Dirección General Impositiva han prestado su conformidad.

Que la Dirección de Asuntos Organizacionales y el Comité de Análisis de Estructura Organizacional han tomado la intervención que resulta de sus competencias.

Que en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 6º del Decreto Nº 618 del 10 de julio de 1997, el suscripto se encuentra facultado para dictar la presente medida.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR FEDERAL
DE LA ADMINISTRACION FEDERAL
DE INGRESOS PUBLICOS
DISPONE:

Artículo 1º — Crear 1 (UN) cargo de Jefe de Oficina para el cupo del Distrito Pinamar existente en el ámbito de la Dirección Regional Mar del Plata, con idénticas acciones y tareas que las establecidas para sus similares en la Disposición Nº 128 (AFIP) del 9 de marzo de 1998 y sus modificatorias.

Art. 2º — Reemplazar en la estructura organizativa vigente el Anexo C correspondiente a Direcciones Regionales del Interior, por el que se aprueba por la presente.

Art. 3º — La presente Disposición entrará en vigencia a partir de los 20 (VEINTE) días corridos contados desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 4º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Ricardo Echegaray.

ANEXO C - REGIONALES DEL INTERIOR

JURISDICCION ADMINISTRATIVA	CARGOS	
	SECCION	OFICINA
Dirección Regional Salta	10	3
Agencia Sede Salta	5	4
Agencia Jujuy	3	1
Distrito San Ramón de la Nueva Orán	0	1
Dirección Regional Tucumán	10	2
Agencia Sede Tucumán	5	4
Agencia Santiago del Estero	3	1
Agencia Catamarca	3	1
Distrito Concepción	0	1
Dirección Regional Resistencia	10	3
Agencia Sede Resistencia	5	4
Agencia Formosa	3	1
Agencia Corrientes	3	1
Distrito Clorinda	0	1
Distrito Pres. Roque Saenz Peña	0	2
Distrito Goya	0	2
Dirección Regional Posadas	10	2
Agencia Sede Posadas	5	4
Distrito Eldorado	0	2
Distrito Paso de los Libres	0	1
Distrito Curuzú Cuatiá	0	1
Dirección Regional Paraná	10	2
Agencia Sede Paraná	5	5
Distrito Concordia	0	2
Distrito Concepción del Uruguay	0	2
Distrito Gualeguaychú	0	2
Distrito Gualeguay	0	1
Dirección Regional Santa Fe	10	2
Agencia Sede Santa Fe	5	4
Agencia Rafaela	3	1
Distrito Reconquista	0	2
Distrito San Jorge	0	1
Distrito Gálvez	0	1
Dirección Regional Rosario I	11	2
Agencia Sede Rosario I	5	4
Distrito Cañada de Gómez	0	2
Dirección Regional Rosario II	11	2
Agencia Sede Rosario II	5	4
Agencia Venado Tuerto	3	1
Distrito Casilda	0	2
Dirección Regional Córdoba	12	2
Agencia Sede Córdoba Nº 1	5	4
Agencia Sede Córdoba Nº 2	5	4
Agencia San Francisco	3	1
Distrito Cruz del Eje	0	1
Distrito Villa Dolores	0	1
Dirección Regional Río Cuarto	10	2
Agencia Sede Río Cuarto	5	4
Distrito Villa María	0	2
Distrito Hernando	0	2
Distrito Bell Ville	0	2
Distrito Marcos Juarez	0	1
Distrito Corral de Bustos	0	1
Distrito La Carlota	0	1
Distrito Laboulaye	0	2
Dirección Regional San Juan	10	2
Agencia Sede San Juan	5	4
Agencia La Rioja	3	1
Distrito Chilecito	0	1
Dirección Regional Mendoza	11	2
Agencia Sede Mendoza Nº 1	5	4
Agencia Sede Mendoza Nº 2	5	4
Agencia San Luis	3	1
Distrito San Martín	0	2
Distrito Villa Mercedes	0	2
Distrito San Rafael	0	2
Distrito General Alvear	0	1
Dirección Regional Junín	10	2
Agencia Sede Junín	5	5
Agencia Santa Rosa	3	1
Distrito Chacabuco	0	2
Distrito Lincoln	0	1
Distrito General Villegas	0	1
Distrito 9 de Julio	0	2
Distrito General Pico	0	2
Distrito Pehuajó	0	1
Distrito Trenque Lauquen	0	1
Distrito Bolívar	0	1
Dirección Regional Mercedes	10	2
Agencia Sede Mercedes	5	4
Agencia Pergamino	3	1
Agencia Luján	3	1
Agencia Zárate	3	1
Agencia Pilar	3	1
Distrito San Nicolás	0	2
Distrito San Pedro	0	1
Distrito Chivilcoy	0	2
Distrito Bragado	0	1
Dirección Regional La Plata	10	2
Agencia Sede La Plata Nº 1	5	4
Agencia Sede La Plata Nº 2	5	4
Distrito Cañuelas	0	2
Distrito 25 de Mayo	0	1
Distrito Chascomús	0	1
Distrito Las Flores	0	1
Distrito Dolores	0	1
Dirección Regional Mar del Plata	11	2
Agencia Sede Mar del Plata Nº 1	5	4
Agencia Sede Mar del Plata Nº 2	5	4
Agencia Tandil	3	2
Distrito Azul	0	1
Distrito Balcarce	0	1
Distrito Pinamar	0	2
Distrito Necochea	0	2
Dirección Regional Bahía Blanca	10	3
Agencia Sede Bahía Blanca	5	4
Distrito Olavarría	0	2
Distrito Carhué	0	1
Distrito Coronel Suárez	0	1
Distrito Coronel Pringles	0	1
Distrito Tres Arroyos	0	2
Dirección Regional Neuquén	10	2
Agencia Sede Neuquén	5	4
Agencia General Roca	3	1
Agencia San Carlos de Bariloche	3	1
Agencia Viedma	3	1
Distrito Zapala	0	1
Distrito Esquel	0	1
Dirección Regional Comodoro Rivadavia	10	2
Agencia Sede Comodoro Rivadavia	5	4
Agencia Trelew	3	1
Distrito Caleta Olivia	0	1
Distrito Puerto Madryn	0	1
Dirección Regional Río Gallegos	10	2
Agencia Sede Río Gallegos	5	4
Agencia Ushuaia	3	1
Distrito Río Grande	0	1
TOTAL DE CARGOS EN DIRECCIONES REGIONALES DEL INTERIOR	389	251

Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios

REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CREDITOS PRENDARIOS

Disposición 250/2010

Prorróganse las fechas de entrada en vigencia de las Disposiciones Nros. 210/10 y 211/10.

Bs. As., 8/4/2010

VISTO las Disposiciones D.N. Nros. 210 y 211 ambas de fecha 22 de marzo de 2010, y

CONSIDERANDO:

Que, por conducto de las Disposiciones mencionadas en el Visto, se dispuso, respectivamente, la fecha de entrada en vigencia de la operatoria por la cual, en forma previa a la inscripción de determinados trámites, se debe solicitar el informe de deuda por infracciones de tránsito mediante el uso del Formulario “13 I” “Informe de Deuda por Infracciones de Tránsito”, y el sistema de liquidación y percepción del Impuesto a la Radicación de los Automotores (Patentes) utilizando el Formulario “13” P, respecto de la Ciudad de RIO GALLEGOS (provincia de SANTA CRUZ).

Que la Secretaría de Hacienda de la Municipalidad de RIO GALLEGOS, informó a esta Dirección Nacional que inconvenientes de carácter operativo imponían prorrogar la puesta en marcha de los sistemas enunciados en dicha jurisdicción.

Que en virtud de ello, corresponde disponer la prórroga de las Disposiciones citadas en el Visto, fijando las respectivas fechas de vigencia de uno u otro sistema.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 2°, inciso c), del Decreto N° 335/88.

Por ello,

EL SUBDIRECTOR NACIONAL
DE LOS REGISTROS NACIONALES
DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR
Y DE CREDITOS PRENDARIOS
DISPONE:

Artículo 1° — Prorrógase hasta el día 12 de abril de 2010, la fecha de entrada en vigencia de las previsiones contenidas en la Disposición D.N. Nº 211/10.

Art. 2° — Prorrógase hasta el día 19 de abril de 2010 la fecha de entrada en vigencia de las previsiones contenidas en la Disposición D.N. Nº 210/10.

Art. 3° — Regístrese, comuníquese, atento a su carácter de interés general, dése para su publicación a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Miguel A. Gallardo.



ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

CODIGO ADUANERO (LEY 22.415, art. 1013 inc. “h” y 1101).

Por ignorarse domicilio, se cita a la/las Firmas Importadoras que más abajo se mencionan, para que dentro de los 10 (diez) días hábiles, comparezcan a presentar su defensa y ofrecer pruebas por la infracción que se les imputa, cuyos expedientes tramitan en la Sec. Nº 4 del Departamento Procedimientos Legales Aduaneros - Hipólito Yrigoyen 460 1º Piso CAP. FED., bajo apercibimiento de rebeldía. Deberá constituir domicilio en los términos del art. 1001 del Código Aduanero, bajo apercibimiento de lo indicado en el art. 1004 del mismo texto. Se le hace saber que el pago de la multa mínima, y el abandono de la mercadería en cuestión (en caso de corresponder) a favor del Estado Nacional con entrega de esta en Zona Primaria Aduanera, dentro del plazo arriba señalado, producirá la extinción de la acción penal aduanera y la no registración del antecedente (arts. 930, 931 y 932 del C.A.). Asimismo se indica el importe de los tributos debidos, haciéndole saber además que por ser dicha suma una obligación contraída con anterioridad a la sanción de la ley 25.561/02, le será de aplicación lo dispuesto por los arts. 4º y 8º del Decreto 214/02, por lo que se ajustará dicha suma mediante el Coeficiente de Estabilización de Referencia (C. E. R.) (en caso de corresponder), y para el caso de incumplimiento, el apercibimiento de aplicar sobre el importe no ingresado dentro del plazo establecido, el interés previsto en el art. 794 del C.A..— Fdo. Dr. JOSE CASTRO, Firma Responsable Sec. Act. Nº 4 del Dpto. Procedimientos Legales Aduaneros.

Expediente	Imputado / C.U.I.T.	Infracción - Código Aduanero	Multa - Pesos	Tributos - Pesos
12039-1726-2007	DAKPLAST S.A. CUIT Nº 30-69019465-8	ART. 970	$ 47.210,16	$ 95.084,16

Abogada JUDITH A. DI PILLA, Jefe (Int.) Secretaría de Actuación Nº 4, Dep. Procedimientos Legales Aduaneros.

e. 13/04/2010 Nº 36968/10 v. 13/04/2010

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

DIRECCION REGIONAL ADUANERA MENDOZA

Ajustes de Valor de Exportación R.G: 62011999 (AFIP).

Ref.: Nota Externa Nº 2010 (DI RAME) FECHA:

DESTINACION	FECHA OFIC.	EXPORTADOR	DESTINO	ITEM	SUBITEM	POS SIM/DC	FOB UNITARIO		AJUSTE	DIFER. DE	OBSERVACIONES
							DECLARADO	AJUSTADO	(%)	DERECHO U$S	
06055EC01000584M	06/02/2006	EXPOGAPEC SA	ESPAÑA		1	0703.20.90.900R	0,8000	1,6300	1,0375	173,9	ART. 748 INC. A) C.A.
					2	0703.20.90.900R	0,8000	1,3000	0,6250	321,43	ART. 748 INC. A) C.A.
					3	0703.20.90.900R	0,8000	1,0000	0,2500	29,52	ART. 748 INC. A) C.A.
06055EC01000579Z	06/02/2006	EXPOGAPEC SA	ESPAÑA		1	0703.20.90.900R	0,8000	1,3000	0,6250	421,43	ART. 748 INC. A) C.A.
					2	0703.20.90.900R	0,8000	1,6300	1,0375	130,43	ART. 748 INC. A) C.A.
06055EC01000758P	20/02/2006	EXPOGAPEC SA	ESPAÑA		1	0703.20.90.900R	0,8000	1,3000	0,6250	295,24	ART. 748 INC. A) C.A.
					2	0703.20.90.900R	0,8000	1,3000	0,6250	78,57	ART. 748 INC. A) C.A.
					3	0703.20.90.900R	0,8000	1,6300	1,0375	217,38	ART. 748 INC. A) C.A.
06055EC01000759Z	20/02/2006	EXPOGAPEC SA	ESPAÑA		1	0703.20.90.900R	0,8000	1,3000	0,6250	134,29	ART. 748 INC. A) C.A.
					2	0703.20.90.900R	0,8000	1,6300	1,0375	260,86	ART. 748 INC. A) C.A.
06055EC01000824J	27/02/2006	EXPOGAPEC SA	ESPAÑA		1	0703.20.90.900R	0,8000	1,0000	0,2500	109,52	ART. 748 INC. A) C.A.
					2	0703.20.90.900R	0,8000	1,3000	0,6250	233,33	ART. 748 INC. A) C.A.
06055EC01000875P	06/03/2006	EXPOGAPEC SA	ESPAÑA		1	0703.20.90.900R	0,8000	1,0000	0,2500	199,05	ART. 748 INC. A) C.A.
					2	0703.20.90.900R	0,8000	1,6300	1,0375	43,48	ART. 748 INC. A) C.A.
TOTAL DIFERENCIA DE DERECHOS: U$S 2.648,43											

Los valores imponibles han sido definidos de acuerdo a la R.G. 620/99 y en concordancia con la Ley 22.415 (Art. 748 inc. A Código Aduanero).

Vencimiento para la presentación que respalde los valores documentados por parte del Exportador (RG 620/99 AFIP); quince (15) días contados a partir de la publicación en Boletín Oficial del listado de ajuste respectivo.

Fdo. FEDERICO FEHLER, Jefe a cargo de la Sección Fiscalización y Valoración de Exportación.— JUAN D. TAPIA, Jefe (I) División Fiscalización Operaciones Aduaneras. — Ing. JUAN BAUTISTA OCAMPO, Jefe Director, Dirección Regional Aduanera Mendoza.

e. 13/04/2010 Nº 35934/10 v. 13/04/2010

MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS

SECRETARIA DE TRANSPORTE

En cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución M.O.S.P. Nº 237/85 se hace saber a los interesados que podrán hacer llegar a la COMISION NACIONAL DE REGULACION DEL TRANSPORTE en el plazo de VEINTE (20) días hábiles administrativos después de esta publicación, en un escrito original, con TRES (3) copias del mismo, sus objeciones respecto a la siguiente solicitud, dando cumplimiento a los requisitos que preceptúa la norma citada.

EXPEDIENTE Nº: EXP-S01:0503678/2009

EMPRESA: TRANSPORTES RIO GRANDE S.A.C.I.F. —Línea Nº 8—

DOMICILIO: ECHAURI 1567 CAPITAL FEDERAL.

TEMA: Solicitud de aumento de parque móvil en SEIS (6) unidades.

PARQUE MOVIL AUTORIZADO: SESENTA Y UNO (61) unidades.

El aviso comprendido en el recuadro, sin omisión alguna que lo invalidaría, se publicará por una sola vez en el BOLETIN OFICIAL y en los diarios CLARIN, LA NACION, CRONICA de esta CAPITAL FEDERAL. Dichas publicaciones deberán efectuarse dentro de los diez (10) días de recibida la presente. — Ing. JUAN PABLO SCHIAVI, Secretario de Transporte.

e. 13/04/2010 Nº 36140/10 v. 13/04/2010

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

CONVOCATORIA

El Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación ha dispuesto —por Resolución de Presidencia Nº 22/10 y en el marco del concurso Nº 207 destinado a cubrir el cargo de juez en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 82 de Capital Federal— convocar a la audiencia prevista en el artículo 44 del Reglamento de Concursos Públicos de Antecedentes y Oposición para la Designación de Magistrados del Poder Judicial de la Nación, a los Dres. Gustavo Eduardo Noya (DNI 12.548.184), Eduardo Guillermo Roveda (DNI 17.542.316), Alejandro Javier Siderio (DNI 22.432.000) y Eduardo Enrique Cecinini (DNI 12.890.959), la que se llevará a cabo el día 22 de abril de 2010, a las 9.00 horas, en la Sala de Plenario, sita en Libertad 731, 2º Piso, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. — HERNAN L. ORDIALES, Secretario General, Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación.

e. 13/04/2010 Nº 36229/10 v. 13/04/2010

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

CONVOCATORIA

El Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación ha dispuesto —por Resolución de Presidencia Nº 23/10 y en el marco del concurso Nº 221 destinado a cubrir un cargo de vocal en la Cámara Federal de Apelaciones de Mar del Plata— convocar a la audiencia prevista en el artículo 44 del Reglamento de Concursos Públicos de Antecedentes y Oposición para la Designación de Magistrados del Poder Judicial de la Nación, a los Dres. Alejandro Augusto Castellanos (DNI 22.830.571), Eduardo Pablo Jiménez (DNI 13.552.890) y Alberto Daniel Criscuolo (DNI 8.308.224), la que se llevará a cabo el 22 de abril de 2010, a las 9.15 horas, en la Sala de Plenario, sita en Libertad 731, 2º Piso, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. — HERNAN L. ORDIALES, Secretario General, Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación.

e. 13/04/2010 Nº 36239/10 v. 13/04/2010

INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES

El INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES, sito en la calle Lima 319 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, HACE SABER a los herederos del Señor Néstor LESCOVICH, que ha recaído Resolución Nº: 0481/09/INCAA, de fecha 26 de marzo de 2009, la cual en su parte pertinente dice así: "ARTICULO 1º.- Suspéndanse todos los plazos que estuvieran corriendo en los Expedientes Nros. 2926/03-INCAA, 2981/04-INCAA, 2801/05-INCAA, 4548/06-INCAA, 0497/07-INCAA. ARTICULO 2º.- La suspensión de plazos resuelta en el Artículo 1º comenzará a correr a partir del 2 de noviembre de 2008, fecha del fallecimiento del Sr. Néstor LESCOVICH. ARTICULO 3º.- Agréguese copia de la presente Resolución en los Expedientes mencionados en el Artículo 1º. ARTICULO 4º.-Regístrese, comuníquese a los herederos que surjan de la sucesión del causante, a la Gerencia de Administración para su conocimiento y oportunamente archívese. RESOLUCION nº: 481. Firmado: LILIANA MAZURE Presidenta. Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales." El presente deberá publicarse por TRES días en el Boletín Oficial de la Nación. Quedan debidamente notificados de acuerdo a lo establecido en el art. 42 del Decreto reglamentario 1759/72.

Dra. ANABEL R. JESSENNE, Coordinadora, Oficina de Notificaciones, INCAA.

e. 13/04/2010 Nº 37339/10 v. 15/04/2010

MINISTERIO DEL INTERIOR

SUBSECRETARIA DE GESTION MUNICIPAL

Disposición Nº 99/2010

Bs. As., 7/4/2010

VISTO la Decisión Administrativa Nº 477 del 16 de septiembre de 1998, modificada por su similar Nº 1 del 12 de enero de 2000.

LA SUBSECRETARIA
DE GESTION MUNICIPAL
DISPONE:

ARTICULO 1º — Dase por otorgado, a partir del 1º de enero de 2010, el suplemento establecido en el artículo 3º, inciso c) de la Decisión Administrativa Nº 477/98, a D. Ignacio OCCHIUTO (D.N.I. Nº 33.789.606), asignándosele la cantidad de UN MIL TRESCIENTAS CUARENTA Y CINCO (1345) Unidades Retributivas mensuales.

ARTICULO 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Dra. SILVINA RATTI, Subsecretaria de Gestión Municipal, Ministerio del Interior.

e. 13/04/2010 Nº 36264/10 v. 13/04/2010

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina cita y emplaza a los señores Antonio Jorge Pedro MOLINARI (D.N.I. Nº 4.406.528); Carlos Daniel TARRIDA (D.N.I. Nº 16.939.415); Enrique Roberto GHIBAUDI (D.N.I Nº 13.816.793) y Sergio Isaac PODOKIAN (D.N.I. Nº 16.818.614) para que dentro del plazo de 10 (DIEZ) días hábiles bancarios, comparezcan ante la Gerencia de Asuntos Contenciosos sita en Reconquista 250, piso 6º, oficina 8602, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el horario de 10 a 13, a tomar vista y presentar defensa en el sumario financiero Nº 1254, Expediente Nº 101.261/07, caratulado "Cooperativa de Vivienda y Consumo Almirante Brown Limitada" que se le instruye en los términos del artículo 41 de la Ley 21.526 y sus modificatorias, bajo apercibimiento en caso de incomparecencia de proseguir la tramitación hasta el dictado de la resolución final. Publíquese por 3 (tres) días en el Boletín Oficial.

ROBERTO L. ALBERICI, Jefe del Departamento de Sustanciación de Sumarios Financieros a/c, Gerencia de Asuntos Contenciosos. — MIRTA G. MARTÍN, Subgerente de Asuntos Contenciosos en lo Financiero, Gerencia de Asuntos Contenciosos.

e. 13/04/2010 Nº 36337/10 v. 15/04/2010

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

CODIGO ADUANERO (LEY 22.415, art. 1013 inc. H y 1101).

Por ignorarse domicilio, se cita a las Firmas Importadoras que más abajo se mencionan, para que dentro de los 10 (diez) días hábiles, comparezca a presentar su defensa y ofrecer pruebas por la infracción que se les imputa, cuyos expedientes tramitan en la Secretaría Nº 4 del Departamento Procedimientos Legales Aduaneros - Hipólito Yrigoyen 460, 1º Piso, CAP. FED., bajo apercibimiento de rebeldía. Deberá constituir domicilio en los términos del art. 1001 del Código Aduanero, bajo apercibimiento de lo indicado en el art. 1004 del mismo texto. Se le hace saber que el pago de la multa mínima, y el abandono de la mercadería en cuestión (en caso de corresponder) a favor del Estado Nacional con entrega de ésta en Zona Primaria Aduanera, dentro del plazo arriba señalado, producirá la extinción de la acción penal aduanera y la no registración del antecedente (arts. 930, 931 y 932 del C.A.). Asimismo se indica el importe de los tributos debidos, en los términos del art. 794 del Código Aduanero. Fdo. Dr. JOSE ANTONIO CASTRO, 2º Jefe la Div. Sec. Act. Nº 4 del Dpto. Procedimientos Legales Aduaneros.

Expediente	Imputado / C.U.I.T.	Infracción Código Aduanero	Multa - Pesos	Tributos - Pesos
608514-974-2005	TEXTIL PEGASO SRL CUIT Nº 30-60568522-2	Art. 970 C.A.	$ 40.001,57	$ 127.674,90

Abogado JOSE ANTONIO CASTRO, Firma Responsable, División Secretaría de Actuación Nº 4.

e. 13/04/2010 Nº 36969/10 v. 13/04/2010

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

CODIGO ADUANERO (Artículos 1013, inciso h) y 1101).

Por ignorarse domicilio, se cita a la firma importadora que más abajo se menciona, para que dentro de los 10 (diez) días hábiles, comparezca a presentar su defensa y ofrecer pruebas por la infracción que se le imputa, cuyo expediente tramita en la Secretaría de Actuación Nº 4 del Departamento Procedimientos Legales Aduaneros, sito en Hipólito Yrigoyen 460, 1º Piso, Ciudad de Buenos Aires, bajo apercibimiento de rebeldía. Deberá constituir domicilio en los términos del artículo 1001 del Código Aduanero, bajo apercibimiento de lo indicado en el artículo 1004 del mismo texto. Se le hace saber que el pago de la multa mínima dentro del plazo arriba señalado, producirá la extinción de la acción penal aduanera y la no registración del antecedente (arts. 930 y 932 del C.A.). Asimismo se indica el importe de los tributos debidos, haciéndole saber además que por ser dicha suma una obligación contraída con anterioridad a la sanción de la Ley 25.561, le será de aplicación lo dispuesto por el artículo 8 del Decreto 214/2002 al momento del efectivo pago y el artículo 4 del citado decreto, por lo que se ajustará dicha suma mediante el Coeficiente de Estabilización de Referencia (C.E.R.), y, para el caso de incumplimiento, el apercibimiento de aplicar sobre el importe no ingresado dentro del plazo establecido, el interés previsto en el artículo 794 del Código Aduanero. — Fdo. JOSE A. CASTRO, abogado, Firma Responsable de la Div. Secretaría de Actuación Nº 4 del Depto. Procedimientos Legales Aduaneros.

Expediente	Imputado / C.U.I.T.	Infracción C.A.	Multa mínima	Tributos
12197-1346-2005	JAIME BERNARDO COLL S.A. (CUIT 30-60937883-9)	Art. 970	$ 73.183,92	$ 185.100,93

Abogada JUDITH A. DI PILLA, Jefe (Int.) Secretaría de Actuación Nº 4, Depto. Procedimientos Legales Aduaneros.

e. 13/04/2010 Nº 36971/10 v. 13/04/2010

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

CODIGO ADUANERO (Artículos 1013, inciso h) y 1101).

Por ignorarse domicilio, se cita a la firma importadora que más abajo se menciona, para que dentro de los 10 (diez) días hábiles, comparezcan a presentar su defensa y ofrecer pruebas por la infracción que se le imputa, cuyo expediente tramita en la Secretaría de Actuación Nº 4 del Departamento Procedimientos Legales Aduaneros, sito en Hipólito Yrigoyen 460, 1º Piso, Ciudad de Buenos Aires, bajo apercibimiento de rebeldía. Deberá constituir domicilio en los términos del artículo 1001 del Código Aduanero, bajo apercibimiento de lo indicado en el artículo 1004 del mismo texto. Se le hace saber que el pago de la multa mínima dentro del plazo arriba señalado, producirá la extinción de la acción penal aduanera y la no registración del antecedente (arts. 930 y 932 del C.A.). Asimismo se indica el importe de los tributos debidos, haciéndole saber además que por ser dicha suma una obligación contraída con anterioridad a la sanción de la Ley 25.561, le será de aplicación lo dispuesto por el artículo 8 del Decreto 214/2002 al momento del efectivo pago y el artículo 4 del citado decreto, por lo que se ajustará dicha suma mediante el Coeficiente de Estabilización de Referencia (C.E.R.), y, para el caso de incumplimiento, el apercibimiento de aplicar sobre el importe no ingresado dentro del plazo establecido, el interés previsto en el artículo 794 del Código Aduanero. — Fdo. JUDITH A. DI PILLA, abogada, Jefe (Int.) de la Div. Secretaría de Actuación Nº 4 del Depto. Procedimientos Legales Aduaneros.

Expediente	Imputado / C.U.I.T.	Infracción C.A.	Multa mínima	Tributos
12039-1518-2008 603894/04	MISAK DONIKIAN S.A.I.C.I. (CUIT 30-50537042-9)	Art. 970	$ 5.973,60	$ 20.692,80

e. 13/04/2010 Nº 36949/10 v. 13/04/2010

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

RESOLUCION Nº 34.989/2010

EXPEDIENTE Nº 49.846 - PRESUNTAS INFRACCIONES DEL P.A.S. SR. DINATALE JAVIER HUMBERTO - MATRICULA Nº 57304 A LAS LEYES Nº 22.400 Y 20.091.

SINTESIS:

VISTO... y CONSIDERANDO... EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS

RESUELVE:

ARTICULO 1º — Aplicar al Productor Asesor de Seguros Sr. Javier Humberto DINATALE, matrícula Nº 57304, una inhabilitación por el término de 3 (tres) meses.

ARTICULO 2º — Intimar al productor Asesor de Seguros Sr. Javier Humberto DINATALE, matrícula Nº 57304, a presentar ante este Organismo los registros obligatorios en legal forma, dentro del término de diez (10) días de notificada la presente, bajo apercibimiento de quedar una vez agotada la sanción impuesta por el artículo anterior, inhabilitado hasta tanto comparezca a estar a derecho, munido de los mismos en tal condición.

ARTICULO 3º — La Gerencia de Autorizaciones y Registros tomará razón de la sanción, una vez firme.

ARTICULO 4º — Se deja constancia que la presente Resolución es recurrible en los términos del artículo 83 de la ley 20.091.

ARTICULO 5º — Regístrese, notifíquese al Sr. Javier Humberto DINATALE, en el domicilio sito en Bº Village, Manzana "A", Cesar Palacios Casa 11 (5539) Las Heras, Pcia. de Mendoza y publíquese en el Boletín Oficial. — GUSTAVO MEDONE, Superintendente de Seguros.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución se puede consultar en Avda. Julio A. Roca 721 de esta Ciudad de Buenos Aires.

e. 13/04/2010 Nº 36200/10 v. 13/04/2010

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

RESOLUCION Nº 34.987/2010

EXPEDIENTE Nº 53.270 - PRESUNTAS INFRACCIONES DE LA P.A.S. SRA. TANGHE, MARIA LOURDES (MATRICULA Nº 47.280) A LAS LEYES Nº 20.091 Y 22.400.

SINTESIS:

VISTO... Y CONSIDERANDO... EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS RESUELVE:

ARTICULO 1º — Levantar las medidas adoptadas respecto de la productora asesora de seguros Sra. TANGHE, María Lourdes (matrícula Nº 47.280) por los artículos primero y segundo de la Resolución Nº 34.771 de fecha 15 de febrero de 2010 obrante a fojas 11/13.

ARTICULO 2º — La Gerencia de Autorizaciones y Registros tomará nota de lo dispuesto en el artículo anterior.

ARTICULO 3º — Regístrese, notifíquese en el domicilio constituido ante el Registro de Productores Asesores de Seguros, en Joaquín V. González 2874 (C.P. 1653), VILLA BALLESTER -BUENOS AIRES y publíquese en el Boletín Oficial. — Fdo.: GUSTAVO MEDONE, Superintendente de Seguros.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución se puede consultar en Avda. Julio A. Roca 721 de esta Ciudad de Buenos Aires.

e. 13/04/2010 Nº 36203/10 v. 13/04/2010

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

RESOLUCION Nº 34.991/2010

EXPEDIENTE Nº 53.221. Escisión - fusión de parte del patrimonio de NACION ADMINISTRADORA DE FONDOS DE JUBILACIONES Y PENSIONES S.A. a favor de NACION SEGUROS DE RETIRO S.A. y el consecuente aumento de capital de la aseguradora.

SINTESIS:

VISTO... Y CONSIDERANDO... EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS RESUELVE:

ARTICULO 1º — Autorizar la escisión-fusión de parte del patrimonio de NACION ADMINISTRADORA DE FONDOS DE JUBILACIONES Y PENSIONES S.A. a favor de NACION SEGUROS DE RETIRO S.A. y el consecuente aumento de capital de la aseguradora, todo ello conforme el Acuerdo Definitivo de Fusión protocolizado mediante Escritura Nº 1660.

ARTICULO 2º — Dar intervención a la INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA a los fines establecidos en los artículos 5º y 167º de la Ley 19.550.

ARTICULO 3º — Regístrese, notifíquese y publíquese en el Boletín Oficial. — Fdo.: GUSTAVO MEDONE, Superintendente de Seguros.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución puede ser consultada en la Superintendencia de Seguros de la Nación sita en Julio A. Roca 721 de la Ciudad de Buenos Aires.

e. 13/04/2010 Nº 36198/10 v. 13/04/2010

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

DIRECCION REGIONAL ADUANERA LA PLATA

ADUANA CAMPANA

LISTADO DE PREAJUSTES DE VALOR APLICABLES DE CONFORMIDAD CON EL ART. 748 (C.A.) inciso c) - R.G. AFIP Nº 620/1999.

PARA LA POSICION S.I.M.: 4403.99.00.910D

MERCADERIA: - De Palo Santo (Bulnesia Sarmientoi) Los demás -- Las demás - Las demás: MADERA EN BRUTO, INCLUSO DESCORTEZADA, DESALBURADA O ESCUADRADA

EXPORTADOR	CUIT Nº	DESPACHANTE	CUIT Nº	DESTINACION de EXPORTACION Nº	FOB Declarado	Valor en Aduana Declarado	Valor en Aduana Ajustado	% AJUSTE	% Derechos Exportacion	Dif. Ajustada en u$s (cargo)	ITEM / SUB ITEM
REGIONAL WOODS S.A	30-71045700-6	PASSERINI ROBERTO HUGO	20-12776923-1	08008EC01013444L	5.828,20	5.298,36	6.680,54	26,09%	10,00%	138,22	1

ADALBERTO V. BENTANCOURT, Jefe (I) Div. Fac. Operaciones Aduaneras, Direcc. Regional Aduanera La Plata.

e. 13/04/2010 Nº 35940/10 v. 13/04/2010

MINISTERIO DE SALUD DE LA NACION

SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD

Resolución Nº 371/2010

Bs. As., 7/4/2010

VISTO el Expediente Nº 164.128/09-SSSalud, y

CONSIDERANDO:

Que en el Expediente del VISTO tramita el Convenio de Cooperación Institucional a celebrarse entre el Centro Iberoamericano para la Autonomía Personal y Ayudas Técnicas (CIAPAT) y esta Superintendencia de Servicios de Salud, cuyo objeto es formalizar acciones de cooperación institucional entre este Organismo y la Organizción Iberoamericana de Seguridad Social, a los efectos de la puesta en marcha y funcionamiento del precitado CIAPAT, como un ámbito destinado a facilitar el conocimiento y la utilización provechosa de ayudas técnicas y tecnologías de apoyo, fortalecer el mercado de ayudas técnicas, favorecer la innovación en diseños pensados para todos, servir de apoyo y referencia de accesibilidad, tecnologías de apoyo y diseño para todos a nivel Iberoamérica, favorecer la participación activa tanto de los usuarios, como especialmente del conjunto de Obras Sociales nacionales y, ofrecer formación, información y asesoramiento.

Que asimismo, del precitado contrato se desprende que las partes acordarán colaborar recíprocamente, a fin de proyectar un espacio de debate y participación entre "C.I.A.P.A.T." y sus distintos adherentes, a los fines de avanzar en el desarrollo de políticas encaminadas a la mejora en la calidad de vida de personas no autovalentes, la creación de un centro de formación, capacitación e investigación, a los efectos de lograr avances en la materia y también un área de documentación y biblioteca física y virtual; dentro de la que se establecerá una referencia normativa de nivel local, nacional e internacional. Iniciará y fomentará proyectos de desarrollo local, nacional y regional, haciendo de vínculo entre emprendedores y posibles organismos de financiamiento, en especial las Obras Sociales Nacionales.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por los Decretos Nº 1615/96 y Nº 1034/09 P.E.N.

Por ello,

EL SUPERINTENDENTE
DE SERVICIOS DE SALUD
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Apruébase el Proyecto de Convenio de Cooperación Institucional a celebrarse entre el Centro Iberoamericano para la Autonomía Personal y Ayudas Técnicas (CIAPAT) y la Superintendencia de Servicios de Salud, que forman parte integrante de la presente Resolución y, que se encuentran adjunto como Anexos I y II.

ARTICULO 2º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y, oportunamente archívese — Dr. RICARDO E. BELLAGIO, Superintendente, Superintendencia de Servicios de Salud.

NOTA: Los Anexos no se publican. La documentación no publicada puede ser consultada en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires) y en www.boletinoficial.gov.ar

e. 13/04/2010 Nº 36022/10 v. 13/04/2010



AVISOS OFICIALES
Anteriores

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO

La Superintendencia de Riesgos de Trabajo, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Administrativo 19.549, Decreto 1759/72, Art. 42 y concordantes, notifica a los siguientes afiliados y/o damnificados que deberán presentarse dentro de los cinco (5) días posteriores a la presente publicación, en los domicilios que más abajo se detallan, con el objeto de ratificar y/o rectificar la intervención de la respectiva Comisión Médica para, como consecuencia, proceder a su citación a audiencia médica, dejando constancia de que ante la incomparencia se procederá conforme a la normativa vigente. Publíquese durante tres (3) días en el Boletín Oficial.

TITULAR	CUIL	Nº EXPEDIENTE	CM	CAUSA IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACIÓN FEHACIENTE	DOMICILIO DONDE DEBERÁ PRESENTARSE
VILLASECA, VIVIANA FLORINDA	27-23664214-9	004-L-01320/09	004	DIRECCION INEXISTENTE	GUTIERREZ 744 - MENDOZA
RAMIREZ, CARLOS ALBERTO	20-18180949-4	004-L-01472/09	004	DIRECCION INSUFICIENTE	GUTIERREZ 744 - MENDOZA
SOLAR, JOSE LUIS	20-20509234-0	004-L-01837/09	004	DIRECCION INACCESIBLE	GUTIERREZ 744 - MENDOZA
MOYANO, OSCAR DANIEL	20-26941809-6	004-P-01086/09	004	DIRECCION INSUFICIENTE	GUTIERREZ 744 - MENDOZA
ROJAS, CARLOS HORACIO	20-04624842-3	004-P-01298/09	004	DIRECCION INSUFICIENTE	GUTIERREZ 744 - MENDOZA
MURUA, NORBERTO PASCUAL	20-10172905-3	05A-L-01641/09	005	CERRADO	ROSARIO DE STA FE 264 - 2° P. - CBA
LEBEDINSKY, SARA NORMA	27-10046727-0	05A-L-02527/09	005	CERRADO	ROSARIO DE STA FE 264 - 2° P. - CBA
TREJO, JOSE ALBERTO	23-11188619-9	05B-L-02670/09	005	CERRADO	ROSARIO DE STA FE 264 - 2° P. - CBA
FERNANDEZ, JOSE EDUARDO	20-14346091-7	05B-L-04547/09	005	DESCONOCIDO	ROSARIO DE STA FE 264 - 2° P. - CBA
LESCANO, ISMAEL JOSE	20-31556037-4	05C-L-02007/09	005	MUDADO	ROSARIO DE STA FE 264 - 2° P. - CBA
SEJAS CLARO, DANIEL	20-92503905-6	05C-L-02952/09	005	CERRADO	ROSARIO DE STA FE 264 - 2° P. - CBA
FERNANDEZ, CARLA EMILSE	27-29608314-9	05C-L-03206/09	005	CERRADO	ROSARIO DE STA FE 264 - 2° P. - CBA
LEDESMA, MARCELO HORACIO	20-24035649-0	05C-L-03294/09	005	CERRADO	ROSARIO DE STA FE 264 - 2° P. - CBA
CREMONA, ESTHER DOMINGA	27-06286804-5	07A-L-01997/09	007	PLAZO VENCIDO	SARMIENTO 656 ROSARIO
RAMOS, MARCELO ALEJANDRO	27-24282508-5	07A-L-02236/09	007	DIRECCION INSUFICIENTE	SARMIENTO 656 ROSARIO
RODRIGUEZ, CLAUDIO OMAR	20-28520581-7	07A-L-02283/09	007	DIRECCION INEXISTENTE	SARMIENTO 656 ROSARIO
HAIDAR CARLOS ALBERTO	20-14113394-3	07C-L-00406/09	007	MUDADO	CATAMARCA 140 PARANA
SANDRIA, RICARDO OMAR	20-14072691-6	07C-P-00167/09	007	MUDADO	SARMIENTO 656 ROSARIO
CENTURION RAMON TONILI	20-1189548-3	07C-P-00538/09	007	DIRECCION INEXISTENTE	CATAMARCAR 140 PARANA
SABARDAN NELIDA	27-30044184-5	008-L-01022/09	008	CERRADO	CATAMARCAR 140 PARANA
GARGANO JORGE ERNESTO	20-29281147-1	008-L-01324/09	008	DESCONOCIDO	CATAMARCAR 140 PARANA
GROSSO JORGE ARIEL	20-24021317-7	008-L-01393/09	008	DIRECCION INEXISTENTE	CATAMARCAR 140 PARANA
PEPE PABLO ARIEL	20-23697289-6	008-L-01395/09	008	DIRECCION INEXISTENTE	CATAMARCAR 140 PARANA
LA PAZ LUIS ALBERTO	20-32105051-5	008-L-01507/09	008	DIRECCION INEXISTENTE	CATAMARCAR 140 PARANA
VERBAUVEDE DIEGO ROLANDO	20-24023575-8	008-L-01814/09	008	MUDADO	CATAMARCAR 140 PARANA
HERRLEIN SERGIO GABRIEL	20-26612013-4	008-L-01815/09	008	MUDADO	CATAMARCAR 140 PARANA
RUIQUELME ROSA ANGELICA	27-13723539-6	008-P-00735/09	008	DIRECCION INEXISTENTE	CATAMARCAR 140 PARANA
FERCHER OSCAR EMILIO	20-07622134-1	008-P-00970/09	008	MUDADO	CATAMARCAR 140 PARANA
ABARZUA MONICA FABIANA	27-22619428-8	009-L-00181/10	009	CERRADO	FOTHERINGHAM 478 -NEUQUEN
DEBLASSI, DIEGO GABRIEL	20-26026748-6	018-L-00121/10	009	PLAZO VENCIDO	FOTHERINGHAM 478 -NEUQUEN
POBLETE CASTILLO TERESA DEL C.	27-92437923-0	018-P-00041/10	009	DIRECCION INSUFICIENTE	FOTHERINGHAM 478 -NEUQUEN
VILCHEZ, LILIA GLORIA	27-06242973-4	029-P-00497/09	029	CERRADO	AV ROCA (S) 246 - SGO DEL ESTERO
STTEFFEN INSFRAN, MILCIADE	20-93070821-7	10B-L-00208/10	10B	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 PB (1091) CAP FED
DE JESUS, ANDRES FABIAN	20-22234217-2	10E-L-00147/10	10E	DESCONOCIDO	MORENO 401 PB (1091) CAP FED
CONTRERAS, CAROLINA ROSANA	27-29272027-6	10F-L-00076/10	10F	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 PB (1091) CAP FED
VERA GAMARRA, MILCIADES	20-62259926-1	10F-L-00246/10	10F	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 PB (1091) CAP FED
GUTIERREZ, JUAN ANDRES	20-12323099-0	10F-L-00296/10	10F	DESCONOCIDO	MORENO 401 PB (1091) CAP FED
GONZALEZ, EUGENIO PABLO	20-10339406-7	10F-L-00317/10	10F	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 PB (1091) CAP FED
CASTELLANI, FEDERICO	20-26397932-0	10F-L-01565/06	10F	DESCONOCIDO	MORENO 401 PB (1091) CAP FED
MONTENEGRO, MATIAS GASTON	20-27714448-6	10F-L-02739/06	10F	MUDADO	MORENO 401 PB (1091) CAP FED
VACA, SANDOBAL, BERNARDO	20-92864431-7	10F-L-03112/06	10F	CERRADO	MORENO 401 PB (1091) CAP FED
BUSTO, LINA ESTER	27-10546088-6	10G-P-00092/10	10G	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 PB (1091) CAP FED
DE LA MADRID, CARLOS GABRIEL	20-22797315-4	10G-P-01456/09	10G	MUDADO	MORENO 401 PB (1091) CAP FED
BRITOS, VANESA DEL VALLE	23-31844907-4	10H-L-00794/09	10H	CERRADO	MORENO 401 PB (1091) CAP FED
LEDESMA GAUNA, KARINA E	27-25906138-0	10H-L-01759/09	10H	CERRADO	MORENO 401 PB (1091) CAP FED
TENZI, EZEQUIEL	20-30341703-7	10H-L-02174/09	10H	CERRADO	MORENO 401 PB (1091) CAP FED
SUAREZ, JUAN ALBERTO	20-25108109-4	10H-L-02370/09	10H	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 PB (1091) CAP FED
MIÑO, RAMON	20-16707134-2	10H-L-02619/09	10H	MUDADO	MORENO 401 PB (1091) CAP FED
VIDELA, CRISTINA LUJAN	27-10830641-1	10H-L-02782/09	10H	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 PB (1091) CAP FED
RUIZ, GILBERTO ARIEL	20-29340406-3	10I-L-00811/09	10I	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 PB (1091) CAP FED
ORTEGA, SIUSANA ALICIA	27-25423283-7	10I-L-00838/09	10I	CERRADO	MORENO 401 PB (1091) CAP FED
MACIEL, NESTOR RAUL	20-24535894-7	10I-L-02445/09	10I	CERRADO	MORENO 401 PB (1091) CAP FED
CABRERA, JUAN JOSE	20-32675856-7	10I-L-02884/09	10I	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 PB (1091) CAP FED
MOLINA, JAVIER GUSTAVO	20-22494034-4	10I-L-03043/09	10I	CERRADO	MORENO 401 PB (1091) CAP FED
VELEZ, FELIX NESTOR ANIBAL	23-33485866-9	10J-L-00252/10	10J	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 PB (1091) CAP FED

SERGIO RANCHILIO, Gerente de Operaciones.

e. 09/04/2010 Nº 34840/10 v. 13/04/2010

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO

La Superintendencia de Riesgos de Trabajo, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Administrativo 19.549, Decreto 1759/72 Art. 42 y concordantes, notifica que se encuentran a disposición los dictámenes con los resultados dictaminados y emitidos por las Comisiones Médicas computándose los plazos de ley a partir de la finalización de la publicación del presente edicto, según se detalla en el siguiente anexo. Publíquese durante tres (3) días en el Boletín Oficial.

TITULAR	CUIL	Nº EXPEDIENTE	CM	CAUSA IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACIÓN FEHACIENTE	DOMICILIO DONDE DEBERÁ PRESENTARSE
DIAZ, JORGE LUIS	20-29101565-5	004-L-01575/09	004	DIRECCION INSUFICIENTE	GUTIERREZ 744 - MENDOZA
AGUIRRE, ADRIAN EDUARDO	23-17460819-9	07A-L-02785/09	007	CERRADO	SARMIENTO 656 ROSARIO
HABERTZ CARLOS F.	20-22381668-2	07A-L-03127/09	007	CERRADO	CHICLANA 470- B.BLANCA
FARIAS, BERNABEL ROBERTO	20-07119531-8	07A-P-00525/09	007	PLAZO VENCIDO	SARMIENTO 656 ROSARIO
GONZALEZ JOSE LEANDRO	20-32176403-8	07B-L-02576/09	007	DIRECCION INSUFICIENTE	CHICLANA 470- B.BLANCA
MARTINEZ, ANSELMO	20-10654222-9	07B-P-00436/09	007	CERRADO	SARMIENTO 656 ROSARIO
LLONGUERAS, AMADEO	20-06037115-7	07B-P-00482/09	007	CERRADO	SARMIENTO 656 ROSARIO
ALGARBE, FERNANDO ABEL	20-26677148-8	07B-P-00536/09	007	CERRADO	SARMIENTO 656 ROSARIO
PIZZI DARIO JAVIER	23-29686359-9	07C-L-02401/09	007	CERRADO	CHICLANA 470- B.BLANCA
PAZ JORGE CARLOS	20-18343512-5	07C-L-02755/09	007	DIRECCION INEXISTENTE	CATAMARCA 140-PARANA
ARTIÑANO PATRICIA	27-27894536-2	009-L-01613/09	009	CERRADO	FOTERINGHAM 478 - NEUQUEN
CAMAÑO FABIANA SILVINA	27-20862718-5	009-L-01645/09	009	CERRADO	FOTERINGHAM 478 - NEUQUEN
FERNANDEZ CRISTIAN	20-28667951-0	009-L-01667/09	009	DIRECCION INSUFICIENTE	FOTERINGHAM 478 - NEUQUEN
GUTIERREZ FLOR MARIA	23-14424497-4	009-L-01675/09	009	DIRECCION INSUFICIENTE	FOTERINGHAM 478 - NEUQUEN
ROMERO CRISTIAN HUGO	20-31884860-3	009-L-01722/09	009	CERRADO	FOTERINGHAM 478 - NEUQUEN
CALDERON VERGARA OSCAR	20-92765474-2	009-L-01773/09	009	CERRADO	FOTERINGHAM 478 - NEUQUEN
BARRIGA ADELINA	27-22743767-2	018-L-01139/09	009	PLAZO VENCIDO	FOTERINGHAM 478 - NEUQUEN
VILLALBA, JORGE	20-08125504-1	011-P-00822/09	011	CERRADO	CALLE 48 N° 726 - 6° A LA PLATA
FERNANDEZ, MIRIAM SILVIA	23-14283124-4	011-P-00859/09	011	CERRADO	CALLE 48 N° 726 - 6° A LA PLATA
CAPRI, JORGE	23-10085105-9	011-P-00941/09	011	CERRADO	CALLE 48 N° 726 - 6° A LA PLATA
ARIAS, RAIMUNDO	20-13660994-8	011-P-00953/09	011	CERRADO	CALLE 48 N° 726 - 6° A LA PLATA
ZAMBORAIN, RAÚL RAFAEL	20-10093134-7	011-P-00973/09	011	CERRADO	CALLE 48 N° 726 - 6° A LA PLATA
ROA OMAR GABRIEL	20-31611482-3	013-L-01199/09	013	MUDADO	CHICLANA 470- B.BLANCA
FUENTES LUIS ALBERTO	20-13334267-3	013-L-01652/09	013	DIRECCION INSUFICIENTE	CHICLANA 470- B.BLANCA
PEREZ NORBERTO V.	20-27827928-7	013-L-01655/09	013	DESCONOCIDO	CHICLANA 470- B.BLANCA
TORRES CARLOS R.	20-29930090-1	013-L-01978/09	013	DIRECCION INSUFICIENTE	CHICLANA 470- B.BLANCA
BARRIENTOS CRISTIAN G.	20-24889068-2	013-L-02054/09	013	MUDADO	CHICLANA 470- B.BLANCA
KOLLER MAXIMILIANO	20-22855650-6	013-L-02104/09	013	CERRADO	CHICLANA 470- B.BLANCA
PONCE JULIO ALBERTO	23-05508493-9	013-P-00547/09	013	DIRECCION INEXISTENTE	CHICLANA 470- B.BLANCA
GARBERI TERESA NOEMI	27-11113149-5	013-P-00711/09	013	CERRADO	CHICLANA 470- B.BLANCA
VIVAS HORACIO AMADEO	20-05517454-8	013-P-00893/09	013	DIRECCION INEXISTENTE	CHICLANA 470- B.BLANCA
QUIPILDOR VICTOR DANIEL	20-21846323-2	021-L-00251/09	021	DIRECCION INEXISTENTE	JUANA FADUL 120 - 1° USHUAIA
BARRAZA, FRANCISCO DELFIN	20-08126397-4	022-P-00329/09	022	MUDADO	GUEMES 672 - JUJUY
ALMAZAN, BENITO	20-93463007-7	022-P-00349/09	022	MUDADO	GUEMES 672 - JUJUY
MEZA, EFREN	20-13268815-0	028-L-00015/10	028	MUDADO	FONTANA 1099 - FORMOSA

TITULAR	CUIL	Nº EXPEDIENTE	CM	CAUSA IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACIÓN FEHACIENTE	DOMICILIO DONDE DEBERA PRESENTARSE
ALANIZ, URBANO RAIMUNDO	20-08376368-0	10D-L-03644/09	028	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 - CAP. FED.
GALVEZ BASTIAS, MANUEL	20-92334706-3	10D-L-03669/09	028	CERRADO	MORENO 401 - CAP. FED.
RAMIREZ, HECTOR ADRIAN	20-26086501-4	10E-L-04303/09	028	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 - CAP. FED.
GARCIA, CLAUDIA CRISTINA	23-13654378-4	10K-L-00322/09	028	CERRADO	MORENO 401 - CAP. FED.
REARTE, AYDEE DEL CARMEN	27-06206758-1	10K-L-00709/09	028	DESCONOCIDO	MORENO 401 - CAP. FED.
CARDOZO, DIEGO HUMBERTO	20-31045676-5	008-L-01463/09	029	CERRADO	AV ROCA (S) 246 - SGO DEL ESTERO
VERON, SEGUNDO SAMUEL	20-13867370-8	029-P-00843/09	029	DIRECCION INSUFICIENTE	AV ROCA (S) 246 - SGO DEL ESTERO
LUGO MARTINEZ, PABLO	20-94236881-0	10F-L-03124/09	029	DIRECCION INEXISTENTE	AV ROCA (S) 246 - SGO DEL ESTERO
BRACAMONTE, JUAN ALFREDO	20-23839328-1	10F-L-03128/09	029	DIRECCION INSUFICIENTE	AV ROCA (S) 246 - SGO DEL ESTERO
CHERRI, LUISA LILIAN	27-21419801-6	10I-L-03573/09	029	MUDADO	AV ROCA (S) 246 - SGO DEL ESTERO
PRIETO ROBERTO SIXTO	20-06247772-6	10B-L-03771/09	10B	DESCONOCIDO	CHICLANA 470- B.BLANCA
MAMANI ALICIA NORMA	23-16297327-4	10D-L-03196/09	10D	CERRADO	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
BENITEZ JULIO CESAR	20-26215569-3	10E-L-04269/09	10E	CERRADO	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
FERNANDEZ GUSTAVO A.	20-22011550-0	10E-L-04937/09	10E	DIRECCION INEXISTENTE	CHICLANA 470- B.BLANCA
GARCIA HORACIO CARLOS	20-11167621-7	10I-L-04119/09	10I	CERRADO	CHICLANA 470- B.BLANCA

SERGIO RANCHILIO, Gerente de Operaciones.

e. 09/04/2010 Nº 34861/10 v. 13/04/2010

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO

La Superintendencia de Riesgos de Trabajo, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Administrativo 19.549, Decreto 1759/72 Art. 42 y concordantes, notifica a los siguientes beneficiarios y/o damnificados que se rechazan por resultar extemporáneos los recursos de apelación interpuestos contra los dictámenes emitidos por las Comisiones Médicas, según se detalla en el siguiente anexo. Publíquese durante tres (3) días en el Boletín Oficial. La presente notificación se tendrá por efectuada a los cinco (5) días, computados desde el siguiente al de la última publicación.

TITULAR	CUIL	Nº EXPEDIENTE	CM	CAUSA IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION FEHACIENTE	DOMICILIO DONDE DEBERA PRESENTARSE
CUEVAS, RAMOS EMILIO	23-23247672-9	07C-P-00582/09	07C	EXTEMPORANEO	SARMIENTO 656 ROSARIO

SERGIO RANCHILIO, Gerente de Operaciones.

e. 09/04/2010 Nº 34874/10 v. 13/04/2010

MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS

SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Resolución Nº 506/2010

Bs. As., 26/3/2010

VISTO, los Expedientes Nros. 22623/2009 y 22651/2009 del Registro de la DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD (Expediente Nº 3139/08, 7353/2009 y 7324/2009 del Registro del ORGANO DE CONTROL DE CONCESIONES VIALES); y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Nº 1007 de fecha 30 de octubre de 2003 el PODER EJECUTIVO NACIONAL aprobó los Contratos de Concesión de los CORREDORES VIALES Nros. 1, 2, 3, 4, 5 y 6.

Que ante el vencimiento del plazo contractual, el PODER EJECUTIVO NACIONAL mediante el Decreto Nº 1615 de fecha 7 de octubre de 2008, efectuó un nuevo llamado licitatorio para otorgar la Concesión por peaje de los presentes CORREDORES VIALES, así como la construcción, mejoras, reparación, conservación, ampliación, remodelación, mantenimiento, administración, y explotación, bajo el régimen de las Leyes Nº 17.520 y Nº 23.696 y supletoriamente la Ley Nº 13.064.

Que el MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, como Autoridad de Aplicación en ese momento, procedió a efectuar el llamado a Licitación correspondiente por medio de Resolución Nº 1095 de fecha 22 de octubre de 2008, efectuando la modificación de los tramos que integran los CORREDORES VIALES, sumando dos a los seis existentes.

Que el Artículo 3º de la citada Resolución delegó en la SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS las atribuciones para modificar el "CRONOGRAMA DE LA LICITACION" (Anexo II del Pliego de Bases y Condiciones Generales), modificar lugares de funcionamiento de la COMISION DE CONCESIONES, organizada por Resolución Nº 1034 de fecha 9 de octubre de 2008 del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, y dictar el acto administrativo por el cual se resuelvan las impugnaciones, si las hubiere, y se apruebe la calificación de los proponentes.

Que el procedimiento de selección fue llevado de conformidad con el Cronograma mencionado anteriormente y cumpliendo con la normativa vigente, de la SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS.

Que mediante Resolución Nº 86 de fecha 6 de marzo de 2009 el Organismo citado en el considerando anterior, estableció el listado de POSTULANTES CALIFICADOS, en condiciones de efectuar la presentación de los SOBRES "B" Y "C", de acuerdo al Artículo 7, apartado 7.7 del Pliego de Bases y Condiciones Generales.

Que por Resolución Nº 1322 de fecha 2 de junio de 2009 de la SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS se aprueba todo lo actuado por la COMISION DE CONCESIONES en la tramitación e INFORME FINAL y se estableció la CALIFICACION FINAL, por la cual se calificaron como inadmisibles las ofertas presentadas para los Corredores Viales Nacionales Nros. 1, 3, 5, 6 y 7 y se hizo constar la falta de presentación de los sobres "B" y "C" para los Corredores Viales Nacionales Nros. 2 y 8 por parte de los POSTULANTES CALIFICADOS.

Que por la misma resolución se calificó de admisible la oferta presentada para el Corredor Vial Nº 4 por CORSAN CORVIAM S.A. - CCI CONSTRUCCIONES S.A. - UNION TRANSITORIA DE EMPRESAS, considerando a la misma como la oferta más conveniente conforme con las condiciones establecidas para la Licitación.

Que por Decretó Nº 1020/09 el PODER EJECUTIVO NACIONAL dispuso la transferencia del ORGANO DE CONTROL CONCESIONES VIALES como órgano desconcentrado dependiente de la DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD, y le otorga a esta última el carácter de Autoridad de Aplicación de los Contratos de Concesión, aprobados por el Decreto Nº 1007 de fecha 30 de octubre de 2003, y de los que se otorgaren en el futuro.

Que la DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD en su carácter de Autoridad de Aplicación, emitió la Resolución A.G. Nº 2606 de fecha 23 de noviembre de 2009, mediante la cual se declara fracasado el proceso licitatorio de los Corredores Viales Nacionales Nros. 1, 2, 3, 5, 6, 7 y 8 efectuado en virtud del Resolución Nº 1095/08.

Que la citada Resolución en su Artículo 2º efectúa la convocatoria a un segundo llamado Licitación Pública Nacional, para otorgar la concesión, de los Corredores Viales Nacionales Nros. 1, 2, 3, 5, 6, 7 y 8, por peaje para la construcción, mejoras, reparación, conservación, ampliación, remodelación, mantenimiento, administración y explotación bajo el régimen de las Leyes Nº 17.520 y Nº 23.696, y supletoriamente de la Ley Nº 13.064.

Que asimismo, se integra la COMISION DE CONCESIONES a los fines del seguimiento del proceso licitatorio, y evaluación, de las distintas propuestas que se presenten, aprobándose el Reglamento Interno de la misma, conforme lo dispuesto en el Artículo 3º.

Que en el Artículo 4º de la Resolución A.G. Nº 2606/09 se aprueban los Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Particulares, los cuales fueron modificados a fin de lograr una oferta razonable de postulantes, y se integra la Comisión de Concesiones, estableciendo que una vez aprobados el texto del Contrato y sus Anexos, los mismos serán entregados a los adquirentes de los Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Particulares.

Que la DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD por Resolución A.G. Nº 2746 de fecha 10 de diciembre de 2009, aprueba el texto de los Contratos de Concesión y sus Anexos, encontrándose desde ese momento a disposición de los adquirientes los Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Particulares.

Que en fecha 20 de enero de 2010, han efectuado sus propuestas —Sobre A— conforme al Pliego de Bases y Condiciones Generales, las Empresas: 1.- JOSE J. CHEDIACK S.A.I.C.A - BRITOS S.A. (U.T.E.), 2.- EQUIMAC S.A.C.I.F e I - COARCO S.A. CORREDORES NACIONALES 2010 (U.T.E.), 3.- JOSE CARTELLONE CONSTRUCCIONES CIVILES S.A. - ROVELLA CARRANZA S.A. (U.T.E.), 4.- ESUCO S.A. - CONTRERAS HNOS. S.A.I.C.I.F.A.G. y M. - CV (U.T.E.), 5.- HOMAQ S.A., 6.- BENITO ROGGIO E HIJOS S.A. - CPC S.A. (U.T.E.), 7.- DECAVIAL S.A.I.C.A.C. - PAOLINI HNOS. S.A. (U.T.E.), 8.- CORPORACION AMERICA S.A. - HELPORT S.A. (U.T.E.), 9.- RUTAS DEL LITORAL S.A. , 10. - ELECTROINGENIERIA S.A. -VIALCO S.A. - JCR S.A. (U.T.E.), 11.- IECSA S.A. - CREAURBAN S.A. (U.T.E.), 12.- SUPERCEMENTO S.A.I.C. - PETERSEN THIELE Y CRUZ - LUCIANO S.A. - POLAN S.A. (U.T.E.) CORREDORES VIALES NACIONALES, 13.- DYCASA S.A. - PERALES AGUIAR S.A. CORREDORES VIALES NACIONALES (U.T.E.), 14.- CORSAN - CCI (U.T.E).

Que dando cumplimiento al procedimiento y recaudos exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones, la COMISION DE CONCESIONES conforme con las funciones asignadas en el apartado g) del punto IV del Reglamento Interno que como Anexo III forma parte integrante de la Resolución A.G. Nº 2606/09, procedió a verificar los requisitos de calificación del Sobre A, elaborando el INFORME DE PRECALIFICACION, mediante el Acta Nº 06/2010 de fecha 16 de febrero de 2010, por el que se ha aconsejado el listado de POSTULANTES PRECALIFICADOS, de acuerdo con lo establecido en los artículos 2.17 y 7.6 del Pliego de Bases y Condiciones Generales.

Que no habiendo recibido impugnaciones el acto de precalificación dentro del plazo legal establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Generales, la DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD dictó la Resolución A.G. Nº 317 de fecha 25 de febrero de 2010, por medio de la cual, aprueba el listado de POSTULANTES CALIFICADOS en condiciones de efectuar la presentación del Sobre "B" para los Corredores Viales Nacionales Nros. 1, 2, 3, 5, 6, 7 y 8 del Segundo Llamado a Licitación Pública Nacional, que como ANEXO forma parte integrante de dicha medida, siendo los mismos: 1) JOSE J. CHEDIACK S.A.I.C.A. - BRITOS S.A. (U.T.E.), 2) EQUIMAC S.A.C.I.F. e I - COARCO S.A. - CORREDORES NACIONALES 2010 (U.T.E.); 3) JOSE CARTELLONE CONSTRUCCIONES CIVILES S.A. - ROVELLA CARRANZA (U.T.E.), 4) ESUCO S.A. - CONTRERAS HNOS. S.A.I.C.I.F.A.G. y M. - CV (U.T.E.), 5) HOMAQ S.A., 6) BENITO ROGGIO E HIJOS S.A. - CPC S.A. (U.T.E.), 7) DECAVIAL S.A.I.C.A.C. - PAOLINI HNOS. S.A. (U.T.E.), 8) CORPORACION AMERICA S.A. - HELPORT S.A. (U.T.E.), 9) RUTAS DEL LITORAL S.A., 10) ELECTROINGENIERIA S.A. - VIALCO S.A. - JCR S.A. (U.T.E.), 11) IECSA S.A. - CREAURBAN S.A. (U.T.E.), 12) SUPERCEMENTO S.A.I.C. - PETERSEN THIELE Y CRUZ S.A. - LUCIANO S.A. - POLAN S.A. (U.T.E.) CORREDORES VIALES NACIONALES, 13) DYCASA S.A. - PERALES AGUIAR S.A. - CORREDORES VIALES NACIONALES (U.T.E.), 14) CORSAN - CCI CONSTRUCCIONES S.A. (U.T.E.).

Que con fecha 5 de marzo de 2010, ante la presencia del Escribano General del Gobierno de la Nación, Dr. Natalio P. ETCHEGARAY, se llevó a cabo el acto de presentación y posterior apertura de los Sobres "B".

Que por el Acta Nº 09/2010 la COMISION DE CONCESIONES luego de analizar las propuestas presentadas por los POSTULANTES CALIFICADOS y de establecer para cada CORREDOR VIAL cuál ha sido la oferta admisible más conveniente en orden de precios, recomienda adjudicar los mismos a las siguientes empresas: CORREDOR VIAL Nº 1 a BENITO ROGGIO E HIJOS S.A. - CPC S.A. (U.T.E.) en su oferta de $ 2.233.513.614,54; CORREDOR VIAL Nº 2 a ESUCO S.A. - CONTRERAS HNOS. S.A.I.C.I.F.A.G. y M. - CV (U.T.E.) en su oferta de $ 1.350.643.505,04; CORREDOR VIAL Nº 3 a JOSE CARTELLONE CONSTRUCCIONES CIVILES S.A. - ROVELLA CARRANZA S.A. (U.T.E.) en su oferta de $ 1.562.623.275,42; CORREDOR VIAL Nº 5 a IECSA S.A. - CREAURBAN S.A. (U.T.E.) en su oferta de $ 1.643.229.535,34; CORREDOR VIAL Nº 6 a CORPORACION AMERICA S.A. - HELPORT S.A. (U.T.E.) en su oferta de $ 2.197.240.643,44; CORREDOR VIAL Nº 7 a ELECTROINGENIERIA S.A. - VIALCO S.A. - JCR S.A. (U.T.E.) en su oferta de $ 1.160.115.812,43; CORREDOR VIAL Nº 8 a SUPERCEMENTO S.A.I.C. - PETERSEN THIELE Y CRUZ S.A. - LUCIANO S.A. - ROLAN S.A. (U.T.E.) CORREDORES VIALES NACIONALES en su oferta de $ 1.616.087.609,05.

Que habiéndose notificado el INFORME FINAL conforme lo exige el segundo párrafo del Artículo 9º, Punto 9.8 del Pliego de Bases y Condiciones Generales, no se han recibido impugnaciones, elevando en consecuencia el mismo a la DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD a los efectos de la CALIFICACION FINAL.

Que de acuerdo con lo establecido por el Artículo 10, Punto 10.10 del Pliego de Bases y Condiciones Generales, corresponde dictar el acto administrativo por el cual se establece la CALIFICACION FINAL de la Licitación para cada Corredor Vial.

Que asimismo, en atención a la proximidad de la fecha de culminación de las prórrogas establecidas para las Concesiones Viales vigentes y a los efectos de compatibilizar la instancia de adjudicación prevista en cada uno de los procedimientos establecidos en los Pliegos de Bases y Condiciones Generales aprobados respectivamente para el Primer y Segundo Llamado a Licitación Pública Nacional por las Resoluciones Nº 1095/08 del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS y Nº 2606/09 de la DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD, en honor al cumplimiento de los principios procedimentales de celeridad, economía, sencillez y eficacia en los trámites, corresponde en este mismo acto, dictar la CALIFICACION FINAL del Segundo Llamado a Licitación Pública Nacional y adjudicar las Concesiones de los Corredores Viales Nacionales Nros. 1, 2, 3, 5, 6, 7 y 8; garantizándose en todos los casos la instancia de sustanciación de la presente medida.

Que a los mismos fines indicados en el considerando precedente, resulta conveniente en esta instancia preadjudicar la concesión por peaje de la construcción, mejoras, reparación, conservación, ampliación, remodelación, mantenimiento, administración y explotación del Corredor Vial Nacional Nº 4 descripto en el Anexo I de la Resolución Nº 1095/08 del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, a CORSÁN CORVIAM CONSTRUCCION SOCIEDAD ANONIMA - CCI CONSTRUCCIONES SOCIEDAD ANONIMA - UNION TRANSITORIA DE EMPRESAS, en su oferta de PESOS UN MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA MIL SESENTA Y NUEVE CON SETENTA Y UN CENTAVOS ($ 1.986.490.069,71.-) IVA incluido.

Que se ha verificado la acreditación por los Oferentes seleccionados en el Segundo Llamado de la inscripción definitiva de la UNION TRANSITORIA DE EMPRESAS ante la Inspección General de Justicia.

Que corresponde asimismo intimar a los Oferentes Seleccionados en el Segundo Llamado a que en el plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la notificación de la presente medida, acrediten ante la Comisión de Concesiones, la constitución de la Sociedad Anónima Concesionaria, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 11 "Constitución de la Sociedad Concesionaria", Puntos 11.2. y 11.3. del Pliego de Bases y Condiciones Generales aprobado por Resolución Nº 2606/09 de la DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD.

Que la GERENCIA DE ADMINISTRACION de la DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD ha efectuado la imputación presupuestaria correspondiente.

Que la SUBGERENCIA DE ASUNTOS JURIDICOS de la DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el Decreto Ley Nº 505/58, ratificado por Ley Nº 14.467 y el Decreto Nº 1020 de fecha 30 de julio de 2009.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR GENERAL
DE LA DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Apruébase todo lo actuado por la COMISION DE CONCESIONES, organizada por Resolución de la DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD A.G. Nº 2606 de fecha 23 de noviembre de 2009, en la tramitación e INFORME FINAL del segundo llamado a Licitación Pública Nacional, para otorgar la concesión por peaje de la construcción, mejoras, reparación, conservación, ampliación, remodelación, mantenimiento, administración y explotación de los Corredores Viales Nacionales 1, 2, 3, 5, 6, 7 y 8 descriptos en el Anexo I de dicha medida, bajo el régimen de las Leyes Nº 17.520 y Nº 23.696, y de la Ley Nº 13.064.

ARTICULO 2º — Establécese la CALIFICACION FINAL del segundo llamado a Licitación Pública Nacional, para otorgar la concesión por peaje de la construcción, mejoras, reparación, conservación, ampliación, remodelación, mantenimiento, administración y explotación de los Corredores Viales Nacionales Nros. 1, 2, 3, 5, 6, 7 y 8 descriptos en el Anexo I de la Resolución DNV Nº 2606/09, bajo el régimen de las Leyes Nº 17.520 y Nº 23.696, y de la Ley Nº 13.064, que como ANEXO forma parte integrante de la presente medida.

ARTICULO 3º — Adjudíquese la concesión por peaje de la construcción, mejoras, reparación, conservación, ampliación, remodelación, mantenimiento, administración y explotación de los Corredores Viales Nacionales Nros. 1, 2, 3, 5, 6, 7 y 8 descriptos en el Anexo I de la Resolución Nº 2606 de fecha 23 de noviembre de 2009 del Registro de la DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD, respectivamente a: BENITO ROGGIO E HIJOS S.A. - CPC S.A. (U.T.E.), para el Corredor Vial Nº 1 por un Importe Total Ofertado de PESOS DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS TRECE MIL SEISCIENTOS CATORCE CON CINCUENTA Y CUATRO

CENTAVOS ($ 2.233.513.614,54); ESUCO S.A. - CONTRERAS HNOS. S.A.I.C.I.F.A.G. y M. - CV (U.T.E.) para el Corredor Vial Nº 2 por un Importe Total Ofertado de PESOS UN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CINCO CON CUATRO CENTAVOS ($ 1.350.643.505,04); JOSE CARTELLONE CONSTRUCCIONES CIVILES S.A. - ROVELLA CARRANZA S.A. (U.T.E.) para el Corredor Vial Nº 3 por un Importe Total Ofertado de PESOS UN MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS VEINTITRES MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS ($ 1.562.623.275,42); IECSA S.A. - CREAURBAN S.A. (U.T.E.) para el Corredor Vial Nº 5 por un Importe Total Ofertado de PESOS UN MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS ($ 1.643.229.535,34); CORPORACION AMERICA S.A. - HELPORT S.A. (U.T.E.) para el Corredor Vial Nº 6 por un Importe Total Ofertado de PESOS DOS MIL CIENTO NOVENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS ($ 2.197.240.643,44); ELECTROINGENIERIA S.A. - VIALCO S.A. - JCR S.A. (U.T.E.) para el Corredor Vial Nº 7 por un Importe Total Ofertado de PESOS UN MIL CIENTO SESENTA MILLONES CIENTO QUINCE MIL OCHOCIENTOS DOCE CON CUARENTA y TRES CENTAVOS ($ 1.160.115.812,43); y SUPERCEMENTO S.A.I.C. - PETERSEN THIELE Y CRUZ S.A. - LUCIANO S.A. - POLAN S.A. (U.T.E.) CORREDORES VIALES NACIONALES para el Corredor Vial Nº 8 por un Importe Total Ofertado de PESOS UN MIL SEISCIENTOS DIECISEIS MILLONES OCHENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS NUEVE CON CINCO CENTAVOS ($ 1.616.087.609,05).

ARTICULO 4º — Intímese a los Oferentes Seleccionados mencionados en el artículo precedente a constituir la Sociedad Anónima Concesionaria, acreditando la inscripción de la misma ante la Inspección General de Justicia, en el plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la notificación de la presente medida.

ARTICULO 5º — Preadjudícase la concesión por peaje de la construcción, mejoras, reparación, conservación, ampliación, remodelación, mantenimiento, administración y explotación del Corredor Vial Nacional Nº 4 descripto en el Anexo I de la Resolución Nº 1095 de fecha 22 de octubre de 2008 del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, a CORSAN CORVIAM CONSTRUCCION SOCIEDAD ANONIMA - CCI CONSTRUCCIONES SOCIEDAD ANONIMA - UNION TRANSITORIA DE EMPRESAS, en su oferta de PESOS UN MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA MIL SESENTA Y NUEVE CON SETENTA Y UN CENTAVOS ($ 1.986.490.069,71) IVA incluido.

ARTICULO 6º — El gasto indicado en los artículos precedentes se imputará al Presupuesto de la DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD, Ejercicio 2010 SAF 604, Programa 40, obras en CONCESIONES VIALES, conforme fojas 3713/3727.

ARTICULO 7º — Difúndase la presente convocatoria en el sitio de Internet de esta DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD, y de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES dependiente de la SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

ARTICULO 8º — Notifíquese por intermedio de la Secretaría de la COMISION DE CONCESIONES, a 1) JOSE CHEDIACK S.A.I.C.A. - BRITOS S.A. (U.T.E.), 2) EQUIMAC S.A.C.I.F. e I - COARCO S.A. - CORREDORES NACIONALES 2010 (U.T.E.), 3) JOSE CARTELLONE CONSTRUCCIONES CIVILES S.A. - ROVELLA CARRANZA S.A. (U.T.E.), 4) ESUCO S.A. - CONTRERAS HNOS. S.A.I.C.I.F.A.G. y M. - CV (U.T.E.), 5) HOMAQ S.A., 6) BENITO ROGGIO E HIJOS S.A. - CPC S.A. (U.T.E.), 7) DECAVIAL S.A.I.C.A.C. - PAOLINI HNOS. S.A. (U.T.E.), 8) CORPORACION AMERICA S.A. - HELPORT S.A. (U.T.E.), 9) RUTAS DEL LITORAL S.A. 10) ELECTROINGENIERIA S.A. - VIALCO S.A. - JCR S.A. (U.T.E.), 11) IECSA S.A. CREAURBAN S.A. (U.T.E.), 12) SUPERCEMENTO S.A.I.C. - PETERSEN THIELE Y CRUZ S.A. - LUCIANO S.A. - POLAN S.A. (U.T.E.) CORREDORES VIALES NACIONALES, 13) DYCASA S.A. - PERALES AGUIAR S.A. - CORREDORES VIALES NACIONALES (U.T.E.), 14) CORSAN - CCI CONSTRUCCIONES S.A. (U.T.E.) y a 15) CORSAN CORVIAM CONSTRUCCION SOCIEDAD ANONIMA - CCI CONSTRUCCIONES SOCIEDAD ANONIMA - UNION TRANSITORIA DE EMPRESAS, la presente medida.

ARTICULO 9º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Ing. NELSON GUILLERMO PERIOTTI, Administrador General, Dirección Nacional de Vialidad.

ANEXO

CORREDORES VIALES NACIONALES

RES. DNV Nº 2606/09

Sobre B

CALIFICACION FINAL

CORREDORES VIALES NACIONALES Nº 1, 2, 3, 5, 6, 7 y 8

CORREDORES VIALES Nº:	EMPRESAS RECOMENDADAS PARA RESULTAR ADJUDICATARIAS	IMPORTE TOTAL OFERTADO POR TODO CONCEPTO
1	BENITO ROGGIO E HIJOS S.A. - CPC S.A. (U.T.E.)	$ 2.233.513.614,54
2	ESUCO S.A. - CONTRERAS HNOS. S.A.I.C.I.F.A.G. y M. - CV (U.T.E.)	$ 1.350.643.505,04
3	JOSE CARTELLONE CONSTRUCCIONES CIVILES S.A. – ROVELLA CARRANZA S.A. (U.T.E.)	$ 1.562.623.275,42
5	IECSA S.A. - CREAURBAN S.A. (U.T.E.)	$ 1.643.229.535,34
6	CORPORACION AMERICA S.A. - HELPORT S.A. (U.T.E.)	$ 2.197.240.643,44
7	ELECTROINGENIERIA S.A. - VIALCO S.A. - JCR S.A. (U.T.E.)	$ 1.160.115.812,43
8	SUPERCEMENTO S.A.I.C. - PETERSEN THIELE Y CRUZ S.A. - LUCIANO S.A. - POLAN S.A. (U.T.E.) CORREDORES VIALES NACIONALES	$ 1.616.087.609,05

e. 09/04/2010 Nº 34783/10 v. 15/04/2010

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL, con domicilio en Av. Belgrano 1656, CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, NOTIFICA a las siguientes entidades: MUTUAL DEL PERSONAL GRASSI-NIHUIL, matrícula MZA 75 (EXPTE. Nº 6415/04 RES. Nº 1876/07); MERCURIO SOCIEDAD MUTUAL DE SERVICIOS GENERALES, matrícula MZA 256 (EXPTE. Nº 6488/04 RES. Nº 2645/06); ASOCIACION MUTUAL VOLUNTAD, matrícula MZA 248 (EXPTE. Nº 2748/04 RES. Nº 1481/06); MUTUAL PERSONAL NAVAL BARRANQUERAS (MUPERNABA), matrícula CHA 62 (EXPTE. Nº 3755/04 RES. Nº 3402/06); ASOCIACION MUTUAL VALLE DEL TUPUN, matrícula MZA 350 (EXPTE. Nº 3357/05 RES. Nº 3402/06); ASOCIACION MUTUAL DE SERVICIOS Y AYUDA MUTUA SAN JOSE, matrícula NEUQ 31 (EXPTE. Nº 6491/04 Res. Nº 3462/06); ASOCIACION MUTUAL DE SERVICIOS SOCIALES Y AYUDA MUTUA SEÑOR DEL MILAGRO, matrícula SAL 101 (EXPTE. Nº 5279/04 RES. Nº 1933/06); todas ellas con domicilio dentro de la República Argentina; que el Directorio de este Organismo ha ordenado, respecto de las nombradas, la instrucción de actuaciones sumariales por las causales que se imputan en los respectivos expedientes y resoluciones que se indican entre paréntesis. Dichos sumarios tramitarán por el procedimiento abreviado establecido en los Anexos I y II de la Resolución Nº 3369/09, por hallarse suspendida la autorización para funcionar en tanto que se encuentran comprendidas en la situación prescripta en los artículos 1º y/o 2º de la Resolución Nº 3369/09. Se notifica, además, que en las actuaciones enumeradas “ut supra” ha sido designado el suscripto como instructor sumariante y en tal carácter se le acuerda a las entidades el plazo de DIEZ (10) días, más los que le correspondan por derecho en razón de la distancia, para presentar su descargo y ofrecer la prueba de que intenten valerse (Art. 1º, inc. F, ap. 1 y 2 de la Ley 19.549). Admitiendo sólo la presentación de prueba documental. Intímaselas, asimismo, para que dentro de igual plazo procedan a denunciar su domicilio real y en su caso, a constituir el especial dentro del radio geográfico de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, conforme lo estatuido por los Arts. 19 a 22 del Decreto Nº 1759/72 Reglamentario de la Ley Nº 19.549 (T.O. 1991) BAJO APERCIBIMIENTO, DE DECLARAR LA CUESTION DE PURO DERECHO. Fdo.: Abogado NICOLAS FERNÁNDEZ, Instructor Sumariante.

e. 09/04/2010 Nº 34649/10 v. 13/04/2010

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL, con domicilio en Av. Belgrano 1656, CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, NOTIFICA a las siguientes entidades: ASOCIACION 11 DE MARZO, matrícula BA 1664, (EXPTE. Nº 205/05 RES. Nº 378/07; ASOCIACION MUTUAL PARA EL PERSONAL DE BUXTON S.A., matrícula BA 1162 (EXPTE. Nº 260/07 RES. Nº 464/07); ASOCIACION MUTUAL DEL PERSONAL DE SYNTEX S.A., matrícula BA 1402 (EXPTE. Nº 188/07 RES. Nº 374/07); ASOCIACION MUTUAL VIDA SOLIDARIA, matrícula BA 2539 (EXPTE. Nº 166/07 RES. Nº 491/ 07); ASOCIACION MUTUAL TEXTIL ENTRE OBREROS, EMPLEADOS, TECNICOS Y PROFESIONALES AFILIADOS A LA ASOCIACION OBRERA TEXTIL SECCIONAL MAR DEL PLATA, matrícula BA 997 (EXPTE. Nº 148/07 RES. Nº 490/07); ASOCIACION MUTUAL LA QUINTA, matrícula BA 1661 (EXPTE. Nº 167/07 Res. Nº 376/07); ASOCIACION MUTUAL JOSE LODICO, matrícula BA (EXPTE. Nº 176/07 RES. Nº 375/07); ASOCIACION MUTUAL DE LA INDUSTRIA DEL CALZADO Y AFINES DE MAR DEL PLATA, matrícula BA 1409 (EXPTE. Nº 255/07 RES. Nº 465/07); ASOCIACION MUTUAL INGENIERO BUDGE matrícula BA 1316 (EXPTE. Nº 138/07 RES Nº 488/07); ASOCIACION MUTUAL ITALIANA CRISTOFOLO COLOMBO DE PINAMAR DE LA CIUDAD DE PINAMAR, PROVINCIA DE BUENOS AIRES matrícula BA 1569 (EXPTE. Nº 219/07 RES. Nº 492/07; MUTUAL DE EMPLEADOS DE HUGHES TOOL COMPANY S.A.C.I.F.I., matrícula BA 662, (EXPTE. Nº 231/07 RES. Nº 484/07; ASOCIACION MUTUAL DE SUBOFICIALES DE LAS FUERZAS ARMADAS Y DE SEGURIDAD DE LA REPUBLICA ARGENTINA, matrícula BA 2169, (EXPTE. Nº 193/07 RES. Nº 377/07; todas ellas con domicilio dentro de la República Argentina; que el Directorio de este Organismo ha ordenado, respecto de las nombradas, la instrucción de actuaciones sumariales por las causales que se imputan en los respectivos expedientes y resoluciones que se indican entre paréntesis. Dichos sumarios tramitarán por el procedimiento abreviado establecido en los Anexos I y II de la Resolución Nº 3369/09, por hallarse suspendida la autorización para funcionar en tanto que se encuentran comprendidas en la situación prescripta en los artículos 1º y/o 2º de la Resolución Nº 3369/09. Se notifica, además, que en las actuaciones enumeradas “ut supra” ha sido designado el suscripto como instructor sumariante y en tal carácter se le acuerda a las entidades el plazo de DIEZ (10) días, más los que le correspondan por derecho en razón de la distancia, para presentar su descargo y ofrecer la prueba de que intenten valerse (Art. 1º inc. F ap. 1 y 2 de la Ley 19.549). Admitiendo sólo la presentación de prueba documental. Intímaselas, asimismo, para que dentro de igual plazo procedan a denunciar su domicilio real y en su caso, a constituir el especial dentro del radio geográfico de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, conforme lo estatuido por los Arts. 19 a 22 del Decreto Nº 1759/72 Reglamentario de la Ley Nº 19.549 (T.O. 1991) BAJO APERCIBIMIENTO, DE DECLARAR LA CUESTION DE PURO DERECHO. — Fdo. Abogado NICOLAS FERNÁNDEZ, Instructor Sumariante.

e. 09/04/2010 Nº 34651/10 v. 13/04/2010

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL

El INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL, con domicilio en Av. Belgrano Nº 1656, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, notifica que en mérito a lo establecido por las Resoluciones del I.N.A.E.S. se ha ordenado instruir sumario a las entidades que a continuación se detallan: S. FRANCESA SOCORROS MUTUOS “PATRIA Y HUMANIDAD”, MATRICULA BA. 254, Expte. Nº 369/07; A. DE AYUDA M. PARA MEDIANOS, PEQUEÑOS Y MICRO EMPRESARIOS. MATRICULA BA. 2240, Expte. Nº 163/05; A. M. TRABAJADORES DE PIRELLI NEUMATICO. MATRICULA BA. 638, Expte. Nº. 109/07; A. M. “AMANECE”, MATRICULA BA. 1695, Expte. Nº 194/07; A. M. SOLIDARIDAD BONAERENSE, MATRICULA BA. 2118, Expte. Nº 2504/05; M. INTERNA DE EMPLEADOS DE LA LINEA 15 - SUR. NOR. S.A. MATRICULA BA. 1976, Expte. Nº 1082/07; M. SOCIAL Y CULTURAL (EQUIPO SOCIAL) SAN AGUSTIN, MATRICULA BA. 1756, Expte. Nº 338/07; S. ESPAÑOLA SOCORROS MUTUOS, MATRICULA BA. 305, Expte. Nº 4894/05; A. M. PROPIETARIOS Y EMPLEADOS DE COMERCIO, MATRICULA BA. 1785, Expte. Nº 3102/05; A. M. DEL PERSONAL DE CYANAMID DE ARGENTINA S.A. PLANTA FLORENCIO VARELA, MATRICULA BA. 732, Expte. Nº 274/07; A. M. PARA LA INTEGRACION DEL INMIGRANTE, MATRICULA BA. 2348, Expte. Nº 230/06; A. M. DE OBREROS TEXTILES “27 DE OCTUBRE” DE LA PROVINCIA BUENOS AIRES, MATRICULA BA. 1400, Expte. Nº 178/07; PREVENIR SALUD A. M. BONAERENSE, MATRICULA BA. 2436, Expte. Nº 5347/05; A. M. AYUDA MUTUA SANTA RITA DE LA CIUDAD DE BOULOGNE PCIA. BS. AS. MATRICULA BA. 1576, Expte. Nº 1403/07; A. SOLIDARIA DE AYUDA M. DE SALTO, MATRICULA BA. 2247, Expte. Nº 351/02; A. M. DE PROTECCION SOCIAL PARA AGENTES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA DE LA PLATA, MATRICULA BA. 2134, Expte. Nº 228/05; A. M. DEL PILAR, MATRICULA BA. 1393, Expte. Nº 361/07; A. M. DE MEDICION Y BOMBAS, MATRICULA BA: 1509, Expte. Nº 372/07; S. ESPAÑOLA DE SOCORROS MUTUOS DE SAAVEDRA, MATRICULA BA. 431, Expte. Nº 1504/05; A. M. RAMALLO, MATRICULA BA. 1330, Expte. Nº 371/07; M. DE AYUDA ENTRE MECANICOS Y AFINES AFILIADOS AL SINDICATO DE MECANICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR, MATRICULA BA. 867, Expte. Nº 2454/06; A. M. PERSONAL DE LIX KLETT S.A.I.C. MATRICULA BA. 1927, Expte. Nº 3098/05; A. M. PARA PROP. VIVIENDA Y CONSUMO “13 DE AGOSTO”, MATRICULA BA. 1579, Expte. Nº 258/07; A. M. CRISOL DE ESPERANZA, MATRICULA BA. 1370, Expte. Nº 168/06; A. M. DE VENDEDORES DE DIARIOS, MATRICULA BA. 592, Expte. Nº 368/07; M. TRABAJADORES DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEGURIDAD SOCIAL PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS (AMTI). MATRICULA BA. 1959, Expte. Nº 340/07; A. M. OBREROS Y EMPLEADOS MUNICIPALES DE LA MATANZA, MATRICULA BA. 1419, Expte. Nº 172/07; A. M. R.S.T. RESPONSABILIDAD, SERIEDAD Y TRABAJO, MATRICULA BA. 1888, Expte. Nº 2499/05; A. M. TELEFONICOS PLATENSES (MUTEPLA), MATRICULA BA: 1471, Expte. Nº 3594/05; A. M. DEL PERSONAL DE METALURGICA TANDIL, MATRICULA BA. 955, Expte. Nº 2141/00. Asimismo, en los expedientes que por su orden aparecen referenciados, han recaído sendas resoluciones emanadas del Directorio de este Organismo (Resol. Nº: 1224/07; 3360/06; 420/07; 194/07; 2992/06; 1216/07; 850/07; 3439/06; 3485/06; 1223/07; 3822/06; 370/07; 3441/06; 1219/07; 1522/02; 2663/06; 1877/07; 822/07; 3482/06; 821/07; 4345/06; 3344/06; 459/07; 4389/06; 1205/07; 460/07; 407/07; 4309/06; 3829/06; 448/07)

mediante las que se ordena la instrucción de sumario administrativo, todas ellas con domicilio dentro de la Provincia de Buenos Aires. Dichos sumarios tramitarán por el procedimiento abreviado establecido en los Anexos I y II de la Resolución Nº 3369/09, por hallarse suspendidas la autorización para funcionar, en tanto que se encuentran comprendidas en las circunstancias prescripta en los artículos 1º y/o 2º de la Resolución Nº 3369/09. Se notifica, además, que en las actuaciones enumeradas "ut supra" ha sido designada la suscripta como nueva instructora sumariante y en tal carácter se le acuerda a las entidades el plazo de DIEZ (10) días, más los que le correspondan por derecho en razón de la distancia, para presentar su descargo y ofrecer la prueba de que intenten valerse (Art. 1º, inc. F, ap. 1 y 2 de la Ley Nº 19.549). Admitiéndose sólo la presentación de prueba documental. Intímaselas, asimismo, para que dentro de igual plazo procedan a denunciar su domicilio real y en su caso, a constituir el especial dentro del radio geográfico de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, conforme con lo establecido en los arts. 19 a 22 del Decreto Nº 1759/72 Reglamentario de la Ley Nº 19.549 (T.O. 1991). Se hace saber a las entidades, que en caso de no ser desvirtuadas las imputaciones de las resoluciones que dieron origen a la apertura de los respectivos sumarios, podría recaer sobre las mismas, la sanción dispuesta por el art. 35, inc. "d", de la Ley Nº 20.321. Fdo.: Dra. VIVIANA ANDREA MARTINEZ, Instructora Sumariante, INAES.

e. 12/04/2010 Nº 36028/10 v. 14/04/2010

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL

El INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL, con domicilio en Av. Belgrano Nº 1656, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, notifica que en mérito a lo establecido por las Resoluciones del I.N.A.E.S. se ha ordenado instruir sumario a las entidades que a continuación se detallan: A. MUTUALISTA, SOCIAL Y DEPORTIVA DEL PERSONAL DEL BANCO EUROPEO PARA AMERICA LATINA (BEAL) S.A. MATRICULA CF. 1274, (Expte. Nº 324/05. Res. Nº 3810/06); A. M. SOLIDARIA, MATRICULA CF. 1515, (Expte. Nº 299/06. Res. Nº 4445/06); A. M. DEL PERSONAL DE FIORE PANIZZA Y TORRA S.A.C.I., MATRICULA CF. 1248, (Expte. Nº 325/05. Res. Nº 449/06); A. M. UNIDAD Y FRANQUEZA DEL PERSONAL NO DOCENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE LA OBRA SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE BS. AS, MATRICULA CF. 747, (Expte. Nº 321/05. Res. Nº 3372/06); A. MUTUALISTA DE SASTRES LA UNIVERSAL, MATRICULA CF. 12, (Expte. Nº 1708/05. Res. Nº 3450/06); A. M. DE ACCION PROFESIONAL Y EMPRESARIAL A.M.A.P.E., MATRICULA CF. 2068, (Expte. Nº 4774/03. Res. Nº 4422/06); A. M. "LAS CAÑITAS", MATRICULA CF. 1628, (Expte. Nº 333/05. Res. Nº 3426/06); A. M. DE PARAPSICOLOGIA "ALQUIMIA", MATRICULA CF. 1674, (Expte. Nº 2952/04. Res. Nº 369/06); LA M. DEL REMISERO, MATRICULA CF. 1958, (Expte. Nº 809/05. Res. Nº 2990/06); AYUDA MUTUA SOLIDARIA A.M.S., MATRICULA CF. 2009 (Expte. Nº 400/05. Res. Nº 3524/06); M. UNIFICADA DE TRANSPORTE DE TAXI DE LA REPUBLICA ARGENTINA, MATRICULA CF. 1710, (Expte. Nº 311/05. Res. Nº 4393/06); M. DEL PERSONAL DE LA ORGANIZACION PIRELLI, MATRICULA CF. 534, (Expte. Nº 1395/05. Res. Nº 4455/06); A. M. TRABAJADORES SERVICIO TECNICO Y DE ADMINISTRACION DE LA CIUDAD DE BS. AS, MATRICULA CF. 1598, (Expte. Nº 1500/05. Res. Nº 3351/06); A. M. TRANSPORTES SANTA FE, MATRICULA CF. 675 (Expte. Nº 276/05. Res. Nº 3349/06); UNION DE CONSUMIDORES RESIDENTES EN SAN TELMO S. M., MATRICULA CF. 778, (Expte. Nº 1666/05. Res. Nº 2861/06); A. M. DE LOS EMPLEADOS DEL BANCO BANSUD, MATRICULA CF. 567, (Expte. Nº 1252/05. Res. Nº 3368/06); A. M. DEL PERSONAL DE LA COMISION MUNICIPAL DE LA VIVIENDA, MATRICULA CF. 958, (Expte. Nº 1225/05. Res. Nº 3816/06); A. M. UNION DE JUBILADOS Y PENSIONADOS DE LA REPUBLICA ARGENTINA, MATRICULA CF. 1740, (Expte. Nº 380/05. Res. Nº 2977/06); A. M. "LA UNION" ASISTENCIAL, CULTURAL Y RECREATIVA, MATRICULA CF. 1683, (Expte. Nº 811/05. Res. Nº 3362/06); A. M. DEL PERSONAL JERARQUICO Y PROFESIONAL DE LA SUBSECRETARIA DE COMUNICACIONES ENCOTESA, SERVICIO OFICIAL DE RADIODIFUSION CAPRECOM Y OBRA SOCIAL, MATRICULA CF. 1869, (Expte. Nº 360/07. Res. Nº 856/07); A. M. PELUQUEROS, PEINADORES Y AFINES DE LA REPUBLICA ARGENTINA, MATRICULA CF. 1795, (Expte. Nº 1149/05. Res. Nº 3824/06); A. M. DE LOS VENDEDORES DE DIARIOS Y REVISTAS DE CAPITAL FEDERAL, MATRICULA CF. 637, (Expte. Nº 1397/05. Res. Nº 4333/06); A. M. DE CANILLITAS FLORENCIO SANCHEZ, MATRICULA CF. 928, (Expte. Nº 1501/05. Res. Nº 3348/06); A. M. NUESTRO MAGISTERIO, MATRICULA CF. 974, (Expte. Nº 1663/05. Res. Nº 3230/06); FUCHS BEGUIN M. DE TRABAJADORES JUBILADOS PENSIONADOS Y RETIRADOS DE YPF., MATRICULA CF. 2238, (Expte. Nº 5250/06. Res. Nº 1196/07); A. M. MANOS LATINAS, MATRICULA CF. 1516, (Expte. Nº 1158/05. Res. Nº 4448/06); A. M. SOL FEDERAL, MATRICULA CF. 2102, (Expte. Nº 259/6. Res. Nº 4361/06); A. M. PARA LOCATARIOS E INQUILINOS ARGENTINOS (AMPLIA), MATRICULA CF. 950, (Expte. Nº 3167/07. Res. Nº 3212/07); A. M. MONTE MORIAH, MATRICULA CF. 2122, (Expte. Nº 275/05. Res. Nº 3453/06); A. M. DE LOS TRABAJADORES DE LAS AGENCIAS HIPICAS, MATRICULA CF. 786, (Expte. Nº 244/05. Res. Nº 3378/06); A. M. "NUEVA SOCIEDAD", MATRICULA CF. 2076, (Expte. Nº 1134/05. Res. Nº 3473/06); M. OBRA SOCIAL DEL PERSONAL DE MINORIDAD Y EDUCACION, MATRICULA CF. 1680, (Expte. Nº 1150/05. Res. Nº 4420/06); A. M. PERSONAL DEPARTAMENTO DE RELACIONES INDUSTRIALES DEL FERROCARRIL GRAL. ROCA, MATRICULA CF. 464, (Expte. Nº 1228/05. Res. Nº 4435/06); A. M. LUJAN (DEL PERSONAL DE EDITORIAL TIEMPO ARGENTINO S.A. Y ESTABLECIMIENTOS GRAFICOS LAFAYETTE S.A.), MATRICULA CF. 697, (Expte. Nº 1665/07. Res. Nº 1164/07); A. M. CUYO, MATRICULA CF. 394, (Expte. Nº 278/05. Res. Nº 3472/06); MUTUALIDAD "LA PREVISION" ENTRE EL PERSONAL DE VIALIDAD NACIONAL, MATRICULA CF. 1375, (Expte. Nº 1681/04. Res. Nº 3951/05); A. M. DEL PERSONAL DEL AUTOMOVIL CLUB ARGENTINO, MATRICULA CF. 1191, (Expte. Nº 1709/05. Res. Nº 3449/06); A. M. LA CASA DE TODOS, MATRICULA CF. 2224, (Expte. Nº 1497/05. Res. Nº 3361/06). Todas ellas con domicilio dentro de la República Argentina. Asimismo, el Directorio de esta Organismo ha ordenado, respecto a las nombradas, la instrucción de actuaciones sumariales por las causales que se imputan en los respectivos expedientes y resoluciones que se indican en paréntesis. Dichos sumarios tramitarán por el procedimiento abreviado establecido en los Anexos I y II de la Resolución Nº 3369/09, por hallarse suspendidas la autorización para funcionar, en tanto que se encuentran comprendidas en las circunstancias prescripta en los artículos 1º y/o 2º de la Resolución Nº 3369/09. Se notifica, además, que en las actuaciones enumeradas "ut supra" ha sido designada la suscripta como nueva instructora sumariante y en tal carácter se le acuerda a las entidades el plazo de DIEZ (10) días, más los que le correspondan por derecho en razón de la distancia, para presentar su descargo y ofrecer la prueba de que intenten valerse (Art. 1º inc. F ap 1 y 2 de la Ley Nº 19.549). Admitiéndose sólo la presentación de prueba documental. Intímaselas, asimismo, para que dentro de igual plazo procedan a denunciar su domicilio real y en su caso, a constituir el especial dentro del radio geográfico de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, conforme con lo establecido en los arts. 19 a 22 del Decreto Nº 1759/72 Reglamentario de la Ley Nº 19.549 (T.O. 1991). Se hace saber a las entidades, que en caso de no ser desvirtuadas las imputaciones de las resoluciones que dieron origen a la apertura de los respectivos sumarios, podría recaer sobre las mismas, la sanción dispuesta por el art. 35, inc. "d", de la Ley 20.321. Fdo.: Dra. VIVIANA ANDREA MARTINEZ, Instructora Sumariante, INAES.

e. 12/04/2010 Nº 36035/10 v. 14/04/2010

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL

El INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL notifica que por Resoluciones Nros. 681; 684; 693; y 695/10-INAES, dispuso RETIRAR LA AUTORIZACION PARA FUNCIONAR a las siguientes entidades: ASOCIACION ESPAÑOLA DE SOCORROS MUTUOS, mat. 2; ASOCIACION MUTUAL AMIGOS DE QUILMES, mat. 1.987; ASOCIACION MUTUAL DEL PERSONAL DE ASEA BROWN BOVERI, mat. 1.359; y ASOCIACION MUTUAL "12 DE OCTUBRE", mat. 799. Las entidades mencionadas precedentemente pertenecen a la provincia de Buenos Aires. Por Resoluciones Nros. 682; 688; 692; 694; y 696/10-INAES a las entidades que se mencionan a continuación: MUTUAL DE LINEA MICRO-OMNIBUS 267, mat. 1.316; MUTUAL NORMAN, mat. 560; ASOCIACION MUTUAL URIEL, mat. 1923; ASOCIACION MUTUAL DE TRABAJADORES DE MENSAJERIAS Y AFINES 7 DE DICIEMBRE, mat. 2106; y AYUDA MUTUAL FEMENINA (A.M.F.E.), mat. 2.020. Las últimas entidades mencionadas pertenecen a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Por Resoluciones Nros. 686; y 687/10-INAES a MONTEROS ASOCIACION MUTUAL, mat. 205; y a la ASOCIACION MUTUAL DEL PERSONAL DOCENTE, mat. 233. Ambas entidades pertenecen a la provincia de Tucumán. Por Resoluciones Nros. 689; y 690/10-INAES a las siguientes: ASOCIACION MUTUAL 6 DE JULIO DEL PERSONAL DEL HONORABLE CONSEJO DELIBERANTE, mat. 108; y SOCIEDAD GREMIAL Y DE SOCORROS MUTUOS DEL PERSONAL DE RIEGO SISTEMA DE LA CUARTEADA, mat. 20. Las últimas entidades mencionadas pertenecen a la provincia de Santiago del Estero. Y por Resoluciones Nros. 488; 491; 683; 685; y 691/10-INAES a las entidades que se mencionan a continuación: ASOCIACION MUTUAL DE TRABAJADORES DEL NEUQUEN, mat. 85 de la provincia de Neuquén; CAJA DE AYUDA MUTUA "LA CONFRATERNIDAD FERROVIARIA", mat. 1007 de la provincia de Entre Ríos; ASOCIACION MUTUAL TRABAJADORES VIALES PROVINCIALES DE JUJUY, mat. 39 de la provincia de Jujuy; ASOCIACION MUTUAL DE AYUDA ENTRE FERROVIARIOS ACTIVOS Y JUBILADOS DE VILLA DEL ROSARIO, mat. 209 de la provincia de Córdoba; y ASOCIACION MUTUAL ASOCIADOS A LA TELEVISION POR CABLE Y AIRE M.A.T.E.C.A., mat. 1432 de la provincia de Santa Fe. Contra la medida dispuesta (Art. 40, Dto. Nº 1759/72, t.o. 1991) son oponibles los siguientes recursos: REVISION (Artículo 22, inciso a) —10 días— y Artículo 22, incisos b), c) y d) —30 días— Ley Nº 19.549). RECONSIDERACION (Artículo 84, Decreto Nº 1759/72 (t.o. 1991) —10 días—). JERARQUICO (Artículo 89, Decreto Nº 1759/72 (t.o. 1991) —15 días—) Y ACLARATORIA (Artículo 102, Decreto Nº 1759/72 (t.o. 1991) —5 días—). Asimismo en razón de la distancia se les concede un plazo ampliatorio de: OCHO (8) días a la entidad de la provincia de Jujuy; SIETE (7) días a las de la provincia de Tucumán; SEIS (6) días a las de las provincias de Santiago del Estero y de Neuquén; CUATRO (4) días a la de la provincia de Córdoba; TRES (3) días a las de las provincias de Entre Ríos y de Santa Fe; DOS (2) días a la de Mar del Plata y UN (1) día a la de Rawson, ambas de la provincia de Buenos Aires. Quedan debidamente notificadas. — OSVALDO A. MANSILLA, Coordinador Financiero Contable.

e. 12/04/2010 Nº 36037/10 v. 14/04/2010

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL, con domicilio en Av. Belgrano 1656, CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, NOTIFICA a las siguientes entidades: ASOCIACION MUTUAL MANUEL ALBERTI, matrícula BA 1289 (EXPTE. Nº 954/04 RES. Nº 3020/06; ASOCIACION MUTUAL SAN FROILAN, matrícula SL 54 (EXPTE. Nº 5831/05 RES. Nº 1449/06); ASOCIACION MUTUAL DE LA COSTA, matrícula SF 889 (EXPTE. Nº 4292/05 RES. Nº 3413/06); ASOCIACION MUTUAL DE PRODUCTORES INDEPENDIENTES, matrícula SF 1463 (EXPTE. Nº 4464/04 RES. Nº 1086/06); ASOCIACION MUTUAL TIMBO, matrícula TUC 144 (EXPTE. Nº 1819/04 RES. Nº 3761/05); CENTRO VECINAL DE SOCORROS MUTUOS BARRIO 25 DE MAYO, matrícula TUC 50 (EXPTE. Nº 9362/00 Res. Nº 381/06); MUTUAL NUEVO HORIZONTE, matrícula TUC 313 (EXPTE. Nº 4282/03 RES. Nº 395/06); ASOCIACION MUTUAL AYUDA ENTRE AGENTES OFICIALES LOTERIA-PRODE-QUINIELA 2DA. CIRCUNSCRIPCION, matrícula SF 757 EXPTE. Nº 504/05 Res. Nº 2936/06); MUTUAL CIRCULO DE LEGISLADORES DE LA PROVINCIA DE SALTA, matrícula SALTA 105 (EXPTE. Nº 1143/07 Res. Nº 1191/07); ASOCIACION MUTUAL DE EMPLEADOS PREVISIONALES DE CATAMARCA (AMEPC), matrícula CAT 57 (EXPTE. Nº 6485/04 Res. Nº 1088/06); ASOCIACION MUTUAL ALBORADA, matrícula BA 1853 (EXPTE. Nº 2736/04 Res. Nº 1130/06); ASOCIACION MUTUAL PERSONAL DE MERLE S.A.C.I.F.I.A., matrícula BA 774 (EXPTE. Nº 294/04 Res. Nº 4314/06); todas ellas con domicilio dentro de la República Argentina; que el Directorio de este Organismo ha ordenado, respecto de las nombradas, la instrucción de actuaciones sumariales por las causales que se imputan en los respectivos expedientes y resoluciones que se indican entre paréntesis. Dichos sumarios tramitarán por el procedimiento abreviado establecido en los Anexos I y II de la Resolución Nº 3369/09, por hallarse suspendida la autorización para funcionar en tanto que se encuentran comprendidas en la situación prescripta en los artículos 1º y/o 2º de la Resolución Nº 3369/09. Se notifica, además, que en las actuaciones enumeradas "ut supra" ha sido designado el suscripto como instructor sumariante y en tal carácter se le acuerda a las entidades el plazo de DIEZ (10) días, más los que le correspondan por derecho en razón de la distancia, para presentar su descargo y ofrecer la prueba de que intenten valerse (Art. 1º, inc. F, ap. 1 y 2 de la Ley Nº 19.549). Admitiendo sólo la presentación de prueba documental. Intímaselas, asimismo, para que dentro de igual plazo procedan a denunciar su domicilio real y en su caso, a constituir el especial dentro del radio geográfico de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, conforme lo estatuido por los Arts. 19 a 22 del Decreto Nº 1759/72 Reglamentario de la Ley Nº 19.549 (T.O. 1991) BAJO APERCIBIMIENTO, DE DECLARAR LA CUESTION DE PURO DERECHO. Fdo.: Abog. NICOLAS FERNANDEZ, Instructor Sumariante, INAES.

e. 12/04/2010 Nº 36039/10 v. 14/04/2010

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL

El INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL, con domicilio en Av. Belgrano 1656, CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, NOTIFICA a las siguientes entidades: MUTUAL DE EMPLEADOS Y OBREROS DEL MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA PROVINCIA DE MISIONES, matrícula MIS 38 (EXPTE. Nº 3986/04 RES. Nº 2830/06; MUTUALIDAD LA UNION DE TRABAJADORES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE PASAJEROS M.T.T.A.P.A., matrícula JUJ 58 (EXPTE. Nº 307/05 RES. Nº 2986/06); ORGANIZACION MUTUAL DE SERVICIOS ENTERRIANOS O.S.M.E, matrícula ER 222 (EXPTE. Nº 4927/04 RES. Nº 1211/06); ASOCIACION MUTUAL DE OBREROS Y EMPLEADOS MUNICIPALES DE PICO TRUNCADO, matrícula SC 31 (EXPTE. Nº 4817/04 RES. Nº 2829/06); CENTRO MUTUAL SUBOFICIALES RETIRADOS Y PENSIONADOS DE LA PREFECTURA NAVAL ARGENTINA DE PASO DE LOS LIBRES, matrícula CTES 56 (EXPTE. Nº 76/05 RES. Nº 2768/06); ASOCIACION MUTUAL ESPAÑOLA DE PROTECCION Y AYUDA MUTUA DE JACINTO ARAUZ, matrícula LP 38 (EXPTE. Nº 5298/04 Res. Nº 2646/06); ASOCIACION MUTUAL JEANNE D'ARC INSTITUTO DE LENGUAS, matrícula LP 53 (EXPTE. Nº /04 RES. Nº 2476/04); MUTUAL PROVINCIAL DE DISCAPACITADOS, matrícula SJ 82 (EXPTE. Nº 115/05 Res. Nº 3733/06); ASOCIACION MUTUAL FRAY JUSTO SANTA MARIA DE ORO, matrícula SJ 31 (EXPTE. Nº 3750/04 Res. Nº 893/06); ASOCIACION MUTUAL EMPLEADOS DE CARBOMETALRETAMITO (MURET), matrícula SJ 65 (EXPTE. Nº 6944/04 Res. Nº 2474/06); MUTUAL DE EMPLEADOS DE DIRECCION DE OBRA SOCIAL, matrícula SJ 67 (EXPTE. Nº 6943/04 Res. Nº 2475/06); ASOCIACION MUTUAL 12 DE DICIEMBRE DE EMPLEADOS Y OBREROS DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE PASAJEROS SAN JUAN, matrícula SJ 61 (EXPTE. Nº 5357/05 Res. Nº 3833/06); ASOCIACION MUTUAL DEL EDUCADOR, matrícula SL 49 (EXPTE. Nº 247/05 Res. Nº 2954/06); ASOCIACION MUTUAL TELEFONICA DE VILLA MERCEDES, matrícula SL 43 (EXPTE. Nº 294/05 Res. Nº 2834/06); todas ellas con domicilio dentro de la República Argentina; que el Directorio de este Organismo ha ordenado, respecto de las nombradas, la instrucción de actuaciones sumariales por las causales que se imputan en los respectivos expedientes y resoluciones que se indican entre paréntesis. Dichos sumarios tramitarán por el procedimiento abreviado establecido en los Anexos I y II de la Resolución Nº 3369/09, por hallarse suspendida la autorización para funcionar en tanto que se encuentran comprendidas en la situación prescripta en los artículos 1º y/o 2º de la Resolución Nº 3369/09. Se notifica, además, que en las actuaciones enumeradas "ut supra" ha sido designado el suscripto como instructor sumariante y en tal carácter se le acuerda a las entidades el plazo de DIEZ (10) días, más los que le correspondan por derecho en razón de la distancia, para presentar su descargo y ofrecer la prueba de que intenten valerse (Art. 1º, inc. F, ap. 1 y 2 de la Ley 19.549). Admitiendo

sólo la presentación de prueba documental. Intímaselas, asimismo, para que dentro de igual plazo procedan a denunciar su domicilio real y en su caso, a constituir el especial dentro del radio geográfico de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, conforme lo estatuido por los Arts. 19 a 22 del Decreto Nº 1759/72 Reglamentario de la Ley Nº 19.549 (T.O. 1991) BAJO APERCIBIMIENTO DE DECLARAR LA CUESTION DE PURO DERECHO. — Abog. NICOLAS FERNANDEZ, Instructor Sumariante, INAES.

e. 12/04/2010 Nº 36092/10 v. 14/04/2010

MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS

SECRETARIA DE COMUNICACIONES

NOTIFICASE la Resolución SC Nº 271/08, dictada en el Expte. Nº 20302//93, cuya parte resolutiva pertinente se transcribe a continuación:

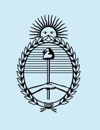
Declárase la caducidad de la licencia otorgada a la empresa INGENIERIA EN SEGURIDAD SRL (CUIT 30-67800748-6), por las Resoluciones SOPyC Nros. 367/94 y 117/95, para la prestación del servicio de Sistema de Alarma de Enlace Múltiple Categoría General.

Conste que el presente se publica por el término de TRES (3) días y conforme lo establece la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos Dto. Nº 1759/72 (T.O. 1991), en sus arts. 84, 88, 89 y c.c. se podrán articular los recursos de reconsideración o jerárquico dentro de los DIEZ (10) y QUINCE (15) días hábiles administrativos, respectivamente, computados a partir de los CINCO (5) días de la última publicación de este edicto.

Arq. CARLOS LISANDRO SALAS, Secretario de Comunicaciones de la Nación.

e. 09/04/2010 Nº 34761/10 v. 13/04/2010

ASOCIACIONES SINDICALES



MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SINTESIS DEL ESTATUTO SOCIAL DEL SINDICATO DE EMPLEADOS MUNICIPALES DE LUJAN, APROBADO POR RESOLUCION M.T.E.Y S.S. Nº 253/10.

ARTICULO 1º — El Sindicato de Empleados Municipales de Luján, Asociación Sindical de trabajadores de primer grado, fundada el 8 de mayo de 2007, con el objeto de agrupar a los trabajadores que prestan servicios en relación de dependencia, en planta permanente y/o transitoria, como temporarios y/o contratados para la Municipalidad de Luján y Delegaciones Municipales que de ella dependan, en toda la zona geográfica del Partido de Luján, Provincia de Buenos Aires, y a efectos de actuar por cuenta y en representación de los mismos enuncia el presente cuerpo de normas al cual se sujetará la asociación sindical para el cumplimiento de los fines y objetivos que en el mismo se describen, obrando de conformidad con lo prescrito en las disposiciones legales en vigencia.

El Sindicato representará a todos aquellos trabajadores que cumplan tareas o funciones en relación de dependencia con el Municipio citado anteriormente, con excepción de aquellas personas que ocupen cargos políticos. Asimismo ejercerá la representación de los agentes municipales que hubieren accedido al beneficio jubilatorio que les otorga el INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, (I.P.S.), los que producida esa situación conservarán la condición de afiliados. Aquellos Trabajadores Municipales que al momento de jubilarse no se encontraban afiliados a la Asociación, no podrán ingresar al mismo, como afiliados, con ese estado.

ARTICULO 2º — La zona de actuación del Sindicato será igual a la que demarca el ámbito territorial del Municipio antes citado.

ARTICULO 3º — El Sindicato tendrá su Sede y domicilio legal en la calle Rivadavia Nº 750 de la Ciudad de Luján, Provincia de Buenos Aires.

DE LOS ORGANOS DEL SINDICATO

ARTICULO 21. — Los órganos de la entidad son los siguientes:

a) Asambleas ordinarias y extraordinarias;

b) Comisión Directiva;

c) Comisión Revisora de Cuentas;

d) Cuerpo de delegados.

En todos los casos deberá respetarse la representación femenina en los cargos electivos y representativos de la entidad conforme las pautas establecidas por la Ley 25.674 y su Decreto Reglamentario Nº 514/03.

COMISION DIRECTIVA

ARTICULO 28. — La Comisión Directiva se integrará con catorce (14) miembros Titulares a saber:

1 Secretario General.

1 Secretario Adjunto.

1 Secretario de Finanzas.

1 Secretario Gremial.

1 Secretario de Organización.

1 Secretario de Obras y Servicios Sociales.

1 Secretario de Prensa, Difusión y Relaciones Públicas.

1 Secretario Administrativo y Actas.

1 Secretario de Recreación, Deporte y Turismo.

5 Vocales Titulares.

Además la integrarán cinco (5) Vocales Suplentes que formarán la Comisión Directiva cuando deban reemplazar a miembros titulares; tres (3) Revisores de Cuentas Titulares y tres (3) Revisores de Cuentas Suplentes.

ARTICULO 29. — Los miembros de la Comisión Directiva durarán cuatro (4) años en sus mandatos y podrán ser reelectos.

Al otorgamiento de la Inscripción Gremial el Sindicato cuenta con la cantidad de doscientos noventa y cinco (295) afiliados cotizantes.

MIRTA G. DE PASCOLINI, Jefa Administrativa del Departamento Estructura Sindical.

SINTESIS DEL ESTATUTO SOCIAL DEL SINDICATO DEL PERSONAL JERARQUICO Y PROFESIONAL DEL MUNICIPIO DE LANUS, APROBADO POR RESOLUCION M.T.E. Y S.S. Nº 156/10.

ARTICULO 1º — A los 15 días del mes de mayo de 2008, se constituye el SINDICATO DEL PERSONAL JERARQUICO Y PROFESIONAL DEL MUNICIPIO DE LANUS, como entidad de primer grado, que agrupará a los trabajadores Jefes v Profesionales que presten servicios en relación de dependencia con el Municipio de Lanús. Podrán mantener la afiliación los trabajadores que alcancen la jubilación siempre que se hubieren encontrado afiliados a la entidad al momento de acceder a dicha prestación. Tendrá como zona de actuación todo el territorio que comprende la ciudad de Lanús, siendo esta Asociación Gremial de carácter permanente, para la defensa de los intereses legales, gremiales y sociales de los trabajadores representados de acuerdo con las disposiciones legales vigentes, fijando domicilio legal en 25 de Mayo Nº 759 de la Ciudad de Lanús, Provincia de Buenos Aires.

ARTICULO 4º —Quedan establecidas las siguientes categorías de afiliados:

A) Afiliado Activo: Son todas aquellas personas, que comprendidos en las categorías de Personal Jerárquico y/o Profesional. Tienen derecho a integrar y elegir las Asambleas y Organos Directivos previstos en este Estatuto, con derechos a voz y voto.

B) Afiliado Pasivo: Son todas aquellas personas, que se entienden por Jubilados del Municipio de Lanús, tienen derecho a integrar las Asambleas y ocupar el cargo directivo de Secretario de la Tercera Edad para que represente los derechos de los trabajadores no activos del Municipio de Lanús, previsto en este Estatuto, con derecho a voz y voto.

ARTICULO 31. — El sindicato será dirigido y administrado por una Comisión Directiva compuesta por trece (13) miembros titulares, que desempeñarán los siguientes cargos:

Secretario General

Secretario Adjunto

Secretario Tesorero

Secretario de Gremial y Organización.

Secretario de Administrativo y Actas

Secretario de Prensa y Relaciones Públicas

Secretario de Acción Social

Secretario de Turismo

Secretario de Deportes

Secretario de la Familia, la Minoridad y la Discapacidad

Secretario de la Tercera Edad

2 vocales titulares.

Habrá además dos (2) vocales suplentes que sólo integrarán la Comisión Directiva en caso de licencia, renuncia, fallecimiento o separación del cargo de los titulares.

El mandato de los miembros de la Comisión Directiva durará cuatro (4) años, y sus integrantes podrán ser reelectos.

ARTICULO 40. — Son deberes y atribuciones del Secretario General:

a) Ejercer la representación legal de la asociación; b) firmar las actas o resoluciones de la Comisión Directiva y Asambleas correspondientes cuando ejerza el carácter de presidente de las mismas; c) autorizar con el Secretario Tesorero las cuentas de gastos de acuerdo con lo resuelto por la Comisión Directiva; d) firmar conjuntamente con el Secretario Tesorero las órdenes de pago y los cheques; e) firmar la correspondencia y demás documentación de la asociación conjuntamente con el secretario que corresponda a la índole del asunto. f) convocar y presidir las reuniones de Comisión Directiva y presidir las sesiones de la Asamblea; g) adoptar resoluciones urgentes en casos imprevistos, ad referéndum de la Comisión Directiva; h) ejercer la dirección general de las actividades de la Comisión Directiva, supervisando a las respectivas secretarias y coordinando su labor.

MIRTA G. DE PASCOLINI, Jefa Administrativa del Departamento Estructura Sindical.

SINTESIS DEL ESTATUTO SOCIAL DEL SINDICATO DE TRABAJADORES PERFUMISTAS, APROBADO POR RESOLUCION M.T.E.Y S.S. Nº 235/10.

ARTICULO 1º — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los quince días del mes de septiembre de mil novecientos sesenta, se constituye el Sindicato de Trabajadores Perfumistas, con sede social y a los efectos legales en la calle Treinta y Tres Orientales Nº 156 de esta Capital Federal.

Finalidades, propósitos y radio de acción.

ARTICULO 2º — Son finalidades y propósitos del Sindicato de Trabajadores Perfumistas, los que a continuación se enumeran:

a) Organizar en el sentido gremial a todos los trabajadores y empleados de la industria, comercialización, distribución y fraccionamiento de los productos de perfumería, tocador belleza, cosméticos tales como: perfumes en general, colonias, lociones, polvo, coloretes, cremas faciales, lápices labiales, lociones y tinturas capilares, jabones de tocador, talcos, cremas y jabones de afeitar antisudorales, champú y en general todos los productos que hacen a la higiene y belleza de la mujer, el hombre y los niños respectivamente; con excepción de quienes posean personal subordinado o facultad para aplicar sanciones disciplinarias y los que comercialicen productos perfumistas en peluquerías, con zona de actuación en todo el territorio nacional.

b) Defender las conquistas alcanzadas y propender a acrecentarlas.

c) Bregar por la defensa de las leyes, disposiciones, convenciones colectivas de trabajo y todo otro factor, costumbre o hecho que generen o promuevan un derecho o legislación para la mejor defensa de los trabajadores en el presente y futuro.

d) Lograr en base a normas honorables y legales mejores condiciones de vida, formas de trabajo y progreso colectivo y personal de sus afiliados.

e) Fomentar entre sus afiliados al cooperativismo, ayuda social y el mutualismo creando a tales efectos dentro del sindicato todo lo inherente a tales fines.

f) Asumir en todas las circunstancias la defensa de los derechos integrales de sus representados, sean éstos de carácter gremial, jurídico, etcétera.

g) Crear y sostener bibliotecas, habilitar salas de lectura y facilitar a sus afiliados en calidad de préstamo los volúmenes existentes.

h) Fomentar la educación física entre sus adherentes mediante la práctica de deportes adecuados a todos y a cada uno de ellos.

i) Inculcar las obligaciones del trabajo, impulsando la producción, como único medio de afianzar mayores conquistas sociales y económicas.

j) Organizar actos de capacitación integral que tiendan a elevar la cultura en general.

k) Mantener relaciones con entidades gremiales que permitan el intercambio de conocimiento como así también la colaboración en los fines y propósitos de este sindicato.

l) Representar y asesorar en todos los casos a sus afiliados.

m) Comprar, vender, permutar, ceder muebles o inmuebles y semovientes facilitar préstamos del inmueble o hipotecarios prendarios y toda clase de operaciones que las mismas resulten beneficiosas para el sindicato y sus fines.

n) Celebrar convenios de trabajo, acuerdos, etcétera, y otros beneficios para los afiliados en la forma que se considere más conveniente de acuerdo a las disposiciones legales vigentes.

Comisión Directiva:

ARTICULO 10. — La asociación será dirigida y administrada por la Comisión Directiva, que estará integrada por el secretariado compuesto por: un (1) Secretario general, un (1) Prosecretario general, un (1) Secretario administrativo, un (1) Secretario de actas, un (1) Secretario de prensa y propaganda, dos (2) Secretarios gremiales, un (1) Secretario de turismo, un (1) Secretario de previsión y seguridad social, una Secretaria de la mujer, un (1) tesorero y once (11) vocales titulares. Conjuntamente con la Comisión Directiva serán elegidos once (11) vocales suplentes que solo integraran la Comisión Directiva en los casos de renuncia, fallecimiento o impedimentos de sus titulares. El mandato de los mismos durará cuatro (4) años. Los miembros de la Comisión Directiva podrán ser reelectos.

Deberes y atribuciones de los miembros de la Comisión Directiva.

Secretario General:

ARTICULO 23. — Son deberes y atribuciones del Secretario General:

Ejercer la representación legal de la organización, que podrá delegar en el Prosecretario General y/o en caso de ausencia, impedimento o separación de éste, en otro miembro de la comisión Directiva con autorización fehaciente, considerando lo previsto por el art. 18 de la Ley 23.551.

Convocar y presidir las reuniones de comisión directiva.

Firmar actas y resoluciones de la Comisión Directiva y asamblea correspondiente a las reuniones que asista.

Autorizar con el tesorero las cuentas, firmando recibos y demás documentos de la tesorería, de acuerdo con lo resuelto por la Comisión Directiva.

Firmar juntamente con el tesorero los cheques.

Firmar la correspondencia y demás documentación de la Asociación.

Adoptar resoluciones urgente en casos de imprevistos, ad referéndum de la Comisión Directiva.

Publicitar los actos del Gremio.

Designar las comisiones o sub-comisiones que considere conveniente, para los fines del sindicato, así como también reglamentar sus funciones, vigilar la conducta de sus integrantes, y aprobar o no sus resoluciones. Mantener relaciones con entidades que practiquen propósitos sanos y honorables.

Ejercer todos los actos y/o atribuciones que sean necesarios para un mejor desempeño de su misión en bien del gremio.

Coordinar con el secretario de cada área todo lo relacionado al desenvolvimiento de la misma, en un todo de acuerdo a las atribuciones conferidas a cada uno por el presente estatuto.

El número de afiliados al mes de marzo de 2010 es de 3800.

MIRTA G. DE PASCOLINI, Jefa Administrativa del Departamento Estructura Sindical.

SINTESIS DEL ESTATUTO SOCIAL DEL SINDICATO DE TRABAJADORES DE INDUSTRIA DE LA ALIMENTACION, FILIAL CATAMARCA, APROBADO POR RESOLUCION M.T. Y S.S. Nº 905/94.

ARTICULO 1º — En la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, con domicilio legal en la calle Rivadavia Nº 648, se constituye el Sindicato de Trabajadores de Industria de la Alimentación, Filial Catamarca, que agrupa a los Trabajadores que presten servicio en la Industria de la Alimentación, rama café, té, yerba mate, panificaciones especializadas, especias, dulces, chocolates, azúcar, arroz, bizcochos, bombones, caramelos, confites, cereales, legumbres, productos dietéticas, galletitas, alfajores, cremas heladas, obleas, maníes, cucuruchos, y envase para helados, pastillas comprimidas y/o gomas, turrones, vinagres, cremas lácteas, frutas industrializadas en la cual cualquiera de sus tipos y sistemas, encurtidos, esperidinas, hortalizas industrializadas, conservas de tomate, productos y subproductos de la industrialización de la pesca, jugos de frutas concentradas y envasadas, productos lácteos, frutas al natural y disecadas, óleo, margarina, grasa, grasa hidrogenada, margarina vegetal, vainillas, palmeritas, aceites comestibles, aceite vegetal, postres industrializados, sopas y caldo concentrado, comidas envasadas, papas fritas y similares productos para copetín, secadores de arroz, secadores de té, peladores de aves (excluyendo los frigoríficos donde también se faena carne vacuna), aves y huevos y toda industrialización, procesamiento, incubación y producción avícola, procesamiento de la liebre, codornices, recolección de huevos, hongos, champiñones, almidón, y gluten, mostaza, materia prima para confitería, glucosa, café soluble, espesante para dulce agar-agar, alimentos balanceados, industrialización de la papa (en escama) polvo para hornear postres y levaduras artificiales, mazapán, producción manufactura, y distribución de tales productos u otro similares que se elevaron por los mismos Establecimientos. Tendrá como Zona de actuación todo el territorio de la Provincia de Catamarca, que comprende los siguientes: AMBATO, ANCASTI, ANDALGALA, ANTOFAGASTA DE LA SIERRA, BELEN, CAPAYAN, CAPITAL, EL ALTO, FRAY MAMERTO ESQUIU, LA PAZ, POMAN, PACLIN, SANTA MARIA, SANTA ROSA, TINOGASTA, VALLE VIEJO, constituyendo una Asociación Gremial con carácter permanente para defensa de los intereses Gremiales de acuerdo a las disposiciones legales vigentes.

ARTICULO 45. — El Consejo Directivo estará compuesto por: trece (13) Miembros Titulares que desempeñen los siguientes cargos: Secretario General, Secretario Adjunto, Secretario Gremial, Secretario Administrativo, Secretario Tesorero, Secretario de Actas, Secretario de Prensa; Deportes y Turismo, Tres Vocales Titulares y Tres Vocales Suplentes, y una Comisión Revisora de Cuentas compuesta por dos (2) titulares y dos (2) suplentes. El mandato de los mismos durará cuatro (4) años pudiendo ser Reelectos.

MIRTA G. DE PASCOLINI, Jefa Administrativa del Departamento Estructura Sindical.

SINTESIS DEL ESTATUTO SOCIAL DEL SINDICATO DE OBREROS Y EMPLEADOS ACEITEROS DE DALMACIO VELEZ (CORDOBA), POR RESOLUCION M.T.E.Y S.S. Nº 25/10.

ARTICULO 1º — A los veintitrés días del mes de octubre de 2008, se constituye el SINDICATO DE OBREROS Y EMPLEADOS ACEITEROS DE DALMACIO VELEZ (CORDOBA) como entidad de primer grado, que agrupará a los trabajadores, obreros o empleados, sean técnicos o no, universitarios o profesionales, de cualquier naturaleza, jerarquizados o no, independientemente de su forma de prestación de servicios y/o forma de contratación y/o forma remunerativa, que en una u otra forma laboren dentro de las actividades que forman parte del complejo industrial oleaginoso, y de todas aquellas en las cuales se produzca cualquier tipo de aceites o grasas vegetales, incluyendo su logística, almacenaje, acopio, estén o no integradas a las plantas procesadoras, comercialización interna y externa de todos sus productos y subproductos. Podrán mantener la afiliación los trabajadores que alcancen la jubilación siempre que se hubieren encontrado afiliados a la entidad al momento de acceder a dicha prestación. Tendrá como zona de actuación todo el territorio que comprende la localidad de Dalmacio Vélez Sársfield y el departamento General San Martín de la Provincia de Córdoba, siendo esta Asociación Gremial de carácter permanente, para la defensa de los intereses legales, gremiales y sociales de los trabajadores representados de acuerdo con las disposiciones legales vigentes, fijando domicilio legal en calle Hipólito Yrigoyen Nº 683 de la localidad de Dalmacio Vélez.

ARTICULO 11. — Los órganos de la entidad son los siguientes:

a) Asambleas ordinarias y extraordinarias;

b) Comisión Directiva;

c) Comisión Revisora de Cuentas;

d) Junta Electoral;

e) Cuerpo de Delegados.

En todos los casos deberá respetarse la representación femenina en los cargos electivos y representativos de la entidad conforme las pautas establecidas por la Ley 25.674 y su Decreto Reglamentario Nº 514/03.

ARTICULO 29. — El sindicato será dirigido y administrado por una Comisión Directiva compuesta por 6 (seis) miembros titulares, que desempeñarán los siguientes cargos:

- Secretario General
- Prosecretario
- Tesorero
- Secretario de Actas
- Secretario de Coordinación Sindical
- 1 vocal titular.

Habrá además un (1) vocal suplente que sólo integrará la Comisión Directiva en caso de licencia, renuncia, fallecimiento o separación del cargo de los titulares. El mandato de los miembros de la Comisión Directiva durará cuatro (4) años y sus integrantes podrán ser reelectos.

MIRTA G. DE PASCOLINI, Jefa Administrativa del Departamento Estructura Sindical.

SINTESIS DEL ESTATUTO SOCIAL DEL SINDICATO REGIONAL DE LUZ Y FUERZA DE LA PATAGONIA, APROBADO POR RESOLUCION M.T.E. Y S.S. Nº 129/10.

ARTICULO 1º — El SINDICATO REGIONAL DE LUZ Y FUERZA DE LA PATAGONIA es una organización sindical democrática de tiempo indefinido, que quedó constituida en Comodoro Rivadavia, Provincia del Chubut, República Argentina, el día 21 de enero de 1961, para la defensa de los intereses profesionales, económicos, políticos y sociales de los trabajadores y trabajadoras incluidos en su ámbito de actuación territorial y personal, definido en su Personería Gremial Nº 1185 otorgada por el Ministerio de Trabajo de la Nación según Resolución Nº 262 de fecha 13 de octubre de 1971, orientando su actividad hacia:

El ejercicio efectivo del derecho de todos los trabajadores y trabajadoras. La plena protección social de los trabajadores y trabajadoras.

La consecución de la igualdad entre los sexos, luchando contra las desigualdades de todo tipo y contra toda forma de violencia de género. La mejora de las condiciones de empleo y trabajo de la población activa. La integración social de los jubilados y pensionados de la actividad. La mejora de las condiciones de vida y la promoción sociocultural de los trabajadores y trabajadoras.

La protección del medio ambiente y la consecución de un modelo de desarrollo sustentable y sostenible.

Promover y desarrollar la negociación colectiva.

Promover y desarrollar la concertación social.

Promover y desarrollar la participación institucional y social.

Brindar asistencia, asesoramiento y defensa individual y colectiva de los trabajadores y trabajadoras.

Promover y gestionar actividades y servicios dirigidos a la integración y promoción social, cultural, de turismo, de deportes, profesional y laboral de los trabajadores y trabajadoras, y sus familias; y en especial de los afiliados y afiliadas.

Cuantas acciones y actividades consideren adecuadas para el cumplimiento de sus objetivos.

ARTICULO 2º — El ámbito territorial de actividad del Sindicato Regional de Luz y Fuerza de la Patagonia será el constituido por el territorio de las provincias del Chubut, Santa Cruz y Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

ARTICULO 3º — El Sindicato Regional de Luz y Fuerza de la Patagonia fija su domicilio en la calle Maipú 1631 de la ciudad de Comodoro Rivadavia, Provincia del Chubut, República Argentina.

ARTICULO 4º — El ámbito de representación personal del Sindicato Regional de Luz y Fuerza de la Patagonia, comprenderá a todos los trabajadores y trabajadoras en actividad; temporariamente en situación de desempleo, por un plazo máximo de seis (6) meses; los pensionados, las pensionadas, los jubilados, las jubiladas, que habiendo alcanzado el beneficio previsional se encontraban afiliados al Sindicato y en general, los trabajadores y trabajadoras, que desempeñando una actividad lícita prestada en favor de quien tiene facultad de dirigirla, intervengan en la actividad de: regulación,

delegación, producción, explotación, transmisión, distribución y/o comercialización de la energía eléctrica, tanto en el proceso de producción como en el de transformación en sus diversos aspectos y el almacenaje; cualquiera sea su forma de generación y conformación jurídica de las empresas (Personas de Derecho Público, privado o mixtas); como así también a los que realicen tareas o servicios no específicos surgidos por efectos de inversiones en la producción, explotación, transmisión, distribución y/o comercialización de la energía eléctrica, cualquiera sea su forma de generación y conformación jurídica, en particular, trabajos de carácter auxiliar, administrativo, accesorio o afín, siempre y cuando no revistan la calidad de actividad principal del empleador.

ARTICULO 38. — La Comisión Directiva Regional es el órgano que ejerce la dirección, representación legal, gremial y gestión del Sindicato Regional de Luz y Fuerza de la Patagonia; tendrá su domicilio legal en Comodoro Rivadavia. El mandato de sus miembros es por cuatro (4) años, pudiendo ser reelectos.

ARTICULO 39. — La Comisión Directiva Regional está compuesta por un Secretariado Ejecutivo, de dieciséis (16) miembros. Integran el Secretariado Ejecutivo: un (1) Secretario General; un (1) Secretario General Adjunto; un (1) Secretario de Hacienda y Finanzas; un (1) Secretario Gremial; tres (3) Secretarios Gremiales adjuntos; un (1) Secretario de Servicios Sociales; un (1) Secretario de Servicios Sociales adjunto; un (1) Secretario de Turismo y Acción Social; un (1) Secretario de Seguridad Social; un (1) Secretario de Seguridad Social adjunto; un (1) Secretario de Organización, Prensa y Relaciones Institucionales; un (1) Secretario de Política Energética; un (1) Secretario de Viviendas y Obras; un (1) Secretario de Actas, Cultura y Deportes.

También integran la Comisión Directiva Regional, doce (12) Vocales titulares y diez (10) Vocales suplentes.

Los vocales suplentes sólo integrarán la Comisión Directiva Regional, en caso de vacancia de algunos de los cargos titulares.

MIRTA G. DE PASCOLINI, Jefa Administrativa del Departamento Estructura Sindical.

SINTESIS DEL ESTATUTO SOCIAL DEL SINDICATO DE LA ASOCIACION SINDICAL DE INTERPRETES MASIVOS INDETERMINADOS, APROBADO POR RESOLUCION M.T.E. Y S.S. Nº 264/10.

Denominación, objeto y zona de actuación:

ARTICULO 1º — Con la denominación de Asociación Sindical de Intérpretes Masivos Indeterminados, se constituye una asociación sindical con el objeto de defender y representar ante el Estado y los empleadores los intereses individuales y colectivos de los intérpretes masivos indeterminados, con zona de actuación en todo el Territorio Nacional. La entidad tendrá su domicilio en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Actividad, oficio, profesión o categoría de los trabajadores que represente:

ARTICULO 2º — La Asociación sindical tendrá como finalidad:

a) Defender y representar ante el Estado y los empleadores los intereses individuales y colectivos de los Intérpretes Masivos Indeterminados.

b) Intervenir en negociaciones colectivas y vigilar el cumplimiento de las normativas de trabajo y seguridad social respecto de sus afiliados.

c) Colaborar con el Estado en el estudio y solución de los problemas de los trabajadores que representa.

d) Coordinar su actividad con otras organizaciones en beneficio de sus afiliados.

e) Administrar su propia Obra Social y según el caso participar en la administración de las creadas por Ley o por convenciones colectivas de trabajo.

ARTICULO 4º — La Asociación Sindical representa a todos aquellos trabajadores que se desempeñan a título remunerado en forma personal como: -grupos de personas con participación activa o pasiva, ya sea en cortometrajes, videos, largometrajes, medios audiovisuales, emisiones televisivas o telefilm, publicidad gráfica, publicidad televisiva, representación, promoción o distribución de productos o volantes a título gratuito en ambientes cerrados o en la vía pública doblaje, doblajes de cuerpo y luces.

Determinación de autoridades y especificación de sus funciones con indicación de las que ejerzan su representación legal, duración de los mandatos, recaudos para su revocación y procedimientos para la designación y reemplazos de los directivos e integrantes de los congresos.

ARTICULO 13º — La dirección y administración de la organización sindical será ejercida por un órgano compuesto por: un secretario General, un secretario general adjunto, un secretario Gremial, un secretario de finanzas, un secretario de organización, un secretario de prensa, un secretario de acción social, un secretario de actas y tres vocales titulares. Se elegirán, también, dos vocales suplentes para el supuesto de necesidad de reemplazo de los miembros titulares.

La fiscalización de los actos del órgano directivo estará a cargo de una comisión revisora de cuenta compuesta por tres miembros titulares. Será elegido también un miembro suplente, para el caso de reemplazo.

ARTICULO 14º — Tendrán mandato por el término de cuatro (4) años pudiendo ser reelegidos.

ARTICULO 19º — DEL SECRETARIO GENERAL, son sus deberes y facultades:

a) Organizar y responsabilizarse de la secretaría a su cargo.

b) Designar asesores técnicos o profesionales que fuesen necesarios.

c) Representar a la asociación sindical en todos sus actos.

d) Autorizar con su firma todos los pagos y actos ordinarios que deba efectuar el consejo directivo.

e) Resolver lo que corresponda en casos imprevistos y urgentes, asumiendo la responsabilidad de estos actos ante el secretariado.

f) Convocar al secretariado cada vez que fuera necesario y confeccionar el orden del día.

g) Comunicar las resoluciones de carácter general tomadas por el consejo directivo.

h) Redactar la memoria que será elevada al congreso ordinario.

El número de afiliados al mes de marzo de 2010 es de 3700.

MIRTA G. DE PASCOLINI, Jefa Administrativa del Departamento Estructura Sindical.

SINTESIS DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA ASOCIACION DE DOCENTES E INVESTIGADORES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE GENERAL SARMIENTO, APROBADO POR RESOLUCION M.T.E.Y S.S. Nº 979/09.

ARTICULO 1º — En la Ciudad de Los Polvorines, a los quince días del mes de septiembre de 2005, queda constituida la Asociación de Docentes e Investigadores de la Universidad Nacional de General Sarmiento, con asiento y domicilio legal en la calle Juan M. Gutiérrez 1150 de la localidad de Los Polvorines, provincia de Buenos Aires, en la forma en que lo establece el presente estatuto, como una entidad sindical de primer grado. Su zona de actuación será el territorio que abarquen todas las dependencias de la Universidad Nacional de General Sarmiento, en las que desarrollen su actividad los docentes e investigadores de cualquier categoría, regulares, interinos o contratados, en relación de dependencia de la Universidad Nacional de General Sarmiento bajo cualquiera de las modalidades existentes, quienes podrán formar parte de esta Asociación.

CAPITULO IX

DE LA COMISION DIRECTIVA

ARTICULO 31. — La Comisión Directiva estará integrada por los siguientes cargos:

a) un secretario general; un secretario adjunto; un secretario de hacienda y administrativo.

b) cuatro vocales titulares.

El mandato de todos sus integrantes tendrá una duración de dos años.

ARTICULO 32. — La Comisión Directiva representa a la Asociación a través del Secretario General o quien se halle autorizado por ella para tal fin. El quorum para el funcionamiento de la Comisión requerirá la presencia de cuatro de sus miembros. Todas las decisiones de este cuerpo se tomarán por mayoría simple. La Asociación será dirigida, administrada y representada por la Comisión Directiva.

ARTICULO 33. — El Secretario General y el Secretario Adjuntó no podrán pertenecer al mismo instituto universitario. Los miembros de la Comisión Directiva no podrán ocupar ninguno de los siguientes cargos: rector, vice-rector, miembro del Consejo Superior, secretario de universidad, miembro de los Consejos de Instituto, director de instituto o coordinadores de formación, investigación y servicios de los institutos.

ARTICULO 34. — Los miembros de la Comisión Directiva elegidos por el padrón completo de afiliados de la Asociación durarán dos años en sus mandatos, pudiendo ser reelectos por otro período de dos años, luego de los cuales deberán dejar pasar un período de dos años para ocupar un cargo en la Comisión Directiva. Estos cargos serán revocables con el voto favorable del 51% del padrón reunido en Asamblea General Extraordinaria.

ARTICULO 35. — En caso de renuncias en la Comisión Directiva que dejen a ésta sin posibilidad de formar quorum, los renunciantes no podrán abandonar sus cargos, subsistiendo su responsabilidad hasta que asuma en sus funciones una Junta provisional de tres miembros designada por una Asamblea que deberá ser convocada por los miembros que queden de la Comisión Directiva, a cuyo cargo quedarán las gestiones administrativas urgentes, debiendo convocar a elecciones dentro de los cinco días, las que deberán realizarse en un plazo no mayor de noventa días. En caso de acefalía total de la Comisión Directiva, el llamado a Asamblea quedará bajo la responsabilidad de la Comisión Revisora de Cuentas. En caso de abandono, además de las responsabilidades legales pertinentes, se podrá considerar la expulsión de la institución por la causal establecida en el inciso a) párrafo 2º del art. 20 del presente estatuto.

ARTICULO 36. — En el supuesto de renuncia, remoción o ausencia del Secretario General, su lugar lo ocupará el Adjunto.

ARTICULO 37. — En caso de renuncia, remoción o ausencia de Secretario General y Secretario Adjunto en forma coincidente, el cargo de Secretario General será desempeñado provisoriamente por uno vocal titular, debiendo la Comisión directiva convocar a elecciones dentro de los cuarenta y cinco días para cubrir los cargos vacantes.

ARTICULO 38. — Los cuatro vocales titulares representarán al personal de los cuatro institutos que integran la Universidad a fin de asegurar una mayor y más profunda participación democrática al interior de la Asociación.

CAPITULO X

DE LOS DEBERES Y ATRIBUCIONES DE LA COMISION DIRECTIVA

ARTICULO 39. — Son deberes y atribuciones de la Comisión directiva:

a) Cumplir y hacer cumplir este estatuto.

b) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de Asambleas y las que ella misma adopte por sí.

c) Celebrar sesiones ordinarias quincenales, y todas las que le sean solicitadas por el Secretario General o por tres de sus miembros.

d) Presentar a la Asamblea la memoria, balance e inventario de la marcha de la Asociación.

e) Convocar conforme lo establece este estatuto a Asambleas.

f) Organizar y reglamentar departamentos especializados dependientes de sus secretarías.

g) Llevar los libros y registros de ley.

h) Organizar las asesorías letradas, contables y técnicas necesarias para la seguridad de los actos legales y administrativos.

i) Contratar al personal necesario para el desarrollo del inciso anterior.

ARTICULO 40. — Cuando un miembro de la Comisión directiva faltare injustificadamente a tres reuniones consecutivas o cinco alternadas en el período de un año, será considerado dimitente. Al respecto la Comisión Directiva podrá suspenderlo en sus funciones provisoriamente, de acuerdo a lo establecido en el Art. 18 de este estatuto, asegurando al miembro sancionado la notificación de tal medida y el que pueda formular su descargo ante la Comisión Directiva en su siguiente reunión, debiéndose incluir el tema en el orden del día de la primera asamblea extraordinaria para que resuelva en definitiva.

CAPITULO XI

DE LAS FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DE LOS SECRETARIOS

DEL SECRETARIO GENERAL

ARTICULO 41. — El Secretario General de la Asociación es el representante legal y natural de la misma en todos sus actos. Sus deberes y atribuciones son las siguientes:

a) Ejercer la representación legal de la Asociación.

b) Firmar todas las resoluciones, escrituras públicas y documentos necesarios, juntamente con el secretario respectivo.

c) Firmar documentos de pago con cualquiera de los secretarios habilitados a ese efecto.

d) Firmar las actas de sesiones junto al Secretario de Hacienda y Administrativo.

e) Convocar a reunión de Comisión directiva.

f) Presidir las reuniones de la Comisión directiva con voz y voto.

g) Redactar la memoria.

h) Proveer lo necesario para que el desenvolvimiento de la Comisión directiva tienda a ejecutar fielmente las políticas dispuestas en las Asambleas y el Congreso.

i) Firmar la aceptación de las afiliaciones que hayan sido aprobadas.

DEL SECRETARIO ADJUNTO

ARTICULO 42. — El Secretario Adjunto es el colaborador natural del Secretario General y participará en todas las tareas que éste o la Comisión directiva le asignen. Reemplazará al Secretario General en caso de ausencia temporaria o definitiva, con sus funciones y atribuciones.

DEL SECRETARIO DE HACIENDA Y ADMINISTRATIVO

ARTICULO 43. — El Secretario de Hacienda y Administrativo se encarga de:

a) La administración contable de la Asociación.

b) Abonar las órdenes de pago, previa autorización del Secretario general, debidamente timbradas con el sello de la Asociación.

c) Llevar la contabilidad y los libros de ley.

d) Efectuar los pagos autorizados por la Comisión directiva.

e) Recibir y controlar los informes mensuales de gastos elevados por los responsables de cada comisión interna.

f) Preparar anualmente el balance e inventario, los que serán puestos a consideración de la Comisión directiva y elevados posteriormente a la Asamblea General Ordinaria.

g) Depositar en las cuentas de la Asociación todo el dinero que ingrese a la misma.

h) Disponer en su custodia las sumas que en concepto de caja chica disponga la Comisión directiva.

i) Presentar a la Mesa un informe mensual de caja y poner a disposición de la Comisión Revisora de Cuentas, toda vez que ésta lo solicite, los libros de contabilidad y comprobantes correspondientes.

j) Confeccionar un proyecto de presupuesto trimestral y cálculo de recursos que deberá ser aprobado por la comisión directiva.

k) Firmar el recibo de los aportes recibidos y cualquier otro que signifique el manejo de fondos de la Asociación.

l) Mantener actualizado el padrón de asociados de la Asociación, conforme a las altas y bajas en la afiliación.

m) Llevar las actas de Comisión Directiva y de Asamblea.

n) Supervisar el personal administrativo

DE LOS VOCALES

ARTICULO 44. — Los mismos colaborarán con las distintas secretarías, conforme distribución de funciones y tareas que se decidirá en el propio seno de la Comisión Directiva.

El número de afiliados a la fecha es de ciento diecisiete (117)

MIRTA G. DE PASCOLINI, Jefa Administrativa del Departamento Estructura Sindical.

SINTESIS DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA ASOCIACION DEL PERSONAL DE EMPLEADOS LEGISLATIVOS (A.P.E.L.), APROBADO POR RESOLUCION M.T.Y S.S. Nº 464/95.

ARTICULO 1º — La Asociación del Personal de Empleados Legislativos (A.P.E.L), agrupa a todo el personal que presta servicios en la Legislatura de la Provincia de Mendoza, la cual es constituida el 3 de octubre de mil novecientos ochenta y seis, y fija domicilio legal en Calle Patricias Mendocinas 1135, de la Ciudad de Mendoza. Esta Asociación Gremial tendrá actuación en todo el territorio provincial, con carácter permanente para la defensa de los intereses gremiales, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes y tiene por objeto:

a) Agrupará al Personal de la Honorable Legislatura Provincial y fortalecerá los vínculos que los une, con exclusión de toda cuestión política o religión.

b) Comprenderá al Personal Jerarquizado quién gozará de los mismos derechos.

c) Procurará la sanción de disposiciones que mejoren las condiciones laborales que aseguren la plena estabilidad en el empleo.

d) Propendrá a la capacitación técnica y elevación cultural de los afiliados.

e) Representar al Gremio en el Directorio de las Cajas Previsionales y Obras Sociales que correspondan.

f) Asesorar y patrocinar a los asociados en tramitaciones judiciales y jubilatorios.

g) Establecer becas de estudios y perfeccionamiento para los asociados y sus hijos.

h) Organizar excursiones turísticas y establecer colonias de vacaciones y campamentos.

i) Realizar concursos y certámenes, instituyendo premios.

j) Difundir por cualquier medio de difusión las inquietudes del personal y las actividades de la Asociación.

k) Coordinar esfuerzos a objeto de planificar una solución a los problemas de vivienda de sus afiliados.

l) Propulsar la realización de actividades culturales, sociales y deportivas.

m) Auspiciar la creación de un banco sindical y/o mutual adecuado al régimen más conveniente para la Asociación y sus afiliados.

ARTICULO 10. — La Asociación será dirigida y administrada por una Comisión Directiva compuesta por seis (6) miembros titulares que desempeñarán los siguientes cargos: Secretario General, Secretario Adjunto, Secretario Gremial, Secretario de Finanzas, Secretario de Actas y Secretario de Prensa y Acción Social; y seis (6) Vocales Titulares. Habrá además seis (6) Vocales Suplentes que sólo integrarán la Comisión Directiva en los casos de renuncia, fallecimiento o impedimento de sus titulares. El mandato de los mismos durará cuatro (4) años, teniendo los mismos el derecho a ser reelectos. Para integrar la Comisión Directiva se requerirá ser: Mayor de edad; no tener inhibiciones civiles ni penales, estar afiliado, tener 2 (dos) años de antigüedad en la afiliación y encontrarse desempeñando la actividad durante 2 (dos) años. El setenta y cinco por ciento (75%) de los cargos directivos deberán ser desempeñados por ciudadanos argentinos; el titular del cargo de mayor jerarquía y su reemplazante deberán ser ciudadanos argentinos.

MIRTA G. DE PASCOLINI, Jefa Administrativa del Departamento Estructura Sindical.

SINTESIS DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA ASOCIACION GREMIAL EMPLEADOS DE VIGILANCIA E INVESTIGACIONES PRIVADAS —ZONA CUYO—, APROBADO POR RESOLUCION M.T.E.Y S.S. Nº 1436/08.

ARTICULO Nº 1 — En la Capital de Mendoza, Provincia del mismo nombre, a los veintinueve días del mes de junio de mil novecientos noventa (29/06/90), se constituyó la ASOCIACION GREMIAL, EMPLEADOS DE VIGILANCIA E INVESTIGACIONES PRIVADAS —ZONA CUYO— que agrupa a todos los trabajadores de la vigilancia e investigadores privados, comprendiendo a todos los vigiladores de las Provincias de Mendoza, San Juan y San Luis, que se desempeñan en la referida actividad en todas sus categorías, profesión u oficio, como perteneciente a los cuadros de personal de las Agencias de Vigilancia e Investigaciones privadas sea como prestación de servicios permanente transitoria eventual o contratada. La entidad fija domicilio legal en calle Juan Díaz de Solís 168, Distrito Las Cañas, Departamento de Guaymállén, Provincia de Mendoza, teniendo como zona de actuación reconocida, todo el territorio de las Provincias de Mendoza, San Juan, San Luis, constituyendo una asociación de primer grado con carácter permanente para la zona de los intereses gremiales conforme a su objeto, finalidades y derechos y de acuerdo a las disposiciones legales vigentes.

ARTICULO Nº 2 — El sindicato tendrá por objeto, a) Defender los intereses gremiales de los trabajadores y demás personas o entidades ante las cuales es menester ejercer dicha representación b) peticionar ante las autoridades Nacionales, Provinciales y municipales, la adopción de aquellas medidas que concurran a mejorar las condiciones de trabajo y de vida de sus representantes. c) Fomentar la unión y agremiación de los trabajadores comprendidos en su zona de actuación. d) Velar por el fiel cumplimiento de las leyes de trabajo y seguridad social, cooperando con las autoridades públicas en el estudio y mejoramiento de las mismas y enunciando las infracciones a las leyes vigentes. e) Proporcionar y concretar mejoras colectivas de trabajo. f) Proponer a la elevación moral, cultural y material de los afiliados, fomentar el hábito de estudio, al trabajo, a la economía y previsión, inculcar el concepto de la responsabilidad, disciplina, puntualidad y respeto. g) Promover la instrucción general de sus afiliados, mediante obras apropiadas, tales como bibliotecas, conferencias, publicaciones, escuelas o cursos técnicos y exposiciones. h) Promover la formación y organizar sociedades cooperativas, mutuales, campos deportivas, seguros colectivos y subsidios entre sus afiliados, de acuerdo a la reglamentación vigente. i) Realizar toda otra acción que concurra a ampliar el grado de bienestar de que gozan sus representantes, abarcando aspectos de descanso en colonias de vacaciones, turismo, de esparcimiento y de toda otra actividad que persiga idénticas finalidades. j) Construcción de viviendas para socios afiliados activos, pasivos y jubilados. k) Determinar cuotas gremiales y/o contribuciones del 3% del total de ingresos remunerativos de sus afiliados, l) Realizar sus reuniones y asambleas en el local cerrado sin recabar permiso previo y efectuar las comunicaciones y solicitar autorizaciones para actos en lugares públicos por ante el Ministerio de Trabajo de la Nación. ll) Adherirse a Federaciones y desafiliarse, cuando así lo resuelva la asamblea de afiliados, convocada especialmente a ese efecto. m) Ejercer, en el cumplimiento de sus fines, todos los derechos que no les sean prohibidos, y que en ningún caso persigan fines de lucro. n) Crear seccionales y delegaciones en el ámbito de su zona de actuación. ñ) Excluir del sindicato todas las prácticas religiosas, políticas o partidistas, como así también las discriminaciones raciales y de nacionalidades. o) Luchar por la defensa de un mismo nivel de vida para los jubilados con respecto a los trabajadores en actividad. p) Consolidar y defender la unidad de los trabajadores de la vigilancia.

ARTICULO Nº 12 — La Comisión Directiva estará integrada por miembros titulares con los siguientes cargos: 1- Secretario General; 2- Secretario Adjunto; 3- Secretario Gremial; 4- Secretario de Actas; 5- Secretario de Prensa y Propaganda; 6- Secretario Administrativo; 7- Secretario de Organización; 8- Secretario de Hacienda; 9- Pro-Secretario de Hacienda; 10- Secretario de Acción y Previsión Social; 11- Tres vocales titulares; 12- Tres Vocales-suplentes. Los vocales suplentes sólo integrarán la Comisión Directiva en los casos de renuncia, fallecimiento o impedimentos de sus titulares. Para ser elegido miembro de la Comisión Directiva se requiere las siguientes condiciones, a) Mayoría de edad. b) No tener inhibiciones civiles ni penales. c) Estar afiliado con una antigüedad como mínimo de dos años, como así también estar durante el mismo lapso de tiempo en la actividad. El setenta y cinco (75%) de los cargos directivos y representativos deberán ser desempeñados por ciudadanos argentinos el titular del cargo de mayor jerarquía y su reemplazante estatutario deberán ser ciudadanos argentinos, d) Se deja previsto en este inciso el cupo correspondiente a la participación femenina del 33% según disposiciones vigentes. Los mandatos no podrán exceder de cuatro (4) años teniendo derecho a ser reelegidos.

• La cantidad de socios cotizantes, al día 17 de noviembre de 2008, fecha de la Resolución M.T.E. y S.S. Nº 1436, por la que se aprueba la modificación del Estatuto Institucional, era de 250 (Doscientos Cincuenta) socios.

MIRTA G. DE PASCOLINI, Jefa Administrativa del Departamento, Estructura Social.